

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Res. CEUB 1126/02

**MONOGRAFÍA**

**“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE  
OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA, DE MANERA  
EXCLUSIVA A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR  
LA CONTAMINACIÓN DELICTIVA”**

**Para obtener el título académico de Licenciatura en Derecho**

**POSTULANTE : VIRGINIA SECUNDINA CARIZALES QUISPE  
TUTOR INSTITUCIONAL : Dr. JORGE ANTONIO SUEIRO FERNANDEZ  
TUTOR ACADÉMICO : Dr. JAVIER TAPIA GUTIERREZ**

**LA PAZ – BOLIVIA 2013  
ÍNDICE**

PORTADA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
INTRODUCCIÓN	
PERFIL DE LA MONOGRAFÍA	Pag.
1.- ENUNCIADO DEL TEMA .....	1
2.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA.....	1
3.- DELIMITACIÓN.....	2
3.1. Delimitación Temática.....	2
3.2. Delimitación Temporal.....	3
3.3. Delimitación Espacial.....	3
4. MARCO DE REFERENCIA.....	4
4.1. Marco Histórico.....	4
•..Surgimiento de la prisión.....	4
•..Corriente humanista.....	5
4.2.- Marco Conceptual.....	5
•..Detención.....	5
•..Temporalidad.....	5
•..Detención ilegal.....	6
•..Detención preventiva.....	6
•..Pena.....	7
•..Resocializar.....	7
MARCO JURÍDICO	
5. MARCO JURÍDICO.....	7
5.1. SISTEMA PROGRESIVO.....	7
5.2. LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN LEY 2298.....	8
5.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	8

5.4. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.....	9
6. PROBLEMATIZACIÓN.....	9
7. OBJETIVOS ..	10
7.1. Objetivos Generales.....	10
7.2. Objetivos Específicos.....	10
8. MÉTODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA MONOGRAFÍA.....	11
8.1. MÉTODOS GENERALES.....	11
• MÉTODO DIALÉCTICO.....	11
• MÉTODO HISTÓRICO.....	11
8.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	11
• MÉTODO DEDUCTIVO.....	11
• MÉTODO DE EXEGESIS.....	11
• MÉTODO COMPARATIVO.....	12
• MÉTODO HISTÓRICO CRÍTICO.....	12
9. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA.....	12
• LA OBSERVACIÓN.....	12
• OBSERVACIÓN DIRIGIDA O ESTRUCTURADA.....	13
10. LA ENCUESTA.....	13
11. ENTREVISTA.....	13

## CAPÍTULO I MARCO HISTÓRICO

1.1. ASPECTOS GENERALES.....	15
1.2. SURGIMIENTO DE LA PRISIÓN.....	15
1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CÁRCELES.....	16

1.4. CORRIENTE HUMANISTA.....	17
1.5. SISTEMA PENITENCIARIO FILADÉLFICO.....	18
1.6. SISTEMA PENITENCIARIO DE AUBURN.....	19
1.7. SISTEMA PENITENCIARIO REFORMADOR.....	19
1.8. DERECHO PENITENCIARIO EN BOLIVIA.....	20
1.9. PRIMERAS DISPOSICIONES LEGALES BOLIVIANAS SOBRE EL SISTEMA CARCELARIO.....	22
1.10. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES.....	23

## CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. DOCTRINA.....	26
a) .Escuela Dogmatica Jurídica.....	27
b) .Funcionalismo en el Régimen Penal.....	27
c) .Teoría de Sanción . ....	28
d) .Teoría de la Pena.. ....	29
e) .Clasificación de las Penas.....	29
• Presidio. ....	30
• Reclusión. ....	30
• prestación de trabajo.....	30
• Días multa.....	31
• Penas accesorias.....	32
2.1.1. CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE PUEDE SER SOLICITADA LA DETENCIÓN PREVENTIVA.....	32
2.1.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DETENCIÓN PREVENTIVA.....	34

2.1.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.....	37
2.1.4. EL CONTAGIO CRIMINAL EN LAS PENITENCIARIAS.....	38
2.2. RÉGIMEN PENITENCIARIO BOLIVIANO.....	39
2.2.1. DEFICIENTE ATENCIÓN DE SALUD FISICA Y MENTAL.....	39
2.2.2. INSUFICIENTE DIETA ALIMENTARIA .....	40
2.2.3. VIOLENCIA SEXUAL.....	40
2.2.4. CONSUMO DE DROGAS.....	40
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	41
2.3.1. CONCEPTUALIZACIÓN.....	40
•.Detención.....	41
•.Pena.....	41
•.Detención preventiva.....	42
•.Resocializar.....	42
•.Hacinamiento.....	42
•.Centro de custodia.....	43
2.3.2 SISTEMA PENITENCIARIO.....	43

### CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO

4.1. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS.....	44
4.2. DERECHOS HUMANOS DE LAS PRIVADAS DE LIBERTAD.....	46

### CAPÍTULO IV

“PROPUESTA EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA DE MANERA EXCLUSIVA, PARA DETENIDAS PREVENTIVAS CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DELICTIVA”

4.1. EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES.....	49
4.2. READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS DETENIDAS.....	51
4.3. <b>PROPUESTA EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA DE MANERA EXCLUSIVA PARA DETENIDAS PREVENTIVAS</b> .....	55
4.4. ATERNATIVAS PARA EVITAR LA SOBREPoblACION CARCELARIA.....	63

CAPÍTULO V  
MARCO PRÁCTICO.

1. ENCUESTA .....	66
2. ENTREVISTA .....	67
3. RESULTADOS.....	69
CONCLUSIONES .....	96
RECOMENDACIONES .....	98
BIBLIOGRAFÍA.....	100
ANEXOS .....	102

### DEDICATORIA

*A Dios, por darme la vida, la capacidad y la oportunidad de haber concluido mi carrera.*

*A mi Madre, Ana Quispe (+) dónde quiera que se encuentre*

*A mis Hijas, Paola y Helen Alarcon Carizales, que son mi razón de existir.*

*A mi querida Amiga Esther E. Huanca Condori (+), como homenaje a nuestra amistad.*

### AGRADECIMIENTO

*Un agradecimiento Especial al **Dr. Ivan Campero Villalba** Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Departamental de La Paz, por el Gran Apoyo para la realización de mi formación profesional y la realización de este trabajo.*

*Al Licenciado **Rodolfo Erostequi Torres**, por el incentivo, la colaboración desinteresada.*

*Al ingeniero **Abdón Hernan Manchego Valdivia**, por su gran apoyo moral e incondicional para el logro de mis objetivos trazados.*

*Al **Régimen Penitenciario** por brindarme la oportunidad de interactuar directamente con la población penitenciaria de Obrajes.*



## PRÓLOGO

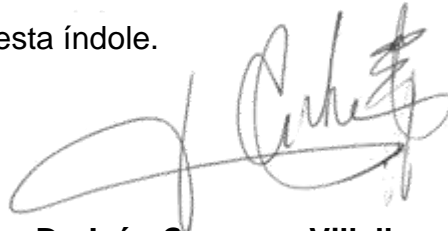
La sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios, es una grave contrariedad que afecta a la mayoría de los países de Latinoamérica, esto derivado de la problemática de falta de fuentes de trabajo, el incremento de las redes de delincuencia, narcotráfico, delitos comunes, hacen que grupos sociales con bajos ingresos, sean vulnerables a ser reclutados, estos aceptan por la necesidad económica, incurrir en delitos de baja envergadura, al ingresar en los centros penales, donde realmente llegan a conocer de cerca las fuentes del delito.

El problema en nuestro país, es aún más alarmante ya que el hacinamiento no solo se basa en personas que están en cumplimiento de una sentencia ejecutoriada, la gran mayoría está en situación cautelar, los llamados detenidos preventivos, ellos se encuentran en distintas etapas de sus procesos, por otra parte esta la gran carga procesal que presentan los juzgados y tribunales penales, la fiscalía, también se encuentra en la misma situación, tomando en cuenta que se trabaja con un reducido personal, apenas contamos con un secretario, un oficial de diligencias y un auxiliar, en cada juzgado, además del juez, el número de casos a resolver sobrepasan la capacidad judicial, ocasionando una retardación en la administración de justicia, todo esto debido a la falta de recursos humanos, económicos, para el buen funcionamiento del sistema judicial. La infraestructura carcelaria en nuestro país, no apta para la realidad actual, fueron construidas con parámetros de la década de mil novecientos cuarenta en el caso del centro de Obrajes, sin tomar en consideración el índice de crecimiento de la población penitenciaria, lo que ha desencadenado la convivencia de ambos grupos, por lo que se incrementa la probabilidad de una contagio delictivo, que a su vez entorpece de manera alarmante los intentos de rehabilitar, resocializar y

reinsertar a la sociedad a las personas que han incurrido en ilícitos, lo cual es la base fundamental del sistema progresivo penal boliviano.

En la problemática de las mujeres que se encuentran privadas de libertad, hay aspectos que son menospreciados ya que se debe poner en relevancia que muchas de ellas cumplen la función de madre y padre para sus hijos, por lo que se constituyen en pilar económico de sus familias, pero en la mayoría de los casos es este el problema, que origina su ingreso al sistema penal, por la búsqueda de recursos; a su vez el tener que criarlos al interior de un penal, es extender la condena a inocentes, los hijos que al acompañar a las madres ven otra realidad de la vida, tomando el parámetro de que los menores oscilan en edades propias de formación se ven expuestos al aprendizaje de conductas nocivas y erradas, que pueden derivar en actuaciones a futuro delictivas, contribuyendo con el círculo vicioso de la criminalidad. La propuesta de separación de detenidas preventivas y las internas con sentencia, es positiva, un avance en la prevención de futuros delitos, se pondrá en consideración a las autoridades de Régimen Penitenciario, para que lo tomen en cuenta, de una posible solución al problema.

La presente investigación es derivada de un proceso de conocimiento y análisis de la postulante, la cual ha realizado trabajo dirigido al interior del Centro Orientación Femenina de la ciudad de La Paz, cuyas observaciones mostraran de manera más pertinente, la problemática que sufren diariamente las reclusas del centro, además de que sus conclusiones y recomendaciones son pertinentes y propias de un trabajo de esta índole.



**Dr. Iván Campero Villalba**  
**DOCENTE DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

## **INTRODUCCIÓN**

La crisis del sistema penitenciario no es exclusiva de los centros de reclusión de los varones, sino que también afecta drásticamente a la reclusión de las mujeres.

La retardación y la mala administración de justicia son factores que inciden en que los centros penitenciarios del país, tanto de mujeres como de varones, se encuentren hacinados debido a la cantidad de detenciones preventivas, es decir sin sentencia, ocasiona desde hace mucho tiempo que la capacidad de la infraestructura carcelaria sea sobrepasada en más del 200 por ciento.

La situación de las cárceles femeninas es dramática. No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas. Esto se suma a otras situaciones, como la violencia sexual y el hacinamiento producto del aumento de la población penitenciaria femenina, para resolver estos graves problemas, es necesario incluir un enfoque de género en las políticas penales y penitenciarias.

El objetivo final del trabajo es demostrar que recluirlas en un mismo ambiente a todas en general si hacer distinción entre personas que aún no se les comprueba su culpabilidad y en convivencia con personas peligrosas, hace que exista un cambio de comportamiento, influye de manera negativa en las detenidas preventivas, del Centro de Orientación Femenina de Obrajes a partir de su relación con el sistema penitenciario; para esto se utiliza el método descriptivo acompañado de una revisión histórica, también base para el presente trabajo ya que la aproximación: histórica, sistémica funcional, estructural, del comportamiento, y su posterior reincidencia se aplican en el análisis general.

## **PERFIL DE LA MONOGRAFÍA**

### **1.- ENUNCIADO DEL TEMA**

Teniendo en cuenta que se ha realizado el estudio en el recinto carcelario femenino de Obrajes de la ciudad de La Paz, con la observación directa y la vivencia personal durante el tiempo de trabajo realizado en el Centro penitenciario; hago pertinente de la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA DE MANERA EXCLUSIVA, A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DELICTIVA”.**

### **2.- FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

El punto ms relevante de esta propuesta es la de plantear una posible solución, al respecto de la sobrepoblación penitenciaria y disminuir de manera notable el índice de contagio delictivo, por lo cual es latente la necesidad de readecuar la distribución de privadas de libertad, diferenciando de manera adecuada a las esperan un juicio justo de las que están cumpliendo con la condena impuesta por autoridad competente, aprovechando las condiciones materiales de cada una de los centros ya existentes.

En el transcurso del desarrollo de mi Trabajo Dirigido de 8 meses, he observado que las detenidas que ingresan por delitos menores, así como todas las detenidas preventivas, son incorporadas a la población, que tienen sentencia, por lo visto las que tiene medidas preventivas están por un tiempo, de los datos de la Dirección del Centro de Orientación Femenina de Obrajes se concluye que

muchas ingresan por delitos menores como ser: hurtos o delitos de bagatela. Se demuestra que en muchos casos la persona detenida por primera vez, se vuelve reincidente Ej.: que ingreso por hurto y después vuelve a ingresar por robo agravado.

Las detenidas preventivas deben estar en un Centro de Custodia, de acuerdo al Art. 76 de la ley de Ejecución Penal y Supervisión 2298. La propuesta que hago es que el Centro de Orientación Femenina de Obrajes se convierta en este tipo de Centro de custodia exclusivamente con el objetivo de que, en alguna manera evitar que estas internas adquieran nuevas formas y métodos de delinquir; mientras que el Centro de Orientación Femenina de la zona de Miraflores sirva como Centro de detención para personas que ya cuenten con sentencia ejecutoriada, así aprovechar de manera efectiva las dos infraestructuras existente en la ciudad de La Paz.

### **3.- DELIMITACIÓN.-**

#### **3.1. Delimitación Temática.-**

La presente monografía además sustentará en diferentes teorías que aportarán a la comprensión de las causas y consecuencias del contagio delictivo que existe dentro de este Centro de detención, la hacinación existente, y la no clasificación de las que cuentan con una sentencia, algunas con grados de peligrosidad, de las detenidas que esperan, que se lleve a cabo, su audiencia de cesación a la detención preventiva.

***“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA, DE MANERA EXCLUSIVA A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DELICTIVA”.***

En primer lugar debemos subsumir esta necesidad de separación a lo enmarcado en la Constitución Política del Estado, que nos da el principio de inocencia, en cuanto a los derechos de los privados de libertad, luego debemos acogernos a lo que enmarca la doctrina al respecto, para evitar el contagio delictivo y solicitar esta modificación según la reglamentación de régimen penitenciario, por tanto propongo que el Centro de Orientación Femenina de Obrajes se constituya como centro de custodia de manera exclusiva para detenidas preventivas, con la finalidad de evitar la contaminación delictiva”.

### **3.2. Delimitación Temporal.-**

La delimitación temporal se lleva a cabo en el periodo de noviembre de 2010 a julio de 2011, tiempo en el cual se realizó el trabajo dirigido dentro de la institución, Ministerio de Gobierno Dirección de Régimen Penitenciario, Centro de Orientación Femenina de Obrajes; ya que fue la gestión en la que pude observar de manera personal, dicha problemática, además de ser el tiempo en el que pude recabar información actualizada al respecto.

### **3.3. Delimitación Espacial.-**

El área geográfica que se toma en cuenta para esta investigación se delimita; en la ciudad de La Paz, zona sur, en el Centro de orientación Femenina de Obrajes.

## **4. MARCO DE REFERENCIA.-**

### **4.1. Marco Histórico.-**

“En la antigüedad no había prisiones<sup>1</sup>, al que infringía el orden simplemente se lo mataba o esclavizaba, aunque en las edades antigua, media y moderna había vestigios de esta institución, no había lugares de detención para el cumplimiento de una condena, solo lugares de custodia de los sujetos que debían ser juzgados, ejecutados o sometidos a tortura. La aparición de la prisión fue en los siglos, XVI y XVII, como lugar de castigo, encierro y aislamiento, es un avance en la historia de la humanidad, porque la pena de privación de libertad vino a sustituir a las penas de tortura y muerte que se aplicaban a los delincuentes. Con la cárcel se respeta la vida y el cuerpo del condenado.

Los castigos no se aplicaban en función de la culpabilidad de los autores individualmente considerados, sino que se practicaba la extensión colectiva y familiar de la responsabilidad penal.

- **Surgimiento de la prisión.**

En los siglos XVI y XVII, desde el inicio del año 1500, como consecuencia de los movimientos migratorios hacia las ciudades y la aparición de población marginal y ociosa, quienes causaban problemas de orden público, surgieron iniciativas consistentes en el internado de estos sujetos en "Casas de Trabajo" , esto se dio en Holanda e Inglaterra, con un naciente desarrollo capitalista e influidos por la Reforma protestante, que imponía a individuos refractarios para el trabajo una

---

<sup>1</sup> Tomás Molina Céspedes; derecho Penitenciario, Evolución Histórica de la Prisión; pág 29, 31, 35  
Ex director general de régimen penitenciario y magistrado conoce profundamente la realidad penitenciaria y las deficiencias del sistema penitenciario

disciplina adecuada a la nueva moral religiosa además resultaba funcional a las necesidades del emergente, sistema capitalista.”

- **Corriente humanista.-**

En el Siglo XIX surge la época del humanitarismo con John Howard y César Beccaria, que enfocaban su atención hacia al hombre mismo y cuya máxima institución fue la "Declaración de los Derechos del Hombre", con esto se inicia el pensamiento del correccionalismo, cuya premisa es que existe una relación Estado-Delincuente, y que se hace necesario reparar el daño causado por el delito reformando a quien lo produce.

#### **4.2.- Marco Conceptual**

- **Detención:** Es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, ordenada por una autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante. La detención se caracteriza existir una privación de la libertad.

Tiene como finalidad la que establece la ley, que normalmente, se refiere a la puesta a disposición de una persona ante el juez competente. Esto puede ocurrir por haber cometido un delito (o ser sospechoso de ello), quebrantado su condena, fugado estando detenido o en prisión preventiva, o porque de otra manera su comparecencia judicial se pudiere ver demorada o dificultada. Habitualmente existen límites y requisitos legales, como plazos y formas, que es necesario cumplir.

- **Temporalidad:** La detención es por definición una situación temporal. Debe desembocar finalmente en la puesta a disposición de la persona detenida



ante el juez, o bien en la puesta en libertad pasado el plazo máximo de detención autorizado por la ley.

El motivo de dicha temporalidad es que la detención se realiza normalmente en una fase en la que no existe todavía una decisión judicial que permita la privación de la libertad (ya sea a través de la prisión preventiva o, mediante la condena a una pena privativa de libertad).

Al no haber habido decisión judicial, no ha habido tampoco posibilidad de que el detenido ejerza su derecho a la defensa. Si la situación de detención se prolongase indefinidamente, se podrían conculcar los derechos fundamentales de la persona sin que hubiese ningún control judicial (tal y como ocurre en estados no democráticos, o en situaciones de guerra o de vacío legal).

- **Detención ilegal:** Detención ilegal es aquella realizada sin cumplir los requisitos que legalmente se establezcan. Supone un abuso de autoridad, y en los estados de derecho existen medidas para defenderse. Al procedimiento para solicitar la interrupción de una detención ilegal se le denomina *habeas corpus*.
- **Detención preventiva:** La detención preventiva es una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso de tiempo más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal.

Cuando se dicta la detención preventiva, el imputado o acusado de un delito es obligado a ingresar en un centro de detención, durante la investigación criminal, hasta la celebración del juicio. Esto se hace cuando

existe un riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena en el caso de que el juicio finalizase con una sentencia de culpabilidad.

- **Pena:** Es el castigo impuesto por la autoridad legítima, a quien cometió un delito previamente establecido por ley.
- **Resocializar:** Significa recuperar para la sociedad, la reinserción social en la cárcel se establece en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, por lo que se quiere recuperar al delincuente para la sociedad.

## **5. Marco Jurídico**

### **5.1. SISTEMA PROGRESIVO**

Es un sistema que se forja en Europa, durante la primera mitad del siglo XIX, bajo la preocupación de alcanzar un sistema penitenciario más dinámico y orientado hacia la finalidad reformadora o correctiva de los presos. La idea básica consiste en la división del período total de cumplimiento en diversas etapas, cada una de las cuales supone una mayor distensión de la disciplina y más libertad para el interno. Las etapas van desde el aislamiento celular del sujeto hasta la libertad condicional y la progresión, no se produce de manera automática sino a medida que evoluciona favorablemente la conducta del preso y su rendimiento en el trabajo. El hecho de que el sistema ofrezca un incentivo al recluso para su adaptación al nuevo medio es uno de sus aciertos. Este sistema fue adoptado en Bolivia a partir de 1973, primero a través de la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario (D.L. N° 080 de 19 de diciembre 1973) y luego por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión Ley 2298.

## **5.2. LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN LEY 2298**

El objetivo central de esta ley es de regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena y a ejecución de las medidas cautelares de carácter personal.

## **5.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

De acuerdo a los Arts. 178 al 180 de la ley de Ejecución penal y supervisión la finalidad del tratamiento penitenciario es la readaptación social del condenado, a través de un programa progresivo , individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. El tratamiento penitenciario debe realizarse respetando la dignidad humana.

La individualización y formulación del plan de tratamiento, deben ser determinadas por el Consejo Penitenciario en coordinación con las Juntas de Trabajo, y Educación. Para el tratamiento grupal, debe ser clasificado en grupos homogéneos diferenciados. Art. 180 "Se fomentará la participación del condenado en la planificación de su tratamiento; sin embargo, el condenado podrá rehusarse, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias...", depende de la voluntad del interno, es muy subjetivo el acogerse a estos beneficios que otorga la ley.

#### **5.4. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS**

Las Reglas mínimas de para el tratamiento de los reclusos, aprobada el 30 de agosto de 1995 por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, recomendó la agrupación de los reclusos en categorías, establece, conceptos generales admitidos en la actualidad y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

#### **6. PROBLEMATIZACIÓN.-**

¿Existe la necesidad de implementar una separación de las internas detenidas preventivas con las detenidas sentenciadas con el fin de evitar el contagio delictivo?

En el problema de la reinserción social concurren varios factores, entre los que podemos mencionar, en primer lugar el alto índice de hacinamiento, es increíble pensar que en el Centro de Orientación femenina de Obraj es puedan vivir seres humanos de una manera digna que los ayude a obtener hábitos que los lleven por el buen camino, el cual es de ser productivos en una sociedad cada vez más competitiva y discriminativa; en segundo lugar está la inadecuada política criminal que tiene el Estado, que sólo se preocupe por encerrar y no tomar medidas para evitar el contagio persistente de este centro.

Es importante resaltar que contamos con dos centros de reclusión femeninos, que cuentan con distintas características en cuanto a la seguridad y niveles de resocialización de las privadas de libertad, el Centro de Orientación de Miraflores, estas sujetas a un mayor nivel de control, la infraestructura es de mayor

seguridad y satisface la necesidad de aquellas internas que cuenten con sentencia ejecutoriada, y purguen su sanción.

Mientras que la de Obrajes, dentro su estructura de la edificación, se tiene muchas falencias como ser: posee paredes externas que a simple vista son ya antiguas; además de tener una altura imprudente para un recinto de esta índole.

## **7. OBJETIVOS.-**

### **7.1. Objetivos Generales.-**

**Plantear** la re ubicación de las internas en los centros femeninos de la ciudad de La Paz, clasificando las privadas de libertad preventivas, al Centro de Orientación Femenina de Obrajes que cuenta con mayor capacidad e infraestructura carcelaria, enviar a las privadas de libertad con Sentencia, al Centro de Orientación femenina de Miraflores.

**Prevenir** la vulneración de los derechos Humanos, de las detenidas preventivas, ya que al estar juntas y no contar con el mínimo de garantías.

### **7.2. Objetivos Específicos.-**

- Observar el hacinamiento en las cárceles de mujeres.
- Examinar los factores que llevan al incremento del contagio delincencial.
- Analizar el funcionamiento interno del centro penitenciario de Obrajes a nivel de reinserción social.
- Dar a conocer cuales son los delitos mas frecuentes por los cuales las privadas de libertad se encuentran en el centro de detención..
- Considerar el grado de reincidencia de las internas.

## **8. METODOS Y TÉCNICAS A UTILIZAR EN LA MONOGRAFÍA**

### **8.1. METODOS GENERALES.**

**MÉTODO DIALÉCTICO**, la dialéctica es la ciencia de las leyes generales del movimiento y del desarrollo de la naturaleza, de la sociedad humana y del pensamiento, este método considera a los objetos y a los fenómenos en proceso de desarrollo, en el proceso de investigación se implemento este método.

**MÉTODO HISTÓRICO** “Presupone, el estudio, detallado de todos los antecedentes, causas y condiciones históricas en que surgió y se desarrollo un objeto o proceso determinado”<sup>2</sup>. Este será el método ha utilizarse en la propuesta de este trabajo.

### **8.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS**

#### **MÉTODO DEDUCTIVO**

Consiste en partir de principios y teorías generales para llegar a conocer un fenómeno particular<sup>3</sup>.

#### **MÉTODO DE EXEGESIS**

Consiste en averiguar o buscar cual fue la voluntad del legislador para redactar las disposiciones legales, es decir, encontrar la verdadera intervención que ha motivado al legislador para poner en vigencia una determinada norma jurídica, encontrar el sentido de su regulación<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> HERNÁNDEZ Roberto Otros. Metodología de la investigación. Colombia. McGraw Hill, 1994.  
10 Ibid. Pág. 38.

<sup>3</sup> Arturo Vargas Flores; Guía Perfil de Tesis; Seminario pag.: 95

<sup>4</sup> Ibidem 98

## **MÉTODO COMPARATIVO**

Consiste básicamente que en el campo del derecho, los procesos y fenómenos jurídicos tienen doctrina y se diferencian del contexto, determina que un mismo hecho tenga diferentes concepciones jurídicas, de ahí que el derecho comparado como un sistema comparativo de las diferencias y similitudes<sup>5</sup>.

## **MÉTODO HISTÓRICO CRÍTICO**

Que consiste en la explicación de las cosas positivas y negativas de un hecho social, esto sirvió para mejorar o delimitar y ubicarse en el tiempo y espacio

## **9. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA**

- **LA OBSERVACIÓN**

La observación es la técnica de investigación por excelencia, es el principio y la validación de toda teoría científica. La ciencia nace y culmina con la observación. Esta técnica es la más primitiva y la más actual en el proceso de conocimiento, añadiéndose que es de carácter transversal. “La observación incluye desde los procedimientos informales como la observación casual, hasta los más sistematizados, como son los experimentos de laboratorio. En su acepción más general, observar equivale a mirar con detenimiento, es la forma más usual con la que se obtiene información acerca del mundo circundante”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> HERNÁNDEZ Roberto Otros .Metodología de la Investigación. 1994. Pág.133.

- **OBSERVACIÓN DIRIGIDA O ESTRUCTURADA**

Llamada también observación regulada o sistemática, utiliza una serie de instrumentos diseñados de antemano para el fenómeno que se ha estudiar. *“En esta observación se conoce lo que se va observar y cómo se va observar y se utiliza cuando se desea hacer una descripción sistemática de algún fenómeno o probar una hipótesis. En la observación regulada, se usan test, encuestas, cuestionarios, controles e instrumentos más precisos”*<sup>7</sup>.

## **10. LA ENCUESTA.**

Es una técnica que consiste en obtener información acerca de una parte de la población o muestra, mediante el uso del cuestionario o de la entrevista.

La recolección de la información se la realiza mediante preguntas que guían los diversos indicadores que se han determinado en la operacionalización de los términos del problema.

“El diseño adecuado de los instrumentos de recolección de datos dependerá de la confiabilidad de la información adquirida, que sirve para obtener inferencias acerca de la población. La encuesta es una técnica de investigación de campo cuyo objeto puede variar desde recopilar información para definir el problema, estudios exploratorios.”<sup>8</sup>

## **11. ENTREVISTA**

La entrevista es un encuentro social en el que se tiene una conversación. Hay que asegurar, una situación grata, de modo que la entrevista se desarrolle fácilmente.

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 139.

<sup>8</sup> VALDA Irahola, Jorge; Técnicas y Metodologías de Investigación; 2003; pág. 34.



“El entrevistador debe buscar con mucho cuidado y prudencia las preguntas a realizarse, de manera que la conversación se de en privado, de modo que la persona se sienta libre dando sus respuestas y no buscando la aprobación de otros presentes”<sup>9</sup>.

Por estas razones en la presente investigación se utilizó estas técnicas de investigación.

---

<sup>9</sup> Ibid. Pág. 36

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO HISTÓRICO**

## TÍTULO PRIMERO

### CAPÍTULO I

#### EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL TEMA

##### 1.1. ASPECTOS GENERALES

Construcciones antiguas e improvisadas sirven de cárceles, en su gran mayoría en Bolivia, en estos lugares se encierran a las personas que infringieron la ley. La propuesta de la ley de Ejecución y Supervisión es de rehabilitación, pero la realidad carcelaria no responde a este principio, en estos recintos se antepone el castigo, que es la falta absoluta de oportunidades.

Expresar la vida de las internas dentro del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, de la ciudad de La Paz, es dura. Inicialmente el nombre indica que es un **Centro de Orientación**, cuando en realidad es un recinto penitenciario donde cumplen su debida condena las personas del sexo femenino, que cometieron delitos de toda índole desde delitos de menor gravedad o de bagatela hasta delitos de mayor gravedad, la justificación rehabilitadora de lo que dice la ley y las autoridades de gobierno es solo eso, como se puede hablar de rehabilitación cuando tiene una infraestructura deficiente, un hacinamiento constante.

##### 1.2. SURGIMIENTO DE LA PRISIÓN

En los siglos XVI y XVII, desde el inicio del año 1500, como consecuencia de los movimientos migratorios hacia las ciudades y la aparición de población marginal y ociosa, quienes causaban problemas de orden público, surgieron iniciativas consistentes en el internado de estos sujetos en "Casas de Trabajo", esto se dio en Holanda e Inglaterra, con un naciente desarrollo capitalista e influidos por la Reforma protestante, que imponía a individuos refractarios para el trabajo una

disciplina adecuada a la nueva moral religiosa además resultaba funcional a las necesidades del emergente, sistema capitalista.

### **1.3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS CARCELES**

En la antigüedad no había prisiones, al que infringía el orden simplemente se lo mataba o esclavizaba, aunque en las edades antigua, media y moderna había vestigios de esta institución, no había lugares de detención para el cumplimiento de una condena, solo lugares de custodia de los sujetos que debían ser juzgados, ejecutados o sometidos a tortura.

La aparición de la prisión fue en los siglos, XVI y XVII, como lugar de castigo, encierro y aislamiento, es un avance en la historia de la humanidad, porque la pena de privación de libertad vino a sustituir a las penas de tortura y muerte que se aplicaban a los delincuentes. Con la cárcel se respeta la vida y el cuerpo del condenado.

En la antigüedad los castigos no se aplicaban en función de la culpabilidad de los autores individualmente considerados, sino que se practicaba la extensión colectiva y familiar de la responsabilidad penal.

Hugo Grocio luchó por un derecho penal humanitario, “continuaron con esa corriente los iluministas alemanes: Peffendorf, Thomasius y Wolf, los franceses J. Rousseau en su libro el Contrato Social, Montesquieu, en su libro el Espíritu de las Leyes, Voltaire que publica, la defensa de los oprimidos injustamente condenados a penas extremas por error de los Tribunales”<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Flores Aloras Carlos; Derecho Penitenciario Y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, Pág.84

#### **1.4. CORRIENTE HUMANISTA**

En el Siglo XIX surge la época del humanitarismo con John Howard y César Beccaria, que enfocaban su atención hacia al hombre mismo y cuya máxima institución fue la "Declaración de los Derechos del Hombre", con esto se inicia el pensamiento del correccionalismo, cuya premisa es que existe una relación Estado - delincuente y que se hace necesario reparar el daño causado por el delito, reformando a quien lo produce.

Antes del Siglo XVIII no existía derecho de los penados a la readaptación, las penas del pasado eran siempre personales, hacían caso omiso de la entidad del ser humano y sólo proponían su destrucción o mutilación. De esta manera no puede existir derecho del ser humano a la readaptación su única posibilidad era la eliminación de la persona.

En la historia universal del hombre que comete un delito, éste se encuentra ante un sistema penitenciario, donde no se cumplen con los derechos de las personas privadas de libertad, a pesar de que los derechos humanos y los principios de las escuelas penales dicen lo contrario.

La doctrina humanista, en la doctrina penal, tiene su expresión más objetiva en el Marqués de Beccaria, creador de la doctrina jurídico natural, que proclama quien "Todo castigo cuya necesidad no es absoluta, se convierte en tiranía y todo acto de autoridad ejercitado por un hombre sobre otro, es tiránico si no es absolutamente necesario". Dentro esta corriente, es la obra de los pensadores y reformadores del siglo XVIII, se incluye la preocupación de la organización de las prisiones, en la que se destaca el ingles Howard, contemporáneo del marqués da un informe sobre el estado de las prisiones de Inglaterra y Gales (1777), denunció el hacinamiento de las cárceles, la ociosidad, las diferentes condiciones

higiénicas, y los efectos perniciosos de las mezclas de jóvenes y mayores, hombres y mujeres, delincuentes habituales con infractores noveles y enfermos con sanos, los locos y los idiotas eran encerrados con los demás criminales, sin separación alguna, pues no se sabía dónde ubicarlos, sirviendo de cruel diversión de los presos. Esto fue denunciado hace dos siglos hoy en día es el estado común de las cárceles de Bolivia.

En consecuencia de las necesidades surgen los diversos sistemas penitenciarios, los primeros que se implantan son las colonias inglesas de Norteamérica y fueron adoptados con algunas variaciones en los países europeos y latinoamericanos.

### **1.5. SISTEMA PENITENCIARIO FILADÉLFICO**

Conocido como sistema celular, pensilvánico o filadélfico, (por el lugar donde se implantó por primera vez), surge en el siglo XVIII bajo la influencia de los cuáqueros, grupo religioso de tendencias puritanas sus características son:

- el aislamiento total del interno y
- la orientación penitencial religiosa.

El preso pasaba día y noche encerrado en una celda, sin visitas ni trabajo o actividad que pudiera impedir o molestar la meditación, la única lectura permitida era la Biblia, los efectos destructivos del aislamiento absoluto sobre la salud psíquica de los condenados; no tardaron en hacerse evidente a través de la llamada "*locura penitenciaria*", Enrique Ferri, en su obra Sociología Criminal, calificó el sistema celular "*como una de las aberraciones del siglo XIX*"

## **1.6. SISTEMA PENITENCIARIO DE AUBURN**

El nombre de este sistema penitenciario viene del nombre de una ciudad del Estado de Nueva York, donde se la implantó en una prisión el año 1818. Sus características son: aislamiento celular nocturno combinado con vida en común y trabajo durante el día, disciplina severa, con castigos corporales frecuentes y silencio absoluto. A diferencia del modelo celular, el sistema auburdiano se implantó de manera generalizada en los Estados Unidos y en Europa.

## **1.7. SISTEMA PENITENCIARIO REFORMADOR**

En la segunda mitad del siglo XIX surgió en Norteamérica un movimiento penitenciario preocupado por la reforma de los delincuentes jóvenes. El primer centro penitenciario tipo "reformatorio", empezó a funcionar el año de 1876 en Elmira. Las condiciones de acceso al centro eran: personas entre 16 y 30 años y sentencia indeterminada, con un mínimo y un máximo que permitía concretar el tiempo efectivo del internamiento de acuerdo con la evolución del sujeto. Este sistema tenía elementos comunes con el progresivo, previendo una clasificación inicial e los presos, después de la cual se podía acordar una regresión o progresión; según el grado de confianza de que se hiciera merecedor el interno. Este sistema es inaplicable en Bolivia, por cuanto la legislación penal no admite sentencias indeterminadas, sino únicamente con sentencia, con una pena determinada. Lo que sí existen son penas indeterminadas, que permiten al juez graduar la pena a tiempo de fijación en sentencia.

Este sistema es un antecedente de los ideales de rehabilitación del condenado a través del deporte, la instrucción, enseñanza religiosa y trabajo, destinado a los jóvenes presos. En Bolivia es distinto según la ley, los presos jóvenes, deben

estar separados de los adultos, en la realidad todos jóvenes y adultos, comparten los mismos ambientes en las cárceles.

Las primeras leyes penitenciarias dictadas en 1882, luego de la fundación de Bolivia, así como de la Ley Reglamentaria de la Policía, el Reglamento General de Cárceles y la Ley sobre el Pabellón Correccional de Menores.

### **1.8. DERECHO PENITENCIARIO EN BOLIVIA**

En la historia de Bolivia, desde la era del incario, la administración de justicia era eficiente, por su organización política y administrativa de esa civilización de la que somos herederos, los altos funcionarios llamados Curaj o Mayores, a la cabeza del Mallku, eran el tribunal juzgador realizaban las investigaciones, declaraciones de los testigos, averiguación y comprobación de los hechos, el derecho penal era de carácter público, las penas eran ejemplizadoras, las cárceles llamadas Piñas, para detenciones preventivas se las denominaban Sancay, tenían una selección de reclusos e incluso, aislaban los más peligrosos, para que no exista el contagio, existía la pena de la esclavitud a los condenados con esta pena se los llamaba “Yanaconas”, también imponían el destierro, la deshonra, destrucción de sus bienes, se los ponía en vergüenza ante la comunidad. Por delitos de de adulterio, adulterio, violación, incesto, coito con vírgenes del Sol, sodomía, hurto de bienes imperiales, las deserción, indisciplina militar, defraudación, pereza, mentira, traición, aborto, se les sometía a la pena de muerte. Practicaban la prevención del delito, mediante la educación, propaganda esto se ejercitaba por medio de “Decuriones”, así llamados por Garcilazo de la Vega, eran jefes de grupos



asignados por números de habitantes, de esta manera se evitaba la delincuencia.<sup>11</sup>

**En la colonia**, el derecho se dividía en dos grupos, el derecho común y el derecho general de España aplicable a las colonias en el primero estaban las leyes, decretos, cédula y ordenanzas especiales, como la “Recopilación y Leyes de los Reinos de las Indias”, den el segundo estaba formado por el Derecho Penal General de España aplicable a las colonias americanas, derogado por las Cédulas Reales como el más antiguo el “Fuero Juzgo”, el “Código de las Siete Partidas”. Las Leyes de Toro, los Ordenadores de Alcalá, el Código Penal Español

**En la República**, tenemos el decreto dictado por Simón Bolívar el 21 de diciembre de 1825 en el que se dispone que los Tribunales de Justicia se sujete a las leyes de españolas, del 9 de octubre de 1812, mientras se promulguen las nuevas leyes. En 1826 tuvimos nuestra primera Constitución Política del Estado a su vez la Asamblea Constituyente presentó un proyecto para adoptar el Código Penal Español de 1822, el 27 de diciembre de 1826, se adoptó provisionalmente este código, con modificaciones introducidas por la Asamblea,

El 28 de octubre de 1830, el Mariscal Andrés de Santa Cruz, nos dio el Código Civil, y el Código Penal, que entra en vigencia el 16 de junio de 1831, la Asamblea los denominó “Códigos Santa Cruz”, el Código Penal era severo inflexible, intimidatorio, con su finalidad de escarmiento demasiado riguroso, el 19 de octubre de 1833, entra en revisión por las cámaras legislativas, se aprueba el 6 de noviembre de 1834, permaneció así hasta el nuevo Código Penal de 1972, en

---

<sup>11</sup> FLORES Aloras Carlos; Derecho Penitenciario y la Ley de Ejecución y Supervisión pág.: 103, 105  
Consúltese: Baudin Lois: El Imperio Socialista de los Incas, traducción de Arce José Antonio, Ed. Zigzag, Santiago 1943, págs., 303 – 309. Primera Nueva Crónica y Buen Gobierno; Guaman Poma de Ayala Felipe, publicada y anotada por Ponsnaski A. La Paz, 1944

1946 bajo el gobierno de Ballivian, se hizo intentos de reforma; pero solo duro un año y se volvió al de 1834. <sup>12</sup>

### **1.9. PRIMERAS DISPOSICIONES LEGALES BOLIVIANAS SOBRE EL SISTEMA CARCELARIO**

Luego de la fundación de Bolivia en 1825, las primeras leyes de la República en materia penitenciaria fueron elaboradas por la Asamblea Constituyente de 1826, y promulgadas durante la presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre. Se creó un Real Diario de Socorro, para los presos que no tengan de que subsistir, el 24 de septiembre de 1826.

En Chuquisaca el 15 de noviembre de 1826, se establece: un Presidio en la República.

El Congreso General Constituyente sanciona la Ley de Trabajo de Presidarios en Obras Públicas, el 21 de noviembre de 1826, en la que se dispuso que: mientras se establezcan presidios en la República, los reos rematados trabajen en obras públicas, computándoseles en cuenta de la condena el tiempo de su trabajo, como redención de pena por trabajo.

El 21 de diciembre de 1826, Antonio José de Sucre mediante Decreto Supremo, se establece en la ciudad de Potosí, un presidio donde irían todos los que destinen los tribunales de justicia, por vía de condena o de corrección, los presidiarios son por cuenta del Estado.

---

<sup>12</sup> FLORES Aloras Carlos, Derecho Penitenciario y Ley de Ejecución Penal y Supervisión, pág.: 105,106,107,111

Al pasar el tiempo se vio la necesidad de una Ley Reglamentaría de la Policía así el 11 de noviembre de 1886, se la promulga, donde se establece entre sus atribuciones que deberán dar seguridad a las cárceles y custodia de los presos, bajo la vigilancia del Ministerio Público, también se separa a los presidiarios por sexo, en distintas habitaciones.

Mediante Decreto Supremo de 16 de junio de 1897, se da el Reglamento General de Cárceles destinado a la cárcel de Potosí, y reglamenta la administración interna de las cárceles.

Recién el 20 de junio de 1917, mediante Decreto Supremo, se establece el funcionamiento del Pabellón Correccional para Menores de Edad<sup>13</sup>.

#### **1.10. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES**

El origen del penal de mujeres, se remonta a la década de los años mil novecientos cuarenta; cuando los movimientos sociales eran permanentes a las políticas económicas y sociales vigentes en el país. En este contexto fueron detenidas algunas mujeres, por participar políticamente en movimientos contrarios al gobierno, en vista de que no existía un recinto para mujeres fueron reclusas en la cárcel de San Pedro en una sección especial.

Según declaraciones directas de **Sor Consuelo Mucientes**, que es miembro de la **Congregación de las Hermanas Del Buen Pastor**, institución que dirigió el Centro durante muchos años.

Durante el primer gobierno de Víctor Paz Estensoro, fueron reclusas en la cárcel de San Pedro, en una sección especial de mujeres en calidad de presas políticas;

---

<sup>13</sup> (Molina Céspedes Tomas)

ellas pidieron al gobierno que solicite a las religiosas Del Buen Pastor, que en ese entonces, dirigían el Colegio Inglés Católico, eran al mismo tiempo propietarias de un inmueble con una capacidad e albergar a las presas, ellas aceptaron por que tienen un objetivo de ayuda a la mujer que tiene problemas, adolescentes desorientadas y rechazadas por la sociedad. Para ello prepararon la parte del inmueble ubicado en la calle Graneros y recibieron con cariño a las internas.

Con el tiempo se fue deteriorando el inmueble y las religiosas solicitaron al gobierno una reparación de este edificio o caso contrario entregaran a las internas a disposición del Estado.

Por esta situación el Estado decidió trasladar al grupo de internas y entregar a las religiosas, el inmueble actual ubicado en la calle 7 de Obrajes, de la zona de Obrajes.

A solicitud de las autoridades catolizadas del Vaticano y nuestro país, las religiosas entregaron el edificio, al Estado, en vista de que la iglesia, no podía constituirse en carcelaria. El 9 de febrero de 1981, el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, pasa a ser administrado por el Estado.

En los últimos años la población penitenciaria femenina, fue incrementándose, por la promulgación de la Ley 1008, relacionada con: fabricación, trafico, transporte, suministro, de sustancias controladas, esto dio origen a un preocupante hacinamiento; esto determina que el gobierno, realizara gestiones, para solucionar de en alguna manera el problema. **El 7 de febrero de 1987; 35** mujeres son trasladadas al Recinto penitenciario de Miraflores, a partir de entonces las mujeres en la ciudad de La Paz, son reclusas en el Penal de Obrajes o en el recinto de Miraflores<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Fuente Dirección del Centro de Orientación Femenina de Obrajes

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. DOCTRINA

De acuerdo a las escuelas del pensamiento en el estudio y tratamiento del delito, sus causas, los autores, las normas que lo regulan, tomamos los postulados de las siguientes escuelas:

Escuela Clásica, (Carrara, Rossi, Bentham, Carmignani, Pessina), que nos dice “que el delito es una declaración jurídica, no se da de hecho en la sociedad, se requiere de una declaratoria del legislador como representante del Estado para que el delito tenga incidencia dentro de sus destinatarios”. Si alguien infringe una norma jurídica da lugar a que se configure un delito. Solo existe el delito en la medida en que preexista una norma de derecho.

Ahora bien, el delito genera consecuencias y la pena es una de ellas; con la pena se pretende restablecer el orden jurídico violado; por eso con el castigo se quiere dar al sujeto activo de la infracción una retribución moral, el castigo que se infringe con la pena, debe ser proporcionado al daño causado.

**Escuela Eclectica.** Sus seguidores: Carnevali, Alimena, Impalomeni.

“La pena actúa como intimidación que se causa contra el sujeto. La intimidación contra el sujeto es una forma de defensa social. Para saber si la sanción es efectivamente intimidatoria”, esta teoría propone la distinción entre imputables e inimputables, según sean o no conscientes del significado de la pena.

La responsabilidad penal tiene su soporte en la peligrosidad del agente; la peligrosidad se mide por el efecto disuasivo que tenga sobre la consciencia del sujeto la pena.

### **a) Escuela Dogmatica Jurídica**

La pena debe cumplir una función preventiva, nunca retributiva; con el tratamiento penitenciario se debe buscar la resocialización de las personas; la responsabilidad no es consecuencia del libre albedrío. Es preciso fundarla en las razones individuales que lleva el delito. Bricola y Baratta, son sus exponentes.

### **b) Funcionalismo en el régimen penal**

Caracterizado por el utilitarismo, otorgado a las acciones que deben sostener el orden establecido en las sociedades, es una corriente teórica surgida en Inglaterra en los años 1930, en las ciencias sociales, especialmente en sociología y también de antropología social. La teoría está asociada a Émile Durkheim y, más recientemente, a Talcott Parsons además de a otros autores como Herbert Spencer y Robert Mentón. El funcionalismo se caracteriza por un enfoque empirista que preconiza las ventajas del trabajo de campo. En este sentido, los teóricos funcionalistas identifican en sus textos comunicación con comunicación de masas porque esa es la realidad de la sociedad moderna. Hasta el siglo XIX, la mayoría de las labores se realizaban en un gabinete, mediante relatos sesgados de viajeros. El funcionalismo abrió el camino de la antropología científica, desarrollándose con gran éxito en Estados Unidos.

Requisito indispensable de la detención ilegal, que el agente ha de obrar con dolo, es decir, saber que está cometiéndola y aun así realizarla.

Este papel funcional, atribuido por el sistema a la institución penitenciaria de contener y disciplinar a los sectores populares infractores, sin embargo se ha convertido en un fracaso histórico del sistema, en tanto a decir de Foucault *"... las prisiones no disminuyen la tasa de criminalidad; se puede muy bien*

*extenderlas, multiplicarlas o transformarlas y la cantidad de crímenes y de criminales se mantiene estable o lo que es peor, aumenta..."* <sup>15</sup>(1985). Y es que el sistema pretende resolver las consecuencias sociales y económicas, que él mismo genera, con remedios punitivos, siendo que las diferencias sociales que estructuralmente son los llamados infractores delincuenciales, ante la carencia de alternativa de una reinserción social real.

### **c) Teoría de sanción**

De acuerdo a la doctrina la teoría de la pena, es la consecuencia de infringir un precepto jurídico, que se encuentra descrito de manera explícita en el código penal norma sustantiva de nuestro ordenamiento legal. En la antigüedad la pena eran las expresiones punitivas de venganza privada, pérdida de la paz (ley del Talión).

La pena en su concepción moderna, tiene principios, basados en la igualdad la proporcionalidad y la certeza, estos principios se encuentran establecidos dentro de la ley. El principio de legalidad, NULUM CRIMEN SINE POENA, Art. 2 Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, se refiere a que ninguna persona puede ser sometida a prisión, reclusión o detención preventiva o sea no será castigado ningún delito con pena que no se haya establecido en una ley anterior a su perpetración, Art. 117- I, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, no podrá imponerse pena alguna si no en virtud de una sentencia ejecutoriada por autoridad competente.

La responsabilidad penal es personal de ahí el axioma, no hay pena sin culpabilidad, el mismo que fue elevada a la categoría de norma positiva por el

---

<sup>15</sup> Foulcault, Vigilar y Castigar 1985



código alemán, austriaco, español, la pena se aplica a la culpabilidad del autor con un fin correctivo.

#### **d) Teoría de la pena**

La pena como bien social, cumple la función de defensa a la sociedad, el Estado es garante del imperativo categórico que materializa la paz social mediante la pena, las teorías de las penas sistematizadas por: Antón Bayer, en 1830, son absolutas de la retribución o retributivas y en relativas de la prevención o preventivas.

La tesis retributiva concibe que la pena se impone porque se ha delinquido, en una acción pasada, la teoría preventiva se dirige al futuro, o sea actúan sobre los que no han delinquido, prevención general se dirige a la sociedad en conjunto advirtiéndole con el castigo a los infractores, se dividen en disuasorias que generan miedo, y positivas que generan confianza en el ordenamiento jurídico punitivo. La prevención especial se dirige al delincuente que cometió la infracción.

*“Esta clase de prevención cumple una función de amenaza intimidatoria y resocialización; se solucionan de esta manera los problemas relativos a los delincuentes ocasionales que, muy presumiblemente, no volverán a delinquir o los planteados por los sujetos multirreincidentes y peligrosos que, presumiblemente también, volverán a hacerlo”<sup>16</sup>.*

#### **e) Clasificación de las penas**

Doctrinalmente, las penas buscan imponer proporcionalmente de acuerdo a la gravedad y naturaleza del delito (Escuela Clásica), de acuerdo a la personalidad

---

<sup>16</sup> García Valdez Carlos; Teoría de la Pena y Medidas de Seguridad pág.: 13

del delincuente (Escuela Positiva), o de acuerdo a la lesión jurídica ocasionada (Escuela Dogmatica).

De acuerdo a nuestra normativa las penas se clasifican en: principales y accesorias.

- **Principales**, son las propias de un delito o falta, estas se las aplica por sí solas y en forma autónoma, son la: prisión y la reclusión estas están reconocidas en el Código Penal Boliviano, detalladas en artículo 26 del Código Penal: presidio, reclusión, prestación de trabajo, días multa .

**a) Presidio.-** Es una pena privativa de libertad que se aplica a casos de delitos graves, Art. 27 código Penal dice *“El presidio se aplicará a los delitos que revistan mayor gravedad y tendrá duración de uno a treinta años. En los de concurso el máximo no podrá, en ningún caso, exceder de treinta años”*. Artículo 48 de esta misma ley, dice *“la pena de presidio se cumplirá en una penitenciaría organizada de acuerdo a los principios del sistema progresivo.....”*

La ley de Ejecución de Penal y Supervisión, en el Art. 75, sólo reconoce los siguientes establecimientos penitenciarios:

*“Centros de custodia, penitenciarías, establecimientos especiales, establecimientos para menores de edad imputables”*.

**b) Reclusión.-** *“La pena de reclusión se aplica a los delitos de menor gravedad y su duración es de un mes a ocho años”*, Art. 27 Código Penal, párrafo II, siendo su finalidad también la readaptación social del condenado.

**c) Prestación de trabajo.-** Esta pena tiene por objeto, en algunos condenados crearles el hábito del trabajo, Art. 28 Código Penal, dice *“La pena de prestación de*

*trabajo en beneficio de la comunidad obliga al condenado a prestar su trabajo en actividades de utilidad pública que no atenten contra su dignidad y estén de acuerdo a su capacidad. La prestación de trabajo no interferirá en la actividad laboral normal del condenado, se cumplirá en los establecimiento públicos y en las asociaciones de interés general en los horarios que determine el juez, tendrá una duración máxima de 48 horas semanas y semanalmente no podrá exceder de 16 hora, ni se inferior a 3 horas. La prestación de trabajo sólo podrá ejecutarse con preste su consentimiento, la sanción se convertirá en pena privativa de libertad. A este efecto, un día de privación de libertad equivale a los horas semanales de trabajo. Esta situación se realiza por una sola vez y una vez realizada no podrá dejar de ejecutarse. El juez de vigilancia (Ejecución de penas), deberá requerir informes sobre el desempeño del trabajo a la entidad empleadora. En caso de que los informes no sean favorables, se convertirá en privación de libertad conforme al párrafo anterior”*

**d) Días multa.-** Esta pena, según el Art. 29 del Código Penal, *“La multa consiste en el pago a la caja de reparaciones, de una cantidad de dinero que será fijada por el Juez en días multa, en función a la capacidad económica del condenado, sus ingresos diarios, su aptitud para el trabajo y sus cagas familiares, considerados al momento de dictarse la sentencia. El mínimo será de un día multa y el máximo de quinientos. Las cuotas que el condenado deba pagar no superarán el máximo embargable de su sueldo, si éste fuera su única fuente de recursos. El monto máximo total del día multa no podrá sobrepasar de 25 salarios mínimos mensuales nacionales. Si el condenado no da información suficiente sobre sus ingresos, patrimonio u otras bases para el cálculo de una cuota diaria, entonces, ella podrá evaluarse estimativamente. En la resolución se señalará la cantidad de diaria y el plazo de pago”*

**Penas accesorias.-** Son las que acompañan a las principales, no tienen autonomía y se aplican siempre que haya una pena principal, no hay pena principal no hay pena accesoria.

El Código Penal reconoce como pena accesoria, Art. 34, “*A la inhabilitación especial, consiste en:*

*1.- Pérdida de mandato, cargo, empleo, o comisiones públicas*

*2- La incapacidad para obtener mandatos, cargos, empleos o comisiones públicas, por elección popular o nombramiento*

*3.- La prohibición de ejercer una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de autorización o licencia de poder público”.*

#### **2.1.1. CIRCUNSTANCIAS EN LA QUE PUEDE SER SOLICITADA LA DETENCIÓN PREVENTIVA.**

La detención preventiva puede ser solicitada por el fiscal con la finalidad de asegurar la presencia del imputado durante el desarrollo del proceso, así tenemos que puede ser solicitada hasta en tres circunstancias:

**a)** Cuando se produce la detención del investigado en flagrancia, ya sea por la Policía o por arresto ciudadano, en éste caso el Fiscal dispondrá la realización de las diligencias urgentes y necesarias dentro del plazo de 24 horas de producida la detención), luego de lo cual el fiscal evaluará las diligencias preliminares y de considerar que concurren los presupuestos solicitará la prisión preventiva del investigado.

**b)** Cuando se ha solicitado la detención preliminar judicial del investigado, ya sea porque no se ha presentado un supuesto de flagrancia delictiva pero existen

suficientes elementos que permiten inferir que una persona ha cometido un delito sancionado con una pena superior a los 4 años y que existe cierta posibilidad de fuga, o porque el sorprendido en flagrante delito logre evitar su detención, o porque el detenido se fugare de un centro de detención preliminar, dictada la orden de detención por el Juez de Investigación Preparatoria, ésta deberá ser comunicada inmediatamente a la Policía, producida la detención del imputado, el fiscal ordenará la realización de las diligencias tendientes al lograr el debido esclarecimiento de los hechos, en éstos casos a diferencia de la detención en flagrancia el fiscal podrá solicitar a convalidación de la detención, para ello el fiscal recurrirá al Juez de Instrucción en lo Penal en la etapa preparatoria, fundamentando que subsisten razones para que el investigado continúe en su condición de detenido ya que faltan realizar ciertas diligencias que resulten trascendentales para el desarrollo de la investigación, en éste caso el Juez en el mismo día señalará fecha para audiencia con asistencia del fiscal, el imputado y su abogado defensor, luego de escuchar a las partes y teniendo a la vista las actuaciones realizadas por el fiscal, emitirá su resolución motivada, para el pedido de prisión preventiva.

**c)** Debe precisarse, el requerimiento de detención preventiva no sólo se puede solicitar cuando exista previamente mandato de detención ya sea en flagrancia o por mandato judicial, sino que en dicha sentencia se ha establecido que el fiscal también podrá solicitar la detención preventiva cuando el imputado no se encuentre presente, esto es cuando habiéndose ordenado un detención preliminar ésta no se haya podido concretar, o cuando habiéndola solicitado ésta ha sido rechazada por el Juez de Instrucción Penal, el fiscal puede solicitar el requerimiento de detención y será el Juez quien deberá notificar debidamente al domicilio del imputado la resolución que admite el requerimiento y señala la fecha para llevarse a cabo la audiencia, siendo el caso que el imputado podrá

encontrarse presente o no, ya que la audiencia puede llevarse a cabo en su ausencia siempre que se encuentre presente su abogado de su elección o un abogado defensor de oficio, a fin de no afectar su derecho de defensa, culminada la diligencia y de declararse fundado requerimiento de detención preventiva, el Juez ordenará la ubicación y captura del imputado.

### **2.1.2. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA DETENCIÓN PREVENTIVA**

De conformidad a lo establecido en el art. 233, Art. 234 del Nuevo Código Procesal Penal (modificado por la ley 007 de 18 de mayo de 2010), para que el fiscal pueda solicitar la detención preventiva de un imputado siempre que en su caso concurren los tres presupuestos establecidos en dicha norma legal, así tenemos que se señalan como presupuestos los siguientes:

1.- Que existan fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo, éste presupuesto implica que el fiscal, de las primeras diligencias ordenadas con la finalidad de lograr el debido esclarecimiento de los hechos investigados, pueda advertir que contra el imputado se ha recogido una suficiente actividad probatoria que demuestra su participación en los hechos investigados, a esto se debe precisar que con éste presupuesto no se pretende exigir que básicamente el fiscal ya tenga todas las pruebas respecto a la participación del imputado, porque en todo caso ello deberá demostrarse en la etapa del juicio oral y podrá recogerse mayores elementos de prueba durante la etapa de la investigación preparatoria, debiéndose entender éste requisito como la exigencia de que el fiscal de las primeras diligencias actuadas pueda advertir objetivamente y fundadamente la participación del imputado, ya que éste requisito no es el único que se debe presentar como se ha señalado debe concurrir con los otros dos presupuestos que se pasarán a explicar.

**2.-** Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad, éste requisito es claro y preciso, es necesario que el delito por el que se viene investigando al imputado tenga como pena a imponerse una mayor a los 4 años, debiéndose entender que no sólo es aplicable para los delitos que tengan en su extremo mínimo los 4 años, sino que también puede solicitarse cuando el delito tenga entre su mínimo y máximo los 4 años de pena privativa de la libertad, por ejemplo en los casos de delito de Hurto Agravado el cual se encuentra sancionado con una pena no menor de 3 ni mayor de 6 años, si es posible pedir la prisión preventiva, debiéndose verificar previamente que además concurren los otros dos presupuestos.

**3.-** Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita corregir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la libertad (peligro de obstaculización). En éste presupuesto es de verse que se podrá verificar que exista el peligro de fuga o el peligro de obstaculización, e incluso puede darse en un mismo caso ambas situaciones.

Así tenemos, que para calificar EL PELIGRO DE FUGA debe tenerse en cuenta ciertas circunstancias que pueden ser calificadas como tal, así tenemos:

**a)** Se deberá tener en cuenta el arraigo en el país del imputado, el cual estará determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto, es decir que en todo caso el imputado con la finalidad de desvanecer el peligro de fuga deberá acreditar con documentos fehacientes, que cuenta con domicilio y trabajo conocido, así como con carga familiar y que no tiene la intención de salir del país.

**b)** Se considerará también como peligro de fuga la gravedad de la pena que se espera como resultado de la investigación, toda vez que se puede inferir que si se ordena la libertad de una persona que está siendo investigada por la comisión de un delito que se encuentra sancionada con una pena bastante grave es muy posible que ésta pretenda eludir la acción de la justicia y no se presente durante el desarrollo de todo el proceso.

**c)** La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta voluntariamente frente a él, esto es que se debe tener en cuenta la importancia del daño causado por el imputado así como si éste puede ser resarcido o no, así como cuál es la actitud del imputado frente a ésta situación.

**d)** El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal, esto implica dos circunstancias una de ellas respecto a que se debe tener en cuenta cual es la actitud del imputado frente a la investigación que en el momento del requerimiento viene afrontando, esto es por ejemplo si pese a existir indicios de la participación del imputado en la comisión del delito, éste niega los cargos pese a habersele encontrado con los objetos del delito lo que hace advertir su voluntad de no someterse a la persecución penal, y como segunda circunstancia tenemos por ejemplo el hecho de que el imputado tenga otros procesos pendientes en los cuales se encuentra con comparecencia y no viene cumpliendo con las reglas de conducta establecidas por el órgano jurisdiccional.

Con respecto al **PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN** debe señalarse que se considerará que se da dicha circunstancia cuando:

**a)** Existe riesgo de que el imputado va a destruir, modificar, ocultar, suprimir o falsificar elementos de prueba;



- b)** Existe riesgo de que el imputado influirá para que sus co-imputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente
- c)** Existe riesgo de que el imputado va a inducir a otros a realizar los comportamientos señalados anteriormente.

De existir de manera concurrente los tres presupuestos antes explicados, el fiscal deberá presentar ante el Juzgado de Investigación Preparatoria su requerimiento de detención preventiva.

### **2.1.3. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

De acuerdo al Art. 3 de la ley de Ejecución de penas y supervisión “*El fin de la pena es de proteger a la sociedad del delito y lograr la enmienda y readaptación y reinserción social del condenado...*” este planteamiento se ha inclinado expresamente a la por la teoría de la prevención especial, el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados.

A la persona que ha cometido una acción socialmente peligrosa se le debe exigir responsabilidad, una de las responsabilidades es la penal. La condena es un fenómeno jurídico y social complejo. Desde el punto de vista de la moral social da una valoración negativa a la acción del hombre; en el plano social persigue fines humanitarios: corregir, reeducar al delincuente privarle de la posibilidad el deseo de cometer nuevos crímenes; influir con el ejemplo del condenado, sobre otros individuos de tal modo que éstos se abstengan de cometer actos delictivos y con

ello contribuir a la prevención de la delincuencia, en el aspecto jurídico y estatal la condena es un acto de justicia<sup>17</sup>.

#### 2.1.4. EL CONTAGIO CRIMINAL EN LAS PENITENCIARIAS

Las cárceles, no rehabilitan a las personas tal como la teoría jurídica y las leyes proponen. El Estado y la sociedad se conforman con apartar socialmente a los infractores y mantenerlos encerrados: no importando las condiciones en las que los apresados sobreviven. Decía un preso sudafricano que *"Toda sociedad debe ser juzgada por sus actitud hacia sus presos"*<sup>18</sup>, es por ello que en la actualidad la situación de los encarcelados en nuestro país, no solo expresa la denigración de la persona, sino sobre todo la actitud de la justicia que la permite. Los Centros Penitenciarios representan la síntesis de la miseria humana, producida por la exclusión social. En su interior, continúa la vida, trabajando para mantener a su familia, conservando rasgos de su identidad cultural, las internas estudian, aprovechando oportunidades que antes no pudieron tener, con la esperanza de que al salir podrán contar con mayores oportunidades para su reinserción social. Otras personas, no tienen mayores horizontes que la misma cárcel, donde ésta todo su mundo: sus amigos, su casa, su familia, su vicio, viven en una continua degradación humana permanente. Es resaltable que todos estos esfuerzos son de iniciativa de los propios internos ya que las autoridades, son más bien las

---

<sup>17</sup> STRUCHKOV Nicolai. "La Educación del Penado". Pags. 4-6

<sup>18</sup> (Breytenbach 1983) *Escritor sudafricano, en lengua africana e inglesa se caso con una mujer vietnamita de nacionalidad francesa, violó la Prohibition of Mixed Marriages Act (prohibición de matrimonio entre un negro y una blanca), de 1950 y debió de marchar al exilio.*

*Activo luchador anti apartheid, en Paris se unió a la organización Okhela, formado por exiliados que luchaban contra el racismo. En 1975 fue preso al entrar clandestinamente en su país, acusado actividades terroristas fue condenado, en 1983 fue liberado debido a fuertes presiones internacionales y exiliado a Francia donde obtuvo la ciudadanía y considerado en más grande poeta de la lengua africana*

promotoras de la agudización de dichos problemas. Por una parte, la existencia de droga y alcohol en el interior del recinto penitenciario, se debe a la corrupción a la que se prestan las autoridades encargadas de seguridad.

## **2.2. RÉGIMEN PENITENCIARIO BOLIVIANO**

La propuesta rehabilitadora de la ley, se antepone el castigo que es la absoluta falta de oportunidades a la que se somete a la población reclusa, ausencia de opciones, garantías legales, carencia de medios de subsistencia, obligatoriedad de trabajo, pero no como parte del régimen disciplinario, sino como exigencia vital para la sobrevivencia, el Estado no garantiza ni siquiera el alimento mínimo a los inquilinos temporales del sistema penal

Como se estableció en la antigüedad lo importante era la ejecución del castigo para alcanzar, la disuasión futura del delincuente en la comisión de nuevos delitos. En el actual sistema penitenciario moderno, lo que se quiere es que el delincuente al que se considera, como un desadaptado social se readapte<sup>19</sup>.

### **2.2.1. DEFICIENTE ATENCIÓN DE SALUD FÍSICA Y MENTAL**

Otra función de los centros penitenciarios, es velar por la salud física y mental de la población privada de libertad; sin embargo sus características ambientales (hacinamiento, deterioro, suciedad, condiciones de insalubridad, maltrato, práctica de valores deformados, violencia en general), constituyen una fuente de un sin número de enfermedades no sólo físicas, sino también mentales, que lleva a la desorganización de la conducta de las privadas de libertad; por otra parte existe un déficit en la atención médica y farmacéutica especializada dirigida a ellas.

---

<sup>19</sup> Sánchez Galindo Antonio, Judicialización de la administración de las Prisiones pág.: 24-25

### **2.2.2. INSUFICIENTE DIETA ALIMENTARIA**

Los centros penitenciarios no solo tienen el deber de velar por la salud física y mental del y la privada de libertad, sino además el deber de alimentarla adecuadamente; pero los recursos económicos limitados que les son asignados a las instituciones penitenciarias para cumplir tal función, les impiden responder con dicha obligación, manera que la población privada de libertad posee deficiente dieta en cantidad y calidad; así, como una deficiente preparación de los alimentos y reparto en condiciones muchas veces indignas.

### **2.2.3. VIOLENCIA SEXUAL**

Es una de las manifestaciones de violencia que se genera en el medio carcelario que puede desplegarse, en el caso de los hombres, como medio para someter a presos jóvenes o inexpertos, contra aquellos acusados de delitos de agresión sexual y, en definitiva, para sustituir a la mujer en el acto sexual. El fenómeno es difícil de explorar debido a la resistencia de muchos/as privados/as de libertad a hablar del tema, debido en parte a las secuelas psicológicas del trauma. Es claro que ésta situación fomenta la propagación de VIH y demás enfermedades de transmisión sexual.

En el caso de la violencia sexual en las cárceles de mujeres, constituye en el acoso constante hacia otras privadas de libertad y presiones para obtener favores sexuales por parte de sus compañeras o por parte de los policías de seguridad.

### **2.2.4. CONSUMO DE DROGAS**

El tráfico, consumo y distribución de drogas en las cárceles es otro de los problemas que los sistemas penitenciarios poseen, en el que tanto las privadas de libertad, como sus familiares, personal de custodia, y el personal administrativo

pueden ser parte activa del mismo. Las autoridades carcelarias abordan el problema a través de medidas de decomiso y represión. Las drogas de mayor uso son, la marihuana y la cocaína. Estas situaciones son las que llevan a que las visitas de las personas privadas de libertad sean sometidas a rigurosos procesos de requisas, especialmente en el caso de las mujeres; no obstante otro factor por el que se realizan las requisas, es la búsqueda de armas u objetos peligrosos que intenten ingresar al interior<sup>20</sup>

*En **Bolivia** actualmente el sistema penitenciario no cuenta con una clasificación adecuada, razón por la cual tanto detenidas en prisión preventiva, como mujeres condenadas, se encuentran juntas y bajo el mismo régimen.* <sup>21</sup>

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. CONCEPTUALIZACIÓN**

Con el propósito de ubicar al lector en el manejo de las categorías teóricas que se utilizan en el presente estudio, es pertinente hacer una revisión de conceptos relacionados con la temática analizada en el curso del presente trabajo, que se estarán refiriendo permanentemente en todo el contexto.

- **Detención<sup>22</sup>**: Es una medida cautelar personal que consiste en la privación temporal de la libertad ambulatoria, ordenada por una autoridad competente, salvo el caso de delito flagrante.
- **Pena<sup>23</sup>**: Es el castigo impuesto por la autoridad legítima, a quien cometió un delito previamente establecido por ley.

---

<sup>20</sup> Bermúdez Fernández, José Ignacio; “Efectos psicológicos del encarcelamiento” 2006

<sup>21</sup> Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina; Carmen Anthony; Pág. 1- 5

<sup>22</sup> Guillermo Cabanellas de Torres DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL EDICIÓN ACTUALIZADA, CORREGIDA Y AUMENTADA POR Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Editorial Heliasta Pag. 122

- **Detención preventiva**<sup>24</sup>: La detención preventiva es una medida cautelar de carácter personal que afecta el derecho de libertad personal durante un lapso de tiempo más o menos prolongado, la cual sólo procederá cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes para asegurar los objetivos del procedimiento penal. Cuando se dicta la detención preventiva, el imputado o acusado de un delito es obligado a ingresar en un centro de detención, durante la fase de investigación del delito que se le imputa, hasta la celebración del juicio. Esto se hace cuando existe un riesgo de fuga que puede poner en peligro el cumplimiento de la pena en el caso de que el juicio finalizase con una sentencia condenatoria.
- **Resocializar**<sup>25</sup>: Significa recuperar para la sociedad, la reinserción social en la cárcel se establece en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, por lo que se quiere recuperar al delincuente para la sociedad.
- **Hacinamiento**<sup>26</sup>: El Diccionario Jurídico Opus, define hacinamiento como: *“Amontonar, acumular, juntar sin orden en condiciones incómodas o antihigiénicas. Apretarse de modo que resulte desagradable o peligroso; convivir en poco espacio o con promiscuidad deplorable”*. Las condiciones de hacinamiento al interior de los centros penitenciarios son un factor que genera tensión emocional (estados emocionales de ansiedad y estrés), práctica de antivalores, conductas agresivas y desindividualización de la persona, con respecto a los/as demás.

---

<sup>23</sup> Idem. 123

<sup>24</sup> Idem. Pag. 128

<sup>25</sup> Idem. Pag. 145

<sup>26</sup> **OPUS** El Diccionario Jurídico Pag. 95

- **Centro de Custodia**<sup>27</sup>: Estos centros son establecimientos distintos a una cárcel, donde se alberga a personas privadas de libertad momentáneamente.

### **2.3.2 SISTEMA PENITENCIARIO.-**

La utilización de las categorías Sistema Penitenciario, nos ubica en principio en el término sistema. Al asignar al régimen penitenciario la calificación de Sistema Penitenciario, hace referencia entonces, al conjunto de normas, procedimientos y dependencias dispuestas por el Estado para la ejecución del régimen penitenciario, es decir, el conjunto de normas, procedimientos, principios, programas, equipos de personal, dependencias e infraestructura que se encuentran relacionadas y destinadas a este propósito.

Osorio, asocia el Sistema Penitenciario con régimen penitenciario, definiendo éste régimen como: *"Llámesese así al conjunto de normas legislativas o administrativas encaminadas a determinar los diferentes sistemas adoptados para que los penados cumplan sus penas"*.

Se encamina a obtener la mayor eficacia en la custodia o en la readaptación social de los delincuentes. Esos regímenes son múltiples, varían a través de los tiempos; y van desde el aislamiento absoluto y de tratamiento rígido hasta el sistema de puerta abierta con libertad vigilada, entre ambos extremos existe una amplia gradación.

Albornoz Berti, define el Sistema Penitenciario, como *"El conjunto de normas generales y específicas y establecimientos referidas a las penas en sí, al modo de su cumplimiento y el tratamiento de los condenados y procesados"*.

---

<sup>27</sup> **OSSORIO Manuel** Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición Electrónica PROHIBIDA SU COPIA SIN PREVIA AUTORIZACION Realizada por Datascan, S.A.Guatemala, C.A., Pag. 43

# **CAPÍTULO III**

# **MARCO JURÍDICO**



### 3.1. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

En los Instrumentos Internacionales que protegen el Derecho a estudiar en nuestro trabajo encontramos las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955. Este documento establece toda una serie de regulaciones y normas que deben ser atendidas por los Estados miembros e incorporadas en sus respectivas legislaciones, para brindar una amplia y eficaz protección a las personas detenidas.

- **Derechos y garantías del privado de Libertad Constitución Política del Estado**

Como ya se había citado anteriormente el **artículo 116** de la nueva constitución Política del Estado, “se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado”, esta garantía es fundamental para un Estado donde impera la ley, por que mientras dure el proceso aún no se puede saber a ciencia cierta si la detenida es culpable o inocente, es aquí donde tiene fundamento, la separación de las que están aun respondiendo a un proceso, mientras eso sucede ellas deben ser separadas de las ya condenadas.

**Artículo 73 - i - C.P.E.**”Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad seta tratada con el debido respeto a la dignidad humana.

II Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, interprete, familiares y persona allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos y durante el tiempo máximo de

veinticuatro horas”. Estos principios se deben hacer cumplir también en centros de custodia y los administrativos operadores del régimen penitenciario serán los responsables en caso que estos se vulneren

**Artículo 74 – i - C.P.E.** “Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las persona privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos y su retención y custodia en un ambiente adecuado de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las persona retenidas” . Este ambiente adecuado, la clasificación que se menciona en este articulo en la realidad carcelaria de Bolivia no se cumple.

II Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en lo centros penitenciarios.

- **Ley N° 2298, Ley de Ejecución Penal y Supervisión**

**Artículo 4** finalidad de la detención preventiva

“La aplicación de la detención preventiva se rige por el principio de presunción de inocencia y por finalidad evitar la obstaculización del proceso y asegurar la presencia del imputado en todas las actuaciones judiciales”

**Artículo 13,** ley de Ejecución Penal y Supervisión (No hacinamiento) El Estado garantizará que los establecimientos penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima adecuada para la custodia y el tratamiento de los mismos.

**Decreto Supremo N° 26715, Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad.**

### **3.2. DERECHOS HUMANOS DE LAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

La pena privativa de la libertad es en sí misma violenta un aspecto del régimen penitenciario claramente discriminatorio para las mujeres es el de la visita conyugal ya que se les restringe o solo en contadas ocasiones esto se lleva a cabo ya que no cuentan con el espacio y la privacidad donde se puedan recibir a su cónyuge o pareja.

En el marco de la Declaración de Principios sobre Personas Privadas de Libertad, el objetivo de este es hacer visible el impacto diferencial del encierro para las mujeres. En cárceles de mujeres no se ha reglamentado este derecho, el uso de anticonceptivos o la obligación de estar casada o mantener un vínculo de pareja estable con el visitante, esto no sucede así con las cárceles de varones.

Del mismo modo, hay que señalar la discriminación de las mujeres reclusas lesbianas, a quienes se les niega el derecho a recibir visitas íntimas de sus compañeras<sup>28</sup>.

Otra grave violación a los derechos sexuales y reproductivos es la falta de atención médica especializada, se constata la falta de médicos ginecológicos y de pediatras para los hijos que conviven con sus madres. La situación de los hijos, falta de atención médica adecuada y las visitas íntimas no son las únicas de formas de discriminación que sufren las mujeres en la cárcel. A ellas debemos añadir las situaciones de violencia sexual, un tema denunciado por organizaciones como American Watch y Amnistía Internacional.

El condenado a pena de prisión que estuviera cumpliendo, gozará de todos los derechos fundamentales (a la vida, salud, integridad física y moral, libertad

---

<sup>28</sup>(Achá, p. 133).

ideológica, religiosa, derecho a la seguridad personal, etc.), a excepción de aquellos que expresamente queden limitados por la sentencia condenatoria, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria.

El Reglamento Penitenciario especifica una serie de derechos:

- Derecho a que la Administración penitenciaria vele por la vida, la integridad y la salud de los reclusos, sin que puedan ser objeto de tortura, malos tratos de palabra, o de obra o de un rigor innecesario en la aplicación de las normas.
- Derecho a que se preserve su dignidad y su intimidad.
- Derecho al ejercicio de todos los derechos en cuanto no estén afectados por la condena.
- Derecho al tratamiento penitenciario.
- Derecho a las relaciones exteriores previstas en la legislación.
- Derecho a un trabajo remunerado, aunque aquí el Reglamento Penitenciario) matiza limitativamente "dentro de las disponibilidades penitenciarias".
- Derecho a las prestaciones públicas.
- Derecho a los beneficios penitenciarios.
- Derecho a participar en las actividades del centro.

- Derecho a formular peticiones, quejas y recursos ante las autoridades penitenciarias, judiciales, Defensor del Pueblo y Ministerio Fiscal en cada caso.
- Derecho a recibir información actualizada sobre su situación procesal y penitenciaria.

Igualmente el Reglamento limita el uso de los datos de carácter personal de los ficheros penitenciarios pero en la práctica sólo es preciso el consentimiento del preso para los datos íntimos (opiniones políticas, salud, vida sexual...).

# **CAPÍTULO IV**

**“PROPUESTA EL CENTRO DE  
ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES  
SE CONSTITUYA DE MANERA  
EXCLUSIVA PARA DETENIDAS  
PREVENTIVAS”**

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DIAGNOSTICO DEL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES**

#### **4.1. EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES**

El Centro de Orientación Femenina de Obrajes, no escapa a esta estructura, con las particularidades propias de la formación social boliviana, imprime una fisonomía delincencial de la reincidencia con características propias que pasaremos a explicar a continuación:

No contamos con datos porcentuales de la reincidencia, una detallada observación en el curso de los dos últimos años nos permite afirmar que en primera instancia, los sectores más empobrecidos que habiendo logrado salir en libertad después de largos procesos judiciales, son las más propensas a la reincidencia. Las razones principales de tal situación, son explicadas por ellas mismas, sobre todo la carencia de oportunidades en el exterior para poder sobrevivir, es decir la dificultad de encontrar trabajo, particularmente bajo la estigmatización de ex reclusas, para el acceso a un empleo, como requisito se les solicita a las que postulan, el REJAP (Registro de Antecedentes Penales), o los antecedentes policiales, incluso en aquellos casos que lograron algún nivel de capacitación en oficios varios, en su estadía dentro del recinto. Por otra parte, dicha estigmatización les hace frecuentemente víctimas de los propios policías, que bajo amenazas, los obligan a realizar "trabajos" para ellos, cerrándose de esta manera el círculo de la delincuencia, del que difícilmente pueden escapar.

Otro factor en el crecimiento de las actividades de reincidencia delincencial, es el psicológico - social que rodean el crecimiento del potencial transgresora de las leyes.

Es el caso de jóvenes que no contaron con una familia estable, huérfanas, crecieron en las calles o en hogares del Estado, dentro de una carencia absoluta de afectividad y violentadas permanentemente por los abusos de autoridad; estas niñas y adolescentes, se formaron en la calle, acumulando una carga de resentimiento ante una sociedad, que las ha excluido de toda oportunidad, y las ha hecho rebeldes a todo tipo de autoridad. La única forma de refugio solidario es el construido por ellas mismas en las pandillas, (forma juvenil de trasgresión social organizada); donde existen normas propias que los unifican y donde el poder le pertenece a la más fuerte.

Estos jóvenes son reincidentes dentro de sistema penitenciario, ingresan por hurto, su reincidencia luego es por delitos más graves como por robo, asalto, lesiones a otras personas, etc. Todas ellas transgresiones propias de la vida en la calle. Lo irónico de estas situaciones es que para ellas, la cárcel representa un refugio y un hogar puesto que sólo allí encuentran descanso a las persecuciones y agresiones que viven en el exterior, forman núcleos de amigas y compañeras que les permite mantener su organización y solidaridad interna, esta situación nos permite comprender por qué muchas de ellas, después de salir, tardan muy poco en volver a la penitenciaria.

En el caso de las señoras mayores, acusadas por delitos de la ley 1008 (tráfico, transporte, suministro fabricación, de sustancias controladas), se ha visto casos concretos, que una vez que salen con cesación a la detención preventiva, su vida fuera del recinto, viven en la periferia de la ciudad, intentan llevar una vida digna no encuentran fuentes de empleo o por que no las contratan debido a la crisis de déficit laboral, ante su desesperación vuelven a sus contactos con los que anteriormente hacían negocios y vuelven ya sea con la distribución o alguna de las modalidades relacionadas con el delito, así incurren nuevamente en el círculo, por que es el sistema no les da otra opción.



También están aquellas que en el transcurso de una larga sentencia, perdieron a su familia y todo vínculo con el exterior. La liberación representa una gran angustia, expresada en que muchas de ellas, hacen constantes visitas a sus compañeras del recinto, esta situación de desarraigo social en ocasiones termina en la reincidencia como única alternativa a la autoafirmación social.

Las señoras privadas de libertad dentro del recinto carcelario, tienden por su incorporación al medio ya que su adaptación implica estar dentro los círculos de mayor peligrosidad y contagio criminal que pueda darse, *"Este es el gran dilema de tener detenidas preventivas, encerradas conjuntamente con personas de alta peligrosidad, que ya son comprobados sus delitos por el cual purgan una condena"*<sup>29</sup>.

#### **4.2. READAPTACIÓN SOCIAL DE LAS DETENIDAS**

Para readaptar se requiere políticas penitenciarias por parte del Estado con sistemas humanitarios y científicos de ejecución penal, ya que es consciente de que cada delito, cada delincuente es una falla, del sistema grietas en sus propias estructuras. El resentimiento que gesta las grandes revoluciones sociales, muchas de las cuales han empezado en la prisión.

Los elementos que debe atender y cubrir el sistema penitenciario moderno, técnico y científico, debe ser los siguientes: tomar en cuenta el principio de legalidad, contar con el personal idóneo, para el tratamiento penitenciario, instalaciones adecuadas, para albergar la a la enorme cantidad de detenidos y/o detenidas, individualización de tratamiento, aquí se debe tomar en cuenta a quienes se debe tratar y de que manera, no es lo mismo enfocar un tratamiento de

---

<sup>29</sup> (PINTO J. Carlos. Ob. Cit. Págs. 125-129)

reinserción social a las personas que ya cuentan con su sentencia y son reos, reas, propiamente dichas, que personas que se encuentran detenidas preventivas en espera que se lleve a cabo su proceso, estas necesariamente deben tener una distinción aparte.

La ayuda post institucional y auxilio a la víctima del delito, el auxilio paralelo a la familia del delincuente y el que se dirige hacia la reestructuración del núcleo social, entorno a la familia.

El tratamiento sería incompleto si no se llevara a cabo, en forma paralela, al de la víctima; ambas son medidas de prevención, en el caso del delincuente para que no vaya a realizar otro ilícito; en el caso de la víctima para que no ejerza venganza en contra del que le hizo daño.

La readaptación debe ser un medio de reeducación de los delincuentes y su retorno a la sociedad como personas útiles, la privación de libertad tiene un fin utilitario: es librar de delincuentes a la sociedad, aislándolos en los establecimientos penitenciarios, una vez que cumplan con su deuda con la sociedad estos volverán a ella, el Estado tendrá que prever si estos están capacitados para llevar una vida lícita, evitando su reincidencia para quebrar el círculo vicioso.

La política penal y penitenciaria del Estado debe tener:

- Un enfoque diferencial en relación a los delincuentes.
- Prevenir la efectucción de nuevos crímenes tanto por los condenados, como por los detenidos preventivos<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> GALINDO Sánchez Antonio, Judicialización de la administración de las Prisiones, pág. 402.

Debe aplicarse en su cabalidad el Art. 74 – I, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme al cual, “*Es responsabilidad del Estado la reinserción social...*”, toda persona que ha quebrantado la ley puede volver a realizar una actividad socialmente útil. El Estado y sus órganos encargados de proteger la sociedad, los intereses legítimos, la vida, la seguridad, la libertad, el honor y los derechos patrimoniales, laborales, de vivienda y otros de los ciudadanos, no persiguen la finalidad única de castigar al hombre que ha causado daño a la sociedad y sus miembros, sino que aspiran a reeducar al delincuente y convertirlo en ciudadano honrado. Esto se hace también cuando el tribunal aplica la sanción penal al individuo que ha cometido un delito. La condena y el castigo del culpable no constituyen un fin en sí, sino el medio de corregir y reeducar al infractor.

La situación externa destruye todo aquello que se logro en la readaptación social del sujeto. Por esta razón, los especialistas recomiendan lo que se denomina tratamiento post institucional. Al obtener su libertad, la persona estará tutelada, en mayor o menor grado, por un organismo que se ocupe de su reinserción social en forma adecuada. Esta implicará varios aspectos: el social general, el familiar y el de trabajo, significará además la posibilidad de llevar a cabo un seguimiento práctico y humano.

La post institución tiene sus raíces en los organismos de ayuda a pobres; al respecto, sostengo que el penado es el pobre de entre los pobres; sin embargo no siempre sucede así, pero se requiere efectuar un seguimiento.

Para realizar ese seguimiento debería existir, una institución para procesados liberados, teniendo un alcance de asistencia económica, además de una ayuda paralela integral como el tratamiento psicológico con profesionales en área de

psicología, trabajo social y ayuda médica, con mayor intensidad, desde el momento que el sentenciado entra en la fase de pre libertad o libertad condicional.

En materia laboral deberán contar con la ayuda de organismos del Estado, tal es Ministerio del Trabajo, quien pueda facilitarles un nexo con el empleador y encargarse e su posterior evaluación.

Los problemas básicos a los que me he referido (Familia y trabajo), provocan cuando no están resueltos, que el medio ambiente neutraliza las acciones institucionales y suscita la reincidencia. El tratamiento debe llevarse de tanto para la víctima como para el agresor, delincuente para que no vaya a realizar otro ilícito; en el de la víctima para que no ejerza venganza. Por esto decimos que el tratamiento paralelo a ambos víctima y agresor, es un requisito esencial de todo el sistema que se implante en la prisión ya que se corre el peligro de destruir todo lo que se construyó, en la entidad biopsicosocial del penado. Dentro de la doctrina están, dos corrientes fundamentales, la de castigo y la de readaptación.

Si un sistema tiende a punir, el régimen que dentro de él se desenvolverá también será punitivo; si es humanitario, su régimen también será humano y por lo tanto buscara la readaptación. En la criminología se ve que el delincuente lo es por diversos factores: factores endógenos y los exógenos.

Los elementos teóricos emanan de la ley y la doctrina, por esta situación del sistema penitenciario, en cualquiera de sus niveles debe conocer todo el universo legal que confluye en torno de la ejecución penal.

Tomando como base el derecho constitucional, donde se tutelan los derechos humanos; en el del derecho penal en el cual se establece la teoría jurídico penal implantada (parte general), los tipos delictivos; el derecho procedimental (parte especial), a través del cual se llega a la verdad legal y el derecho de ejecución

penal, que da vida a la pena con objeto de alcanzar el fin que es, lo que socialmente se desea.

Las leyes de ejecución de sanciones que son el derecho de ejecución penal, positiva y vigente (auténtica columna vertebral del sistema penitenciario), sobre las que ineludiblemente, el especialista en la ciencia penitenciaria debe encausar sus acciones. También quedan dentro de este universo, los reglamentos internos de cada institución, sin los cuales cualquier acto puede caer dentro de la improvisación y el capricho.

La doctrina en nuestro caso, la constituirán la serie de tendencias ideológicas la verdadera política criminológica de fondo, con las cuales se definirán el trato y el tratamiento que se otorguen a los prisioneros.

Dos son los grandes capítulos que cubren el campo de la doctrina (o política criminológica), penitenciaria: el represivo y el humanitario; el primero, se dirige exclusivamente al castigo; el segundo, a la readaptación social; el represivo contempla al delincuente como un objeto social, el segundo como un sujeto como un ser humano.

#### **4.3. PROPUESTA EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA DE MANERA EXCLUSIVA PARA DETENIDAS PREVENTIVAS**

Este Centro de detención para mujeres esta ubicada en la zona de Obrajes (de ahí el nombre), durante el tiempo que se hizo la investigación, que fueron ocho meses, se pudo observar lo que a continuación se describe:

Alberga internas que han cometido diversos delitos, no existe ningún tipo de separación clasificación, ellas al ser internadas viven juntas compartiendo los patios y Toldos donde realizan todas sus actividades.

De acuerdo al artículo 20 de la ley de ejecución Penal y Supervisión, se considera interno a toda persona privada de libertad en virtud de una condena ejecutoriada u orden de detención preventiva.

Se presentan ante la Dirección del Centro donde se les abre un expediente personal foliado, que contiene:

- La causa de su reclusión, los documentos que la respaldan (Art. 21 ley Ejecución Penal y Supervisión)
- La situación procesal, el juzgado que emite la detención, la fecha de su detención.
- La fase del proceso.

A su ingreso la interna es informada acerca del régimen a la que esta sometida, las normas de conducta que debe observar, el sistema de disciplinas los medios autorizados para formular pedidos (Art. 22 ley E.P.S.)

Inmediatamente deben de ingresar a las listas de población y ser dada a conocer a las delgadas que ya funcionan con un reglamento interno en la que especifica las actividades de la nueva interna, es designada de manera obligatoria a prestar servicios en la cocina de población donde juntamente con otras cinco internas deben dedicarse a cocinar para todas las internas del recinto carcelario, eso durará por el lapso de dos meses, una vez que sale de esa actividad, se le asigna otras como la limpieza de los distintos sectores, pero a esto también hay privilegios si

ella no quiere realizar esta tarea, puede contratar a otra interna y le paga por la función la suma de Bs. 350 al mes.

Hay señoras que ingresan al recinto acompañadas por sus niños, menores por que no tienen con quien dejarlos en casa por que son las únicas que pueden cuidarlos, en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión también está contemplado este aspecto Art. 26, donde autoriza que los menores de 6 años pueden permanecer en los establecimientos penitenciarios, el Estado es el que provee de guarderías expresamente destinadas para ellos, pero la realidad es más cruda por que hay casos en los niños pasan de esa edad, en algunos casos la Dirección del centro les otorga la autorización para que estos se queden junto a sus madres, pero otros no tienen la misma suerte y deben dejar a sus madres, por que sencillamente no hay capacidad de albergarlos.

Si se permite que haya niños en este centro penitenciarios es virtud de la no desintegración familiar, así la madre podrá tenerlos cerca, estos niños asisten a la escuela más cercana de la zona de Obrajes como es la Escuela Luxemburgo de ciclo primario y el Colegio Linderman de ciclo secundario.

Durante la noche las internas entran a los dormitorios, ubicados al ala oeste del recinto que son como galerías, de tres pisos, solo puede ser utilizado para el descanso nocturno, cada una se turnan para la limpieza, los comunicados, avisos y noticias que deben saber las internas, para su mejor organización, es dada por dormitorios mediante sus representantes ante la Dirección del penal, para hacer cualquier reclamo de abusos por parte del personal de seguridad o peticiones que desean hacer.

Existe las delegadas de niños cuya función es coordinar todas las actividades en relación a ellos, cursos, donaciones, que otorgan las personas civiles de la

sociedad, el menú del alimento, las maestras que viene a las guarderías, los agasajos tanto en navidad como el día del niño etc.

Existe las delegadas, representantes de las internas son elegidas en comicios electorales, de sus propia base llamada población penitenciaria, se elige a la presidenta, vicepresidenta, respectivas secretarias, se elige también a las delegadas de la Junta de Trabajo, la Junta de Estudio, delgada jurídica, de ternas que elevan de acuerdo a su reglamento interno, las que tienen funciones específicas de acuerdo al cargo que desempeñan, la duración de su mandato es de un año calendario, al cabo de la finalización se procede a otra elección.

Las internas del recinto están por distintos delitos, pero en su mayoría son señoras que no cuentan con ninguna sentencia condenatoria.

Durante el día, suena el timbre a las 7:30 a.m. deben pasar a la formación y llamado de listas a las 8:00 a.m. luego cada una debe ver donde pasar el transcurso del día por no pueden volver a los dormitorios estos quedan cerrados con llave por el personal de seguridad.

Este fenómeno sumado al hecho que el Estado no destina presupuesto alguno para el mantenimiento y menos aún para el mejoramiento de la infraestructura, ha obligado que desde hace mucho tiempo las internas, se hicieron cargo de la construcción de improvisados espacios de 2 X 1.5 metros (toldos), en el patio inferior; de construcción precaria y vetusta, donde apenas entra una pequeña camita, una hornalla artesanal eléctrica que construyen en el penal de San Pedro y ellas las adquieren, en algunos casos entra una minúscula mesa, con el uso de sus propios recursos económicos, es en ese espacio que ellas preparan sus alimentos, ya que la comida de población no abastece para sus hijos o es de pésima calidad y no les proporciona el valor nutricional requerido para todo ser



humano, es así que las internas se ocupan de la refacción y la responsabilidad de mantener niveles mínimos de habitabilidad, este espacio con los años se ha consolidado en una especie de propiedad privada, para recuperar su inversión, la interna que compro un Toldo, al tiempo de obtener su libertad, la vende, su valor fluctúa de acuerdo ala compradora y la ubicación de este, entre Bs. 2500 a Bs. 3000, pero eso es una suerte conseguir ya que la demanda es grande y los toldos pocos, las que no cuentan con recursos económicos se tendrán que conformar con lo que se les da, es en este espacio reducido que las nuevas internas solicitan a las antiguas que les permitan quedarse, por lo deben pagar un alquiler mensual, también podrán turnarse para descansar o cobijarse de las inclemencias del tiempo, lluvia, frio etc.

Por lo tanto la persona que por mandato de la ley ingresa a este recinto carcelario, esta librada a su suerte por que esta limitación de espacio físico, hace imposible la asignación de un toldo a las recién llegadas.

Existe los mal llamados talleres, ubicados en el sótano de la construcción, que son habitaciones amplias donde improvisaron unas tarimas de 1 X 1.5 metros, entran alrededor de ocho a diez, ocupan para descansar las que no tuvieron la suerte de entrar a un toldo, compartirán entre el número de internas que accedan a este taller, durante el día.

La infraestructura existente es deplorable existe pocos servicios higiénicos, apenas diez duchas, algunas lavanderías, pocos alambres para el tendido de la ropa lavada así que mejor lo tienden en los techos de los mal llamados toldos.

Como las señoras deben estar ocupadas y la Ley otorga la reducción de la pena por estudio y trabajo un día de trabajo corresponde a dos días de pena, las internas buscan ocupar su tiempo para que en caso de ser condenadas este

tiempo se compute y mediante informes que luego será enviado al juez de ejecución penal, para que este pueda valorar, de este modo poder beneficiarse con lo que establece la norma.

Elaboran tejidos a mano como ser tejido de chompas, mantas, bordados, macramé, pintura en tela, que deben hacer registrar en la oficina de trabajo social, donde tienen una carpeta de seguimiento, se inscriben a los cursos, que mediante convenios con el Ministerio de Educación tiene la Dirección de Régimen Penitenciario, como ser los CEAS (Centro de Educación de Adultos), encargados de enviar maestras, en primaria, secundaria, y ramas técnicas, al término del año se otorga un certificado de aprobación o de aprovechamiento que tienen una carga horaria.

Al encontrarse juntas todas sin discriminación del grado de peligrosidad, que sean, las nuevas van necesariamente adquiriendo los malos hábitos de conducta, ya como van reclutando a sus nuevas integrantes para sus objetivos delincuenciales, las utilizan cuando cesa su detención, estas ya hacen contactos, con el mundo del hampa, las detenidas preventivas ya no son las mismas modifican sus patrones, sus valores, no tienen miedo, ni empatía, cuando salgan vuelven a delinquir, no necesariamente las vuelven a detener; es aquí en la cárcel que las señoras detenidas por **sustancias controladas**, hacen más contactos para nuevos envíos o nuevos proveedores, mulas que les sirvan de transporte, son sus mismos familiares que vienen de visita quienes las reclutan una vez que están afuera. Es aquí donde se informan como y cuando poder actuar, en algunos de los casos ya son reincidentes vuelven a entrar por otro delito distinto al primero.

Las internas que se rehúsan son amedrentadas por las más fuertes, además pude observar que como no tienen con regularidad sus visitas conyugales o no tienen parejas o sus parejas las abandonaron, van buscando afecto entre ellas mismas.

Son víctimas del personal de seguridad masculino, al verse solas son acosadas, a veces obligadas a tener relaciones íntimas con ellos, algunas hasta embarazadas, tienen sus hijos en la cárcel y luego abandonadas pues en la mayoría de estos sujetos son casados, piden su cambio a la institución policial, nunca más se acuerdan de ellas.

Estas situaciones hacen de las internas sean personas con inestabilidad psicológica, decrecimiento de valores, soledad e inseguridad.

Esta es la realidad actual del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, en total discordancia con la Ley de Ejecución Penal y Supervisión del sistema penitenciario.

La diversidad de delitos cometidos y la condición de las señoras al estar juntas hace que sea mayor el contagio delictivo, no existe ningún tipo de separación es un receptorio de personas a quienes se les dificulta su rehabilitación.

Existen casos en que señoras han ingresado por robo simple, es suficiente estar un tiempo moderado, para adquieran conocimientos suficientes para ser una delincuente más especializada ya que al poco tiempo de su libertad vuelven a ingresar por otro delito más grave. Obviamente esto es inherente a la persona, hay otras señoras que ya tienen la madurez, y no se dejan influenciar por las otras y no necesariamente serán contagiadas, solo desean salir y no volver más, por que esto les lleva tener problemas de desvinculación familiar, social, vergüenza por estar en una cárcel, ahí valoran la libertad desean fervientemente volver a tenerla, no volverán a ser detenidas nuevamente.

Es por esta razón que las autoridades, deberían tener la iniciativa de separar a las internas que son detenidas preventivas de las otras que cuentan con sentencia,

aunque no necesariamente sean culpables por que no pudieron desvirtuar las pruebas.

El pre diario que reciben se aumento de un monto de 3,50 que se mantenía desde hace años hasta que el año 2011, después de declararse en estado de emergencia, tomaron el recinto juntamente con sus compañeras del Centro de Orientación Femenina de Miraflores lograron el aumento a Bs. 6,50, que sigue siendo ínfimo.

La nomina de niños y niñas que viven con sus madres, hasta mayo de 2011 fue de 74, entre las cuales 44 son mujeres y 30 varones.<sup>31</sup> Desde un punto de vista de nuestra realidad, puedo decir que prácticamente no existe diferencia entre la detención preventiva y el cumplimiento de una condena, aunque formal y legalmente, sean distintas. Algunos autores como Constancio Bernaldo de Quiroz, manifestaba que *“la prisión preventiva era una injusta pena adelantada”*, otros manifiestan que es la preparación para la ejecución penal, se evidencia la practica de la injusticia. No se puede adelantar una pena cuando se desconoce la verdad legal y tampoco se puede preparar la ejecución, cuando se carece del elemento básico que es la condena; sin embargo, para los administradores de los detenidos preventivos, el tiempo en que transcurren sus procesos deben estar en un establecimiento que sea un Centro de Custodia donde no se encuentren las que ya cuentan con una sentencia, el hecho del hacinamiento hace que el grado de peligrosidad, este en aumento, debería tomarse en cuenta para evitar el contagio criminógeno.

---

<sup>31</sup> Fuente Dirección del Centro de Orientación Femenina de Obrajes

Habiendo visto de cerca esta realidad, propongo que: este inmueble situado en Obrajes sea utilizado como **centro de custodia de manera exclusiva para albergar a esta categoría de personas** y las señoras que ya cuentan con una sentencia, que son en número reducido pasen a cumplir su condena en el otro recinto penitenciario femenino, como es el que está ubicado en la calle Francisco de Miranda, en la zona de Miraflores, de la ciudad de La Paz, que tiene la capacidad suficiente para hacerse cargo de recibir a una población reducida y poder administrar su albergue.

Actualmente el Centro de Obrajes es una cárcel donde estas personas son estigmatizadas por la sociedad como delincuentes, cuando todavía no se sabe si lo son o no, en muchos casos después del juicio ante una **sentencia absolutoria** esta interna además de haber sufrido una pena anticipada, sale a la sociedad con el estigma de que estuvo en la cárcel, sufrirá una doble sanción esta vez por la sociedad.

#### **4.4. ATERNATIVAS PARA EVITAR LA SOBREPoblación CARCELARIA**

No se hace un análisis personalizado de cada uno de los imputados, si se acusa a un menesteroso, o a un pobre, si se dice que no tiene domicilio, no tiene familia y en consecuencia, por aplicación de la ley hay que detenerlo preventivamente, por que no demostró lo que la norma establece, un supuesto peligro de fuga, cuando la condición misma en la que se encuentra esta persona, no le daría la posibilidad de darse a la fuga, por no tener las condiciones para ello. Entonces son estos los hechos que no se valoran; son los pobres, los débiles, los menesterosos, los que ingresarán a los centros penitenciarios en una gran mayoría, los que cuentan con buenos recursos económicos, los pudientes pueden demostrar estos requisitos, se ve que la condición económica es determinante, por que el rico casi nunca ingresa a la cárcel.

Si bien se hicieron reformas al código penal y al código de procedimiento penal; pero no se ha cambiado a los operadores que ejecutan estos códigos; ellos son los mismos, personas, que continuaron del anterior sistema inquisitivo. Se ve la necesidad de un cambio de ejecutores de justicia. Cambió el sistema, pero no cambiaron los jueces. Especialmente los jueces instructores

Los detenidos preventivamente se encuentran en los mismos ambientes que los detenidos que tienen condena. Entonces los detenidos preventivamente ya estén cumpliendo condena anticipadamente, pese a que se presume su inocencia, la detención preventiva ya no es como la excepción, sino que se ha tornado en la regla.

La sociedad y la víctima quieren ver al aprehendido adentro, porque ven que la justicia no está funcionando, creen que la única forma de llegar a una solución es la detención preventiva sirve para presionar al imputado. Se considera que la detención preventiva es parte de una sanción y por ende quieren ver a esa persona sancionada; la detención domiciliaria, no puede ser vigilada con efectividad; tampoco hay un arraigo controlado. Eso hace que se desconfíe en las medidas sustitutivas y exijan una detención preventiva a lo que los jueces ceden a la presión social. Las medidas sustitutivas resultan ser ineficientes, el sistema judicial no puede controlar el cumplimiento de las medidas sustitutivas. Debido a no contar con el suficiente personal policial para su control, no tener un efectivo control en las fronteras del extenso territorio boliviano. Esto da lugar a que se **aplique como norma la detención preventiva y como excepción las medidas sustitutivas**. Se desvirtúa el principio por el cual se fueron creadas estas medidas cautelares.

Entonces como alternativa para que de alguna manera no exista una población numerosa en las cárceles, es el buen funcionamiento de los institutos establecidos por ley, como es el de las medidas sustitutivas.

Otra solución para evitar la detención preventiva es: el **criterio de oportunidad**, como una de salida alternativa, buscando el resarcimiento de los daños causados como consecuencia del delito; pero el abogado de la víctima prefiere ir a juicio, para asegurar así que sus honorarios sean más mayores.

# **CAPÍTULO V**

# **MARCO PRÁCTICO**



## 1. ENCUESTA

Por lo que se refiere a las cifras del sistema penitenciario hemos comprobado que los datos que utiliza la Dirección General de Régimen Penitenciario son siempre aproximados.

De acuerdo a información de la Dirección General de Régimen Penitenciario, la población penal tuvo un crecimiento del 22,43 por ciento durante la gestión 2011 y la mayor concentración de presos se encuentra en las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

En todo el territorio nacional se tiene una población de 11.516 privados de libertad y, teniendo en cuenta el 2011, se registra un incremento de 2.110 personas respecto a la gestión 2010. <sup>32</sup>

El principal obstáculo que tuve en contra fue el temor, la intimidación con la que las internas del recinto penitenciario del Centro de Orientación Femenina de Obrajes, contestaban las preguntas, fue necesario tratar de dar un ambiente de confianza fuera de la vigilancia del personal de seguridad, para evitar que influyeran en sus respuestas.

---

<sup>32</sup> Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario

“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACIÓN FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA DE MANERA EXCLUSIVA, A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACIÓN DELICTUOSA”.

**ENCUESTA DIRIGIDA A INTERNAS DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN  
FEMENINA DE OBRAJES  
LA PAZ – BOLIVIA.**

**A. Datos generales:**

**Edad:**

**Estado civil:**

**Grado de instrucción:**

**B. Contenido específico:**

- 1. Usted se encuentra interna en centro de orientación femenina de obrajes con:**

**Medidas cautelares**

**Sentencia ejecutoriada**

- 2. En caso privada de libertad por medidas cautelares en que etapa se encuentra su proceso:**

**Etapa preparatoria**

**Juicio Oral**

**Apelación**

**Casación**

- 3. Hace cuanto tiempo que se encuentra interna:**

**De 1 a 6 meses**

**7 meses a 1 año**

**18 meses o más**

- 4. En caso de tener sentencia ejecutoriada, cuanto ya a cumplido de su pena:**

**Menos de la mitad**

**La mitad**

**Más de la mitad**

5. Considera que existe la sobrepoblación en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes?

Si

No

6. Alguna vez a sufrido de sus compañeras;

Amenazas

Golpizas

Extorciones o chantajes

Robos

Maltrato físico

7. En este momento sus niños se encuentran al cuidado de :

Usted

Cónyuge

Familiar

Albergues

8. Considera usted que debería existir otro recinto para las personas con detención preventiva:

Si

No

9. Considera que existe un contagio criminal al interior del centro:

Si

No

A veces

10. Considera usted que derechos de los privados de libertad se respetan?

Si

No

A veces

FIRMA: -----

## RESULTADOS

1. Usted se encuentra interna en centro de orientación femenina de obras con:

a. Medidas cautelares

Sentencia ejecutoriada



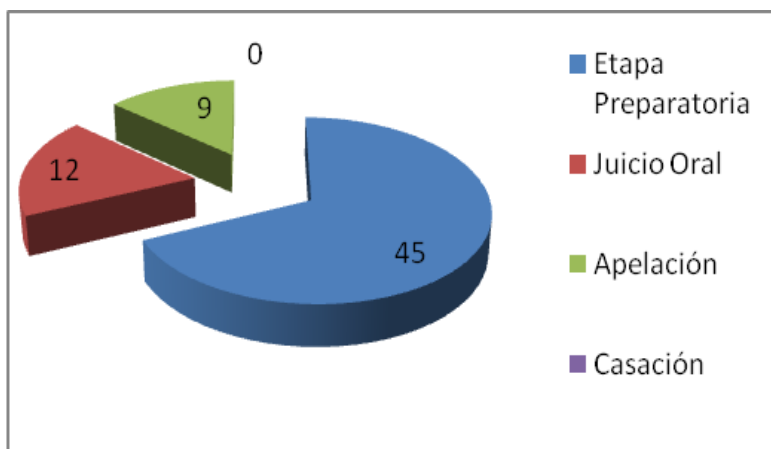
2. En caso privada de libertad por medidas cautelares en que etapa se encuentra su proceso:

a. Etapa preparatoria

Juicio Oral

b. Apelación

Casación

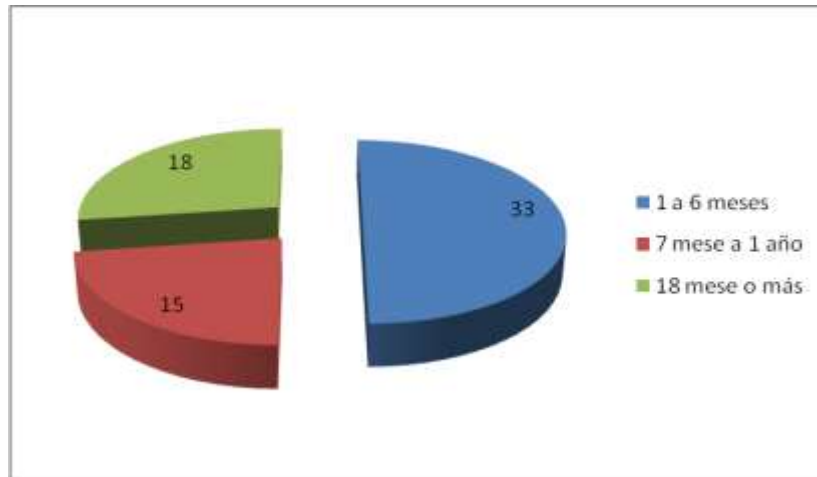


**3. Hace cuanto tiempo que se encuentra interna:**

a. De 1 a 6 meses

7 meses a 1 año

b. 18 meses o más

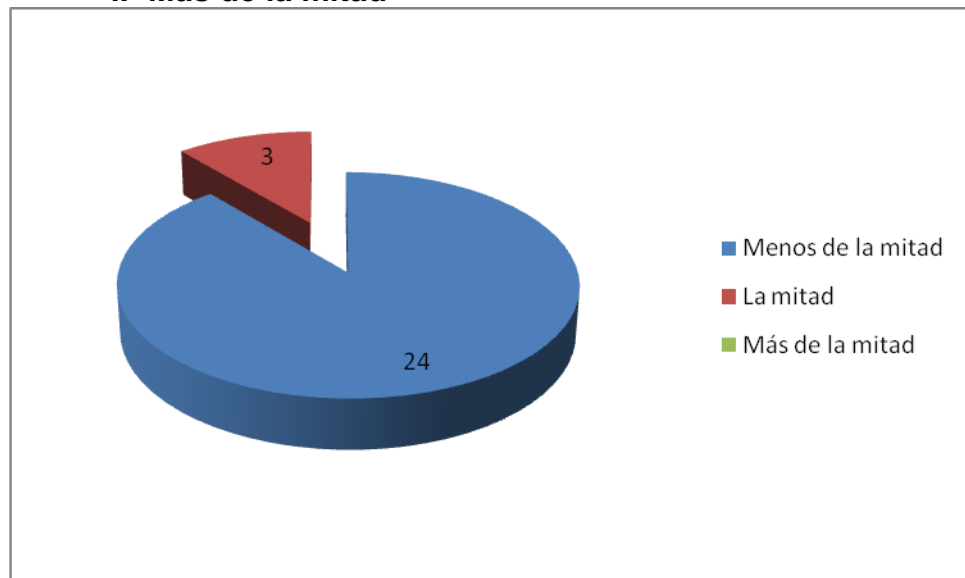


**4. En caso de tener sentencia ejecutoriada, cuanto ya a cumplido de su pena:**

a. Menos de la mitad

La mitad

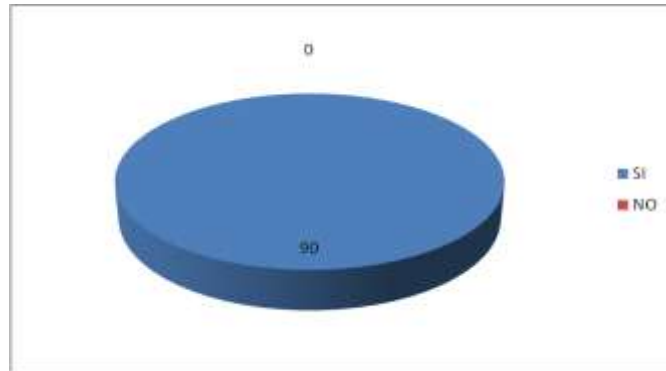
i. Más de la mitad



5. Considera que existe la sobrepoblación en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes?

a. Si

No



6. Alguna vez a sufrido de sus compañeras;

a. Amenazas  
chantajes

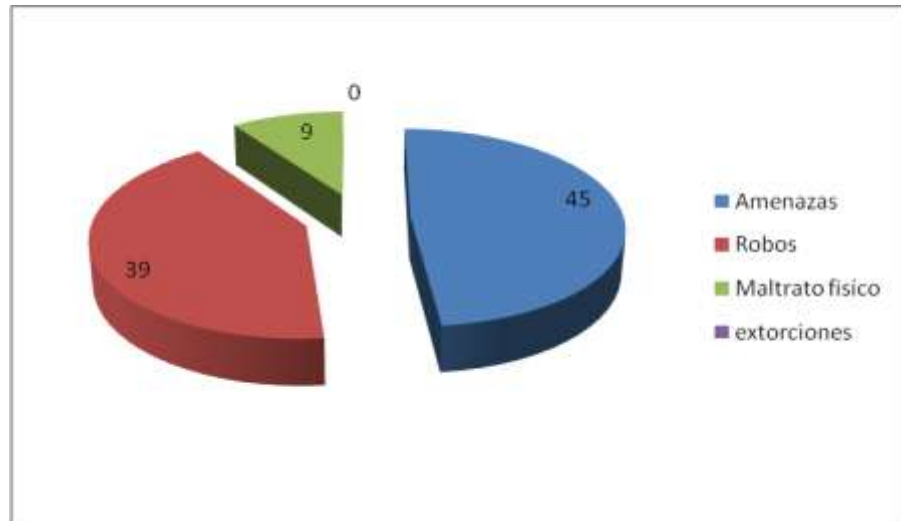
Golpizas

Extorciones

o

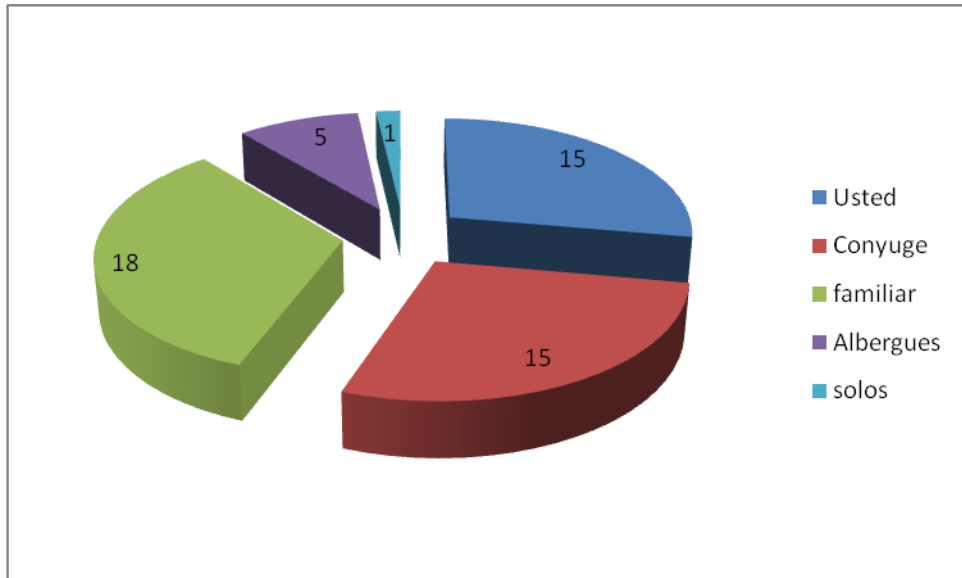
b. Robos

Maltrato físico



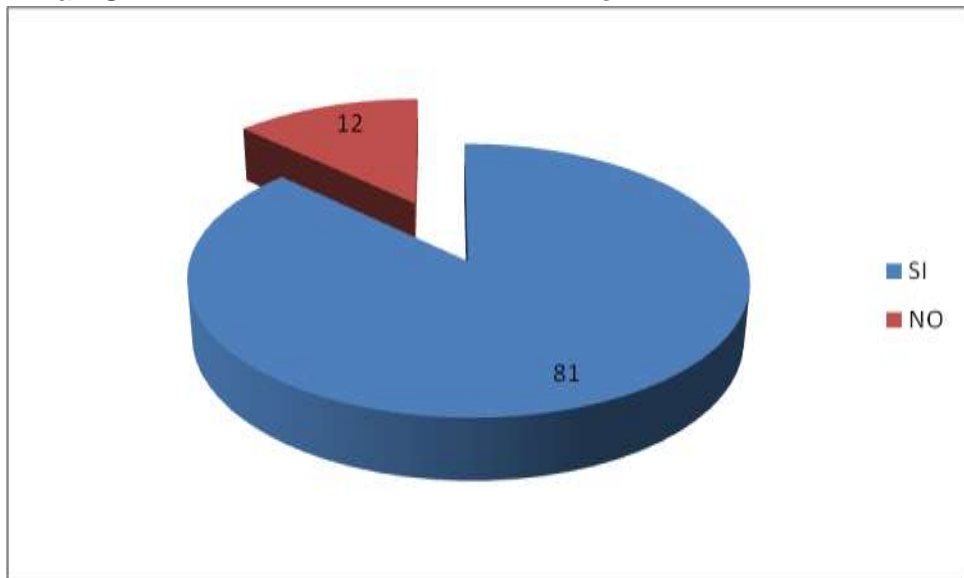
7. En este momento sus niños se encuentran al cuidado de :

- a. Usted                      Cónyuge                      Familiar
- b. Albergues

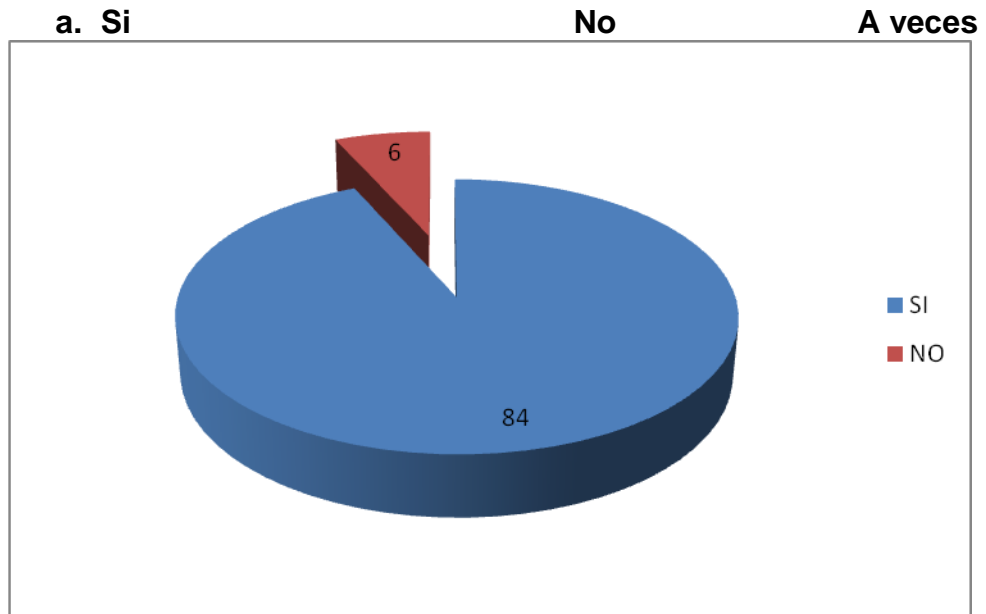


8. Considera usted que debería existir otro recinto para las personas con detención preventiva:

- a. Si    No

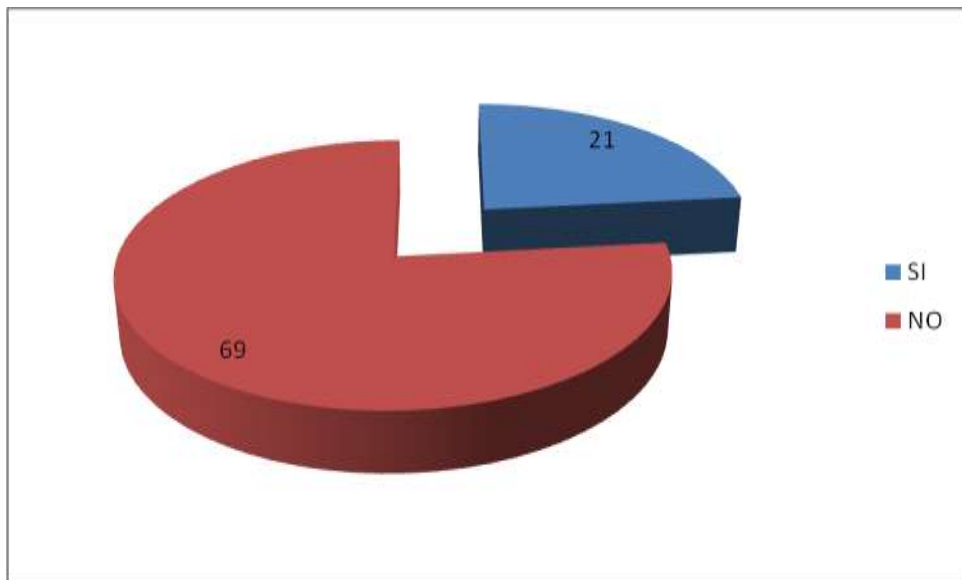


9. Considera que existe un contagio criminal al interior del centro:



10. Considera usted que derechos de los privados de libertad se respetan?

Si No A veces





### **ENTREVISTA:**

1. ¿Considera que en los centros de detención femeninos existe el contagio criminal?
2. ¿Cómo considera que afecta a la vida de una mujer el estar privada de su libertad?.
3. ¿Considera que entre las internas existen niveles de peligrosidad, que repercutan en la convivencia pacífica al interior del penal?
4. ¿Ante la sobre población que presenta nuestro penitenciario, que posibles alternativas plantearía, en base a su experiencia profesional?.
5. ¿Qué opinión le merece mi propuesta?

**“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA DE MANERO EXCLUSIVA A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACION DELICTIVA”**

## **ENTREVISTA**

**Entrevista realizada a la doctora en Psicología, Telma Callata, Psicologa del Centro de Orientación Femenina de Obrajes.**

**Pregunta.- ¿Considera que en los centros de detención femeninos existe el contagio criminal?**

**Respuesta.-** Le pondré un ejemplo, a nivel educativo generalmente los padres creen que la mala conducta o las malas notas vienen por contagio del compañero, se puede considerar dentro del campo de la Psicología una variable copiar una actitud inadecuada portarse mal, en el factor del aprendizaje, el estudiante no copia el nivel cognitivo o la capacidad del otro, cada uno es independiente, si nos planteamos en el caso de las privadas de libertad, hay autores que afirman que: la cárcel es la universidad de la delincuencia, porque una privada de libertad que llega por un hecho circunstancial, siendo o no responsable del delito que se le acusa, puede aprender nuevas técnicas puede magnificar, puede consolidar mejor el patrón de conducta, más elaborado este proceso, no es que se contagia, es depende de la comodidad de la persona en aquello que necesita aprender, si bien estas personas están sometidas a esa variable, argumentos que no corresponden, recepcionarlo; pero la recepción no quiere decir que inmediatamente sea la acción, lo internaliza y define a partir de otros factores si realiza o no realiza esas acciones, son modelos de comunicación que se tienen las personas son visuales auditivas y sensoriales, las privadas de libertad están sometidas a esas variables,

ahí se debe tomar en cuenta, en lo que traba, lo que es la rehabilitación y reinserción, ya tendría que aprender lo que es, que no puede magnificar el delito como tal, porque entonces, no estaría siendo apta para una reinserción social que busquemos hacia afuera; más bien estaría mejorando ampliando la gama de posibilidades de delinquir, en realidad en nuestro medio no existen cárceles que comprendan una antesala a lo que es el periodo de adaptación, no lo tenemos. La infraestructura no está hecha para una cárcel, son solo denominadas centros para que pueda la gente estar al interior y quitarle el valor más grande que es la libertad, se trabaja al interior lo que es políticas de rehabilitación y reinserción que van de la mano de lo que es trabajo y estudio.

La propuesta que usted tiene, que los centros sean un centros de custodia, no contempla esto, de igual manera sería de protección a la persona, al interior no están protegidos de los aprendizajes que cada privado tengan o que el otro pueda recepcionar, una idea muy interesante pero soñadora a largo plazo, el hecho de trabajar con población humana implica otras variables, hay políticas en el área de psicología trata de que se fortalezca el criterio de responsabilidad y de conciencia; pero esos criterios son voluntarios no es que se los va a imponer ni condicionados, son mecanismos de reflexión que la privada tiene que tener para lograr una verdadera readaptación.

**PREGUNTA.- ¿Qué opina de las personas que son detenidas preventivas, por primera vez, encerradas juntamente con personas que ya son sentenciadas, sin haber sido comprobadas si son autoras del hecho o no, que sean separadas?**

**RESPUESTA.-** El término preventiva, tengo entendido que es la presunción de ser inocente, pero tampoco el término sentenciada asegura que sea culpable del hecho, por que es un tramite legal, se asume la sentencia, el tiempo que lo

impongan, sea culpable o no, para salir del criterio de estar encerrada, qué producirá en ese tiempo?, con la condicionante de salir, la sentencia tampoco define si la persona es responsable o no; esta bien la persona que por primera vez es detenida puede contaminarse de las demás: pero los seres humanos que están en los centros, son mayores a los veintiún años, quiere decir que esta consolidado su criterio moral y amoral, ellas tienen decisión propia, si ellos cometen el error, son conscientes de eso, que existe el criterio de negación, las hace directamente responsables, los seres humanos somos ambiguas, cambiantes, no solo estamos con un criterio; las personas que llegan por primera vez, para algunas es un modelo de reflexión, donde se plantean que nunca más van a estar aquí, por que es la muerte civil, vienen los problemas de estructura familiar, de pareja, de los hijos, etc.; para otras personas, a pesar de eso no aprenden, prefieren sacrificar ese criterio, por eso existe el modelo de reinserción, los seres humanos estamos sujetos a toda variedad de variables, se puede dar el contagio criminal ya sea dentro y también fuera del centro penitenciario, qué es lo que impide romper la barrera entre delinquir y no delinquir?, es nuestro nivel de conciencia y el nivel de madurez, este criterio no es ponerle una excusa, con separarlos, evitar el nivel de contagio, eso no se puede medir, ahí se tendría que trabajar en una psicología de masas diferente.

**PREGUNTA.- ¿De qué manera afecta a la mujer, el estar privada de su libertad?**

**RESPUESTA.-** El 60% de la detenidas, son por delitos de bagatela, estos están ligados al núcleo familiar, cuando no han sido responsables con sus criterios de vida, es fácil extender la mano, esperar que el esposo traiga el dinero, o es fácil cometer un delito simple robar un celular, o una cartera, facilita el día, porque no hay concepto de auto valor de autoestima, le afecta a la mujer, en todo su entorno, familiar, esposo, hijos, es un problema para todos, tiene perdida; pero las mujeres

en el centro, tienden a llevar sus problemas de otra forma, a pesar de tener el problema buscan estrategias como, trabajos, oficios donde pueden empezar a valorar, sus potencialidades, hacen cosas que no hacen afuera, afuera delinquen, adentro es como una escuela donde se capacitan y va potenciando, esa mujer es autónoma al interior del centro penitenciario, el punto es que cuando salga libre a la sociedad pueda tener el mismo potencial, que sea productiva en la sociedad, por de lo contrario la persona que no produce es vaga, genera en su familia niveles de permisibilidad con los hijos.

**PREGUNTA.- ¿Existen niveles de peligrosidad, en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes y en qué medida repercuten en la convivencia pacífica al interior del penal?**

**RESPUESTA.-** Evidentemente, el centro se caracteriza, porque de forman grupos de poder, quienes son más fuertes hacia las más débiles o entre grupos sociales que tiene más dinero responden hacia las no lo tienen, esos mecanismos también se realizan en las adolescentes imputables, si existen niveles de peligrosidad, al interior del centro, en cuanto a los grupos de poder, adentro a nadie se la sindicada, como ser, ella es la cogotera, es la asesina, es la monrrera, no existe eso, trabajamos en armonía con la población, para evitar clasificaciones ni estigmatizaciones; también la población penitenciaria tiene su propio reglamento interno, en la que administrativos, policías no se involucra, porque es un reglamento que entre ellas, se ha elaborado, se autoriza, se ejecuta, como que entre delincuentes tienen reglamentos, normas y honor, quien rebasa esos límites ya tienen otras variables para ellas, ahí puede surgir la solicitud de traslado penitenciario de alguna interna que no se someta a esas normas.

**PREGUNTA.- ¿En cuanto a la sobrepoblación penitenciaria, cuáles serían las posibles soluciones, en base a su experiencia profesional?**

**RESPUESTA.-** Lamentablemente, esto de la sobrepoblación se da, por las detenciones que se hacen por los juzgados, detenciones cautelares e ingresan al centro, como este no está hecho para ser un recinto penitenciario, menos esta hecho para encerrar a la persona detenida preventiva, no corresponde que las preventivas estén dentro de estos mismos centros carcelarios, pero no queda de otra, no hay otros centros donde puedan ir. Eso sería una política de gobierno, en cuanto a la privada de libertad y también a la propia institución de Régimen Penitenciario, con una inversión a largo plazo, se puede otorgar algunos beneficios legales como los modelos de cesación o detención domiciliaria, para no sobre poblar el centro de detención; además que llegan con sus hijos, la ley indica que se les permite sus hijos hasta los seis años, estos esquemas a veces se rompen, por razones de humanidad, en algunos centros penitenciarios se cumplen en otros no, tenemos niños hasta de trece, catorce años que están con nosotros, nadie puede sacarlos, porque sería separarlos del único vínculo que es la madre o en el caso de San Pedro que es de el padre, es complicado hablar de ese asunto.

Como evitar la sobrepoblación lo más importante sería, que no cometan delitos y se eviten las detenciones; concientizar a las personas que tengan sus documentos de identidad en orden, por conocí casos de internas que no tienen certificado de nacimiento, no tienen cédula de identidad, que se sustente el anticrético o el alquiler, para demostrar el domicilio, que se sustente eso para evitar que sean cautelados; esa sería una sugerencia. Finalmente entre una de las políticas de este gobierno está el de “Bolivia Digna”, eso significa que, todo ciudadano tenga desde su cédula de identidad hasta su certificado de nacimiento, una persona con documentación ya es digna, en el centro la persona que no tiene documentación no es responsable consigo misma, entonces menos responderá ante la obligación

de trabajo o familia, entonces comete delitos de bagatela, es un circulo vicioso, todos estamos en la responsabilidad de mejorar este esquema.

Firma.....   
Lic. Telma Marina Callata Cruz  
PSICOLOGA  
CENTRO PENITENCIARIO FEMENINO MIRAFLORES  
Dirección General de Régimen Penitenciario  
MINISTERIO DE GOBIERNO



**“PROPUESTA PARA QUE EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES SE CONSTITUYA COMO CENTRO DE CUSTODIA DE MANERO EXCLUSIVA A DETENIDAS PREVENTIVAS, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA CONTAMINACION DELICTIVA”**

## **ENTREVISTA**

**Entrevista realizada a capitán Jannethe Montesinos Directora del Centro de Orientación Femenina de Obrajes.**

**PREGUNTA.- ¿Considera que en los centros de detención femeninos existe el contagio criminal?**

**RESPUESTA.-** Yo, pienso que si, las privadas de libertad no están clasificadas, están mezcladas personas que son detenidas por la ley 1008, tráfico de sustancias controladas y otros con personas sindicadas de delitos comunes, también hay mujeres muy jovencitas, que deberían de estar en otros centros de detención especiales para ellas, que por azares se la vida se vieron involucradas dentro de la comisión de un delito, además tenemos a niños y niñas, que viven con sus madres, estando dentro del recinto, aprenden de mala manera ciertas acciones de las compañeras de sus madres, o de la misma mamá, claro ejemplo es el que yo vi en los juegos de los niños, de policías y ladrones, se está creando un sentido de pertenencia, con esta realidad. Entre las personas mayores, se dieron casos en las que vuelven a ser involucradas en autoría o complicidad, de otros delitos, cuando ya salieron en libertad.

**PREGUNTA.- ¿De qué manera afecta a la mujer, el estar privada de su libertad?**



**RESPUESTA.-** A todo ser humano, sea hombre o mujer, le afecta de gran manera y más a madres solteras abandonadas, cuando ingresan al centro, crían a sus hijos solas o los dejan afuera, con parientes o amistades, en el peor de los casos ocupan espacios en los hogares del Estado.

Tenemos casos de mujeres que son abandonadas por sus parejas, porque ellas se vieron comprometidas en algún delito o abandonadas por que consiguieron otras parejas o se fueron de sus hogares, abandonado a sus niños; el pesar y la tristeza afecta a las privadas de libertad; constituyendo así la desvinculación, desintegración familiar, que conlleva a otros problemas, los niños, adolescentes, jóvenes, se encuentren solos, al estar solos buscan amigos en las calles, adquieren familiaridad con pandillas, lamentablemente optan por caminos malos.

**PREGUNTA.- ¿Existen niveles de peligrosidad, en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes y en que medida repercuten en la convivencia pacífica al interior del penal?**

**RESPUESTA.-** En general, el sistema carcelario en nuestro país y en específico, el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, no cumple con la Ley 2298, que en uno de sus artículos, dice que “Tiene que haber clasificación de los privados y las privadas de libertad”, el centro alberga a personas mujeres, detenidas preventivas en su mayoría y sentenciadas en menor cantidad; además de los niños que viven necesariamente con sus madres. Existe niveles de peligrosidad, porque hay mujeres que tienen un temperamento explosivo, agresivo, por el resultado de la vida que han tenido, hay algunas que se dan a tarea de pelear, agredir a las otras, a exigir ventajas dentro de la convivencia entre ellas, no controlan su temperamento, existió casos de internas agresoras desde el insulto hasta la utilización de cuchillos; pero aquí es menos que en cárceles de hombres, más hay agresiones verbales.

**PREGUNTA.- ¿Existe también en algunas ocasiones el consumo de alcohol, estupefacientes, que influya en que las privadas de libertad sean peligrosas?**

**RESPUESTA.-** De alguna manera tal vez; pero desde que el consumo de alcohol, estupefacientes, tenencia de celulares, está prohibido, las privadas de libertad, intentan no hacerse descubrir, porque si hay personas que hacen esto, se dan modos de hacer ingresar, el alcohol, estupefacientes, celulares, de tal forma que ni los policías pueden encontrar en las requisas que se hacen diariamente, el consumo de alcohol, de ha dado esporádicamente en este recinto, las internas que han incurrido en esta falta han sido sancionadas, el consumo de drogas también se ha dado menos, si han sido descubiertas han sido sancionadas, no podemos negar que ingresan alcohol y drogas en cantidades mínimas, por las visitas, que hacen ingresar incluso en lugares inimaginables de su cuerpo, en sus partes íntimas, estamos coartadas de la revisión o requisa de esas partes, menos en la revisión de los niños y niñas que ingresan al penal, la policía de seguridad cuando sorprende a alguien en estas faltas, informa a mi dirección y posterior viene su debida sanción de acuerdo a ley.

**PREGUNTA.- ¿En cuanto a la sobrepoblación penitenciaria, cuáles serían las posibles soluciones, en base a su experiencia profesional?**

**RESPUESTA.-** Pienso que se da, por la retardación de justicia y la burocracia que existe dentro del sistema judicial, hay mujeres que están con detención preventiva años, tenemos mujeres que no tienen ni siquiera la acusación formal, simplemente porque son sospechosas o estuvieron en el lugar equivocado y en el momento menos oportuno, lo primordial sería una debida clasificación; ver que los juicios no tarden demasiado; pero eso depende de una política pública de gobierno.

Existe sobrepoblación en los penales, esto hace que se violen de alguna manera los derechos humanos, de las señoras, en la actualidad este penal esta hacinado en su totalidad.

**PREGUNTA.- ¿Qué opinión le merece mi propuesta?**

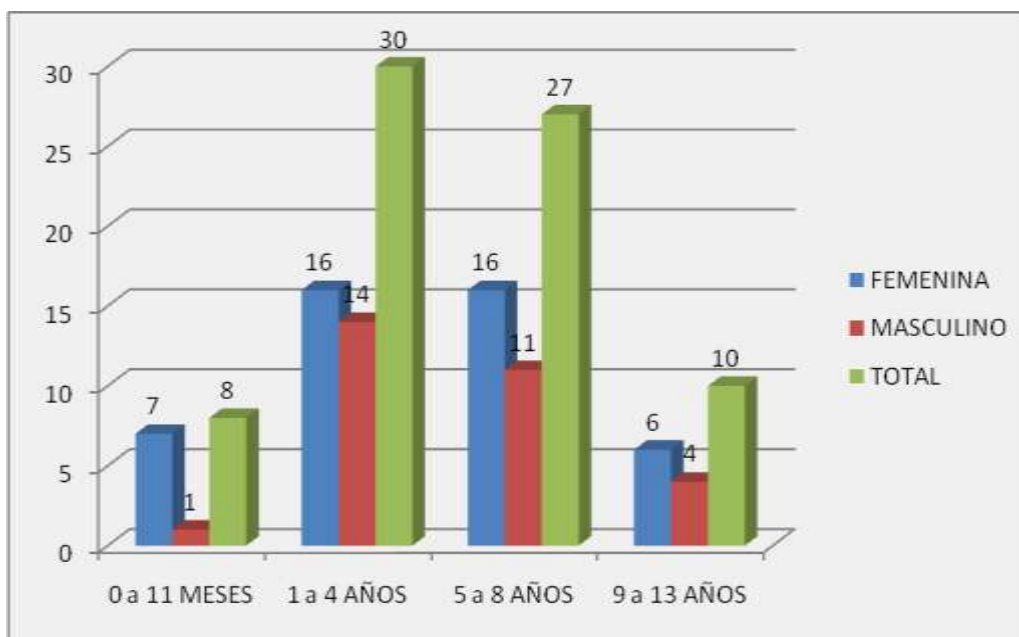
**RESPUESTA.-** la propuesta que usted hace, que se constituya el Centro de Obrajes en un Centro para detenidas preventivas, yo pienso que es positivo, por que así daríamos cumplimiento a la ley, clasificaríamos y separaríamos a las personas sentenciadas de las detenidas preventivas; pero esto tampoco pararía la peligrosidad, el consumo de drogas, alcohol, lamentablemente la mayoría de las personas que se encuentran aquí, ha crecido en ese ambiente e incurren algunas veces en este tipo de faltas.

FIRMA.....

**NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES  
EN EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES**

**AÑO 2011 - 2012**

<b>EDAD</b>	<b>FEMENINA</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
0 a 11 MESES	7	1	8
1 a 4 AÑOS	16	14	30
5 a 8 AÑOS	16	11	27
9 a 13 AÑOS	6	4	10

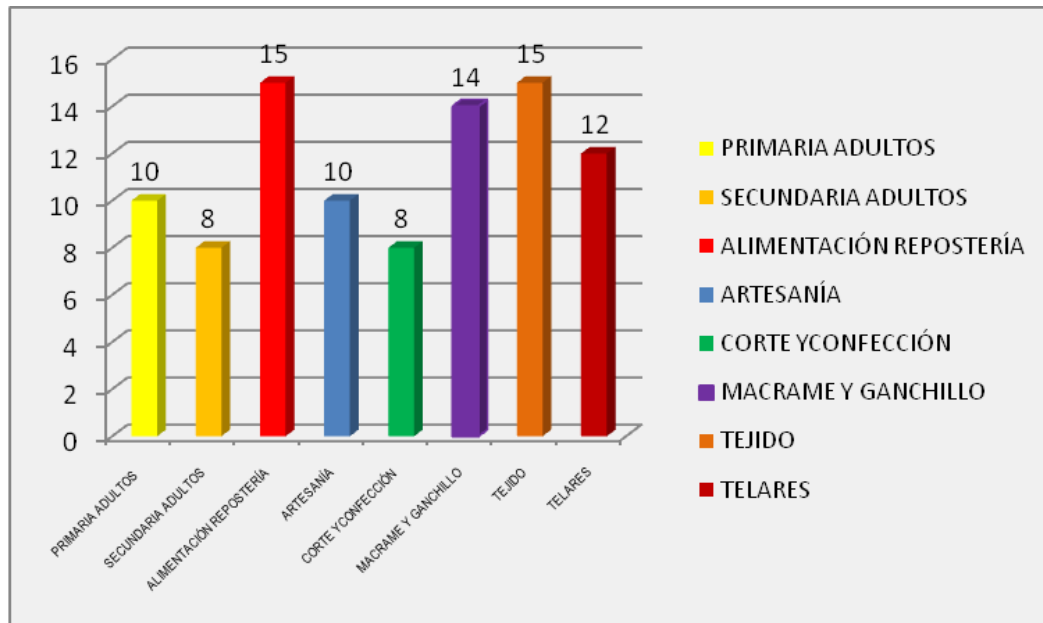


**Fuente: Direccion del Centro de Orientacion Femenina de Obrajes**

## INFORME DE ÁREA EDUCATIVA CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA DE OBRAJES

2011 – 2012

NIVEL DE EDUCACION	No. DE ALUMNAS
PRIMARIA ADULTOS	10
SECUNDARIA ADULTOS	8
ALIMENTACIÓN REPOSTERÍA	15
ARTESANÍA	10
CORTE Y CONFECCIÓN	8
MACRAME Y GANCHILLO	14
TEJIDO	15
TELARES	12
TOTALES	74



Fuente: Dirección del Centro de Orientación Femenina de Obrajes

**ANEXOS**  
**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

**CLASIFICACION POR DELITO**



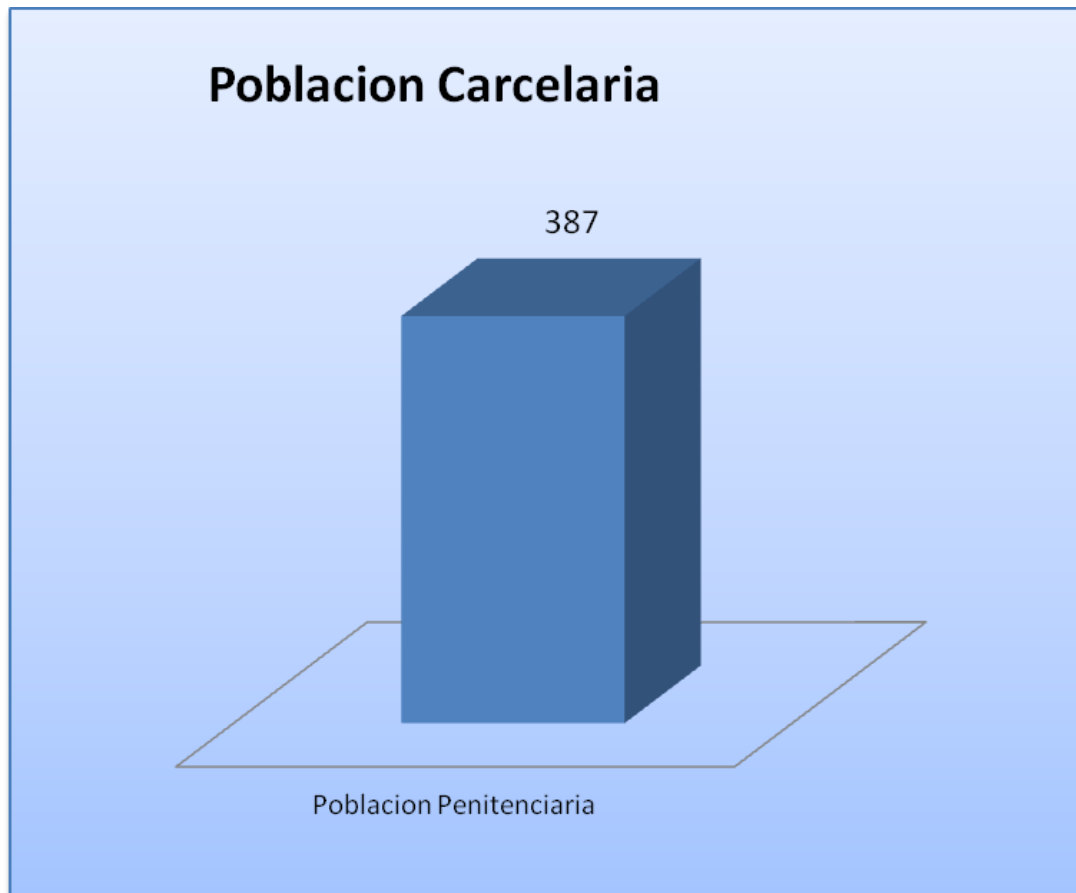
**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.  
OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

DELITOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
ABUSO DESHONESTO	1	0%
ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION	6	2%
ASESINATO	31	8%
ASOCIACION DELICTUOSA	1	0%
COHECHO ACTIVO	1	0%
COMPLICIDAD	1	0%
DESACATO	1	0%
CONTRABANDO	2	1%
DESPOJO	1	0%
ESTAFA	23	6%
ESTELIONATO	1	0%
EXTORSION	1	0%
FALSEDAD DE MONEDA	1	0%
FALSEDAD MATERIAL	6	2%
FALSIFICACION IDEOLOGICA	1	0%
GIRO DE CHEQUE	1	0%
HOMICIDIO	8	2%
HURTO	15	4%
LESIONES GRAVES Y LEVES	7	2%
LEY 1008	212	55%
PECULADO	1	0%
PROXENITISMO	1	0%
ROBO	46	12%
SUBSTRACCION DE MENOR	3	1%
TENTATIVA DE ASESINATO	1	0%
TENTATIVA DE HOMICIDIO	5	1%
TERRORISMO	1	0%
TRAFICO DE PERSONAS	6	2%
VIOLACION	2	1%
<b>TOTAL</b>	<b>387</b>	<b>100%</b>



**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

C.O.F.O.	CANTIDAD
Población Penitenciaria	387
<b>TOTAL</b>	<b>387</b>



**Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario

**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

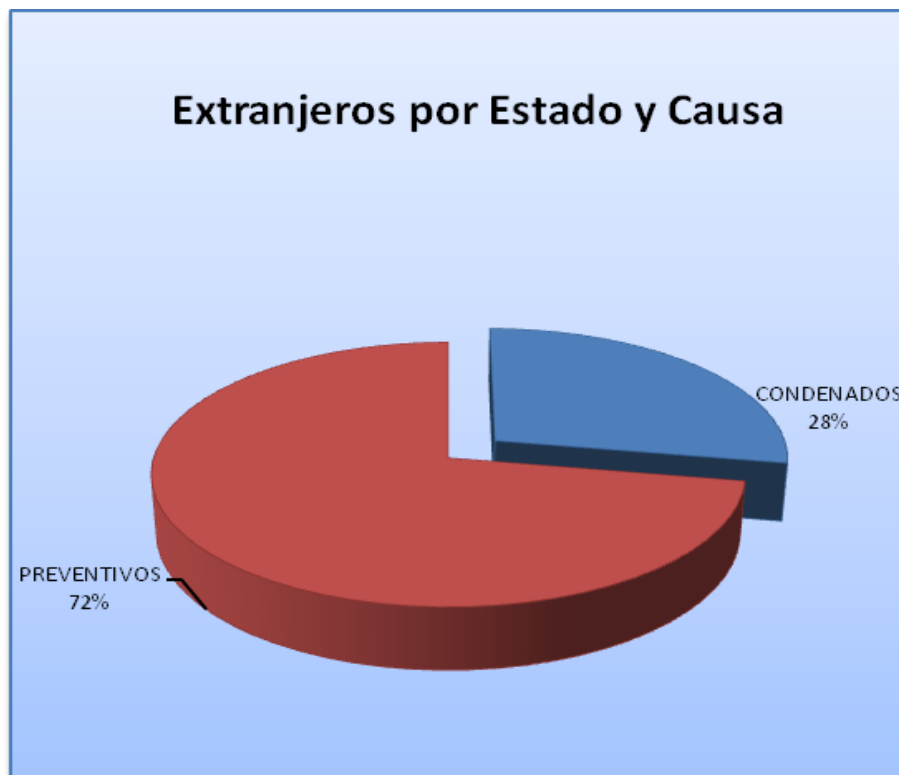
NACIONALIDAD	CANTIDAD
Bahrein	1
Inglesa	1
Ecuador	3
Chile	2
S Africa	2
Peru	27
Bolivianos	350
<b>TOTAL</b>	<b>386</b>



**Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario

**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

EXTRANJEROS	CANTIDAD
CONDENADOS	10
PREVENTIVOS	26
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>



**Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario

Las privadas de libertad extranjeras, se puede evidenciar que son la mayoría detenidas preventivas, como lo indican los gráficos

**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

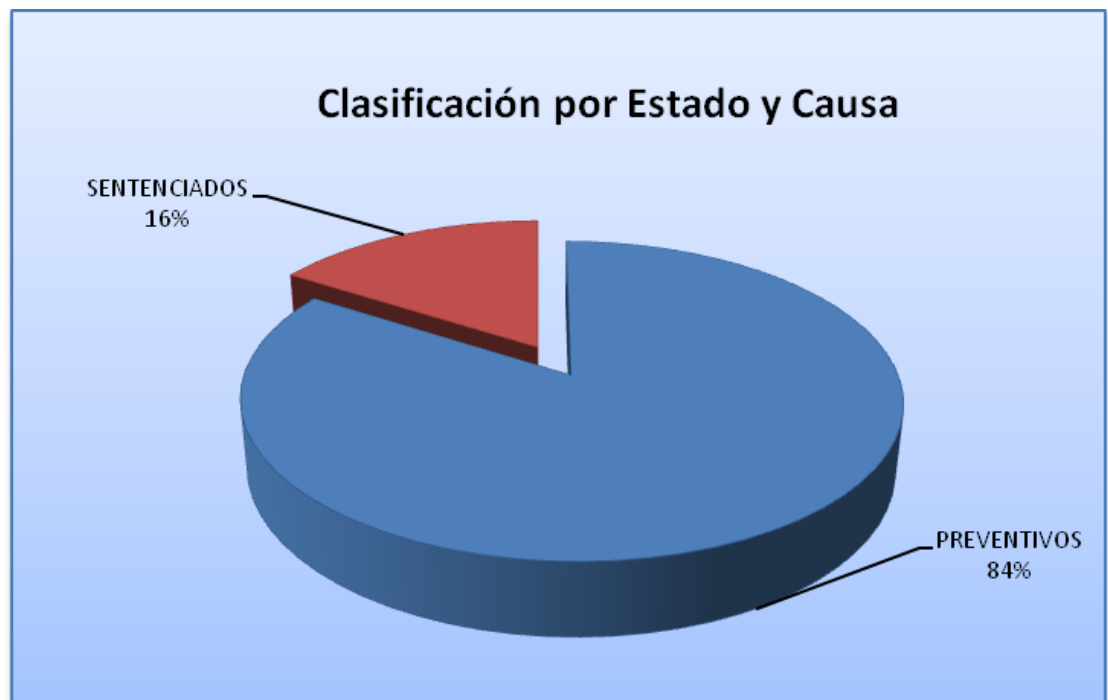
EDADES	CANTIDAD
17 a 21 años	38
22 a 30 años	85
31 a 40 años	126
41 a 50 años	96
50 a 60 años	33
Mayores de 60 años	8
<b>TOTAL</b>	<b>386</b>



**Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario

**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

ESTADO/ CAUSA	CANTIDAD
PREVENTIVOS	325
SENTENCIADOS	62
<b>TOTAL</b>	<b>387</b>

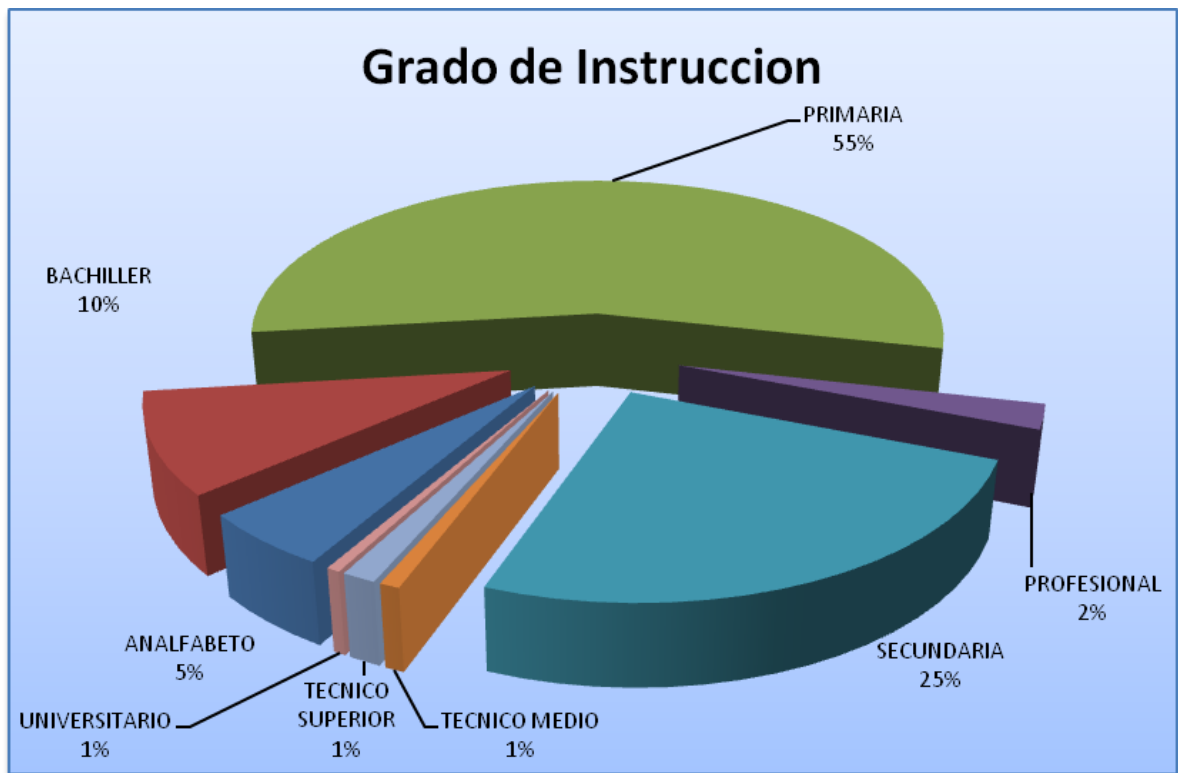


**Fuente:** Dirección General de Régimen Penitenciario

En estos gráficos, se demuestran que alrededor del 80%, son detenidas preventivas y el 20% tienen sentencia.

**DATOS ESTADISTICOS PENAL DE C.O.F.**  
**OBRAJES - LA PAZ DICIEMBRE 2012**

GRADO DE INSTRUCCIÓN	CANTIDAD
ANALFABETO	20
BACHILLER	37
PRIMARIA	214
PROFESIONAL	9
SECUNDARIA	96
TECNICO MEDIO	3
TECNICO SUPERIOR	5
UNIVERSITARIO	2
<b>TOTAL</b>	<b>386</b>



## **CONCLUSIONES.-**

De la problemática estudiada se concluye, que el hacinamiento que existe en los centros penitenciarios en general y en el Centro de Orientación Femenina de Obrajés en particular, que en un inicio el inmueble llamado Villa María, adaptado solo para albergar a cien reclusas, en la actualidad, para el año 2013 se encuentran más de cuatrocientas internas con carencias de las más elementales necesidades básicas para su convivencia en su interior, lo que es peor no se cuenta con una separación o clasificación de las detenidas preventivas, esto produce una contaminación delictiva.

Hay una gran contradicción con lo que determina la norma, se está infringiendo los más elementales principios, como es el principio de legalidad por que de acuerdo al Art. 76 de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, se establece que los detenidos preventivos deben estar en centros de custodia, esto no se cumple, se vulnera los derechos humanos por que se las obliga a compartir una vida con personas peligrosas.

De acuerdo a las encuestas realizadas a las privadas de libertad; demuestran que existe, grados de violencia, amenazas, golpes, robos, ejercidas entre las más fuertes sobre las más débiles; también manifiestan, que existe un contagio delictivo al interior del centro. Se ha demostrado de acuerdo a las estadísticas de régimen penitenciario, la sobrepoblación de este centro.

De los datos obtenidos de la dirección del C.O.F.O. se pone en conocimiento que la población infantil que viven con sus madres es de un total de 74 niños en el año 2011, que se va incrementando en el año 2012 y 2013, los que también cumplen un encierro junto a sus progenitoras en situación de total hacinamiento sometidos

al contagio delictivo ya que ellos están en contacto con las fuentes primarias del delito. Aumentando aún más el número de personas se encuentran al interior del centro, el futuro de estos niños es incierto.

De las ocupaciones que tienen las internas, en el año 2011, de acuerdo al informe del área educativa apenas, setenta y cuatro señoras ingresan a los cursos de capacitación, esto nos demuestra que falta incentivos de parte de las autoridades de Régimen Penitenciario, si queremos que se cumpla el sistema progresivo, y estas personas tengan una efectiva reincorporación a la sociedad, reincorporación que debe de traer una formación integral que permita a la persona, alcanzar una vida honrada y digna al momento de dejarla en libertad, se debe poner un mayor empeño para obtener los resultados esperados, esta es la realidad que se observa.

Debido al elevado número de la población penitenciaria, la asistencia que ofrece el centro como ser: el de salud, legal, social, psicológica, se ve muy disminuida ya que solo cuentan cada una de ellas, con un solo funcionario, a excepción del área social que tiene un auxiliar; así tengan toda la buena voluntad para realizar bien su trabajo, no lo pueden lograr; por que ellos son insuficientes, es necesario contar con más ítems para tener más personal capacitado, para el tratamiento integral de las internas. Nuestra legislación en materia penitenciaria es muy moderna y apegada a criterios internacionales, pero en la realidad, el Centro de Orientación Femenina de Obrajes, no se cumple en lo absoluto. Es necesario dar pautas de una política criminal con perspectivas de género para las mujeres privadas de libertad con detención preventiva.



## **RECOMENDACIONES**

Las políticas de Estado en relación a la penitenciaria preventiva, deberá ser: capacitar al personal que administre a esta categoría de detenidos preventivos, con programas perfectamente definidos, actuando en un trato humanitario dentro del respeto a los derechos humanos, mientras dure su proceso aún se desconoce si el sujeto es responsable del delito que se le imputa.

El Estado no puede transgredir el principio de legalidad, por que también los detenidas preventivas son parte de la población a la debe proteger, sus derechos humanos, es por esa razón que debe separarlas del otro grupo de sentenciadas.

Una vez que se las separe el centro de Obrajes será íntegramente un centro de custodia para detenidas preventivas; se recomienda que funcione con talleres de capacitación donde ellas puedan capacitarse y trabajar, cuenten con educación o sea que continúen estudiando, cumpliendo de esta manera el mandato del artículo 17, 18 de la Constitución Política del Estado, este centro tendrá que velar por la salud física y mental de las internas, obtendrán el apoyo de médicos y de Psicólogos, teniendo acceso a la información, apoyo de las áreas de asistencia jurídica y asistencia de trabajadoras sociales, dedicación al deporte y al esparcimiento.

Como ya vimos de acuerdo a los derechos de las personas privadas de libertad, detalladas en la C.P.E. la responsabilidad del Estado en reinserción social es muy relativa debido al alto índice de reincidencia. El ambiente adecuado tampoco se cumple recinto de obrajes con infraestructura deficiente, juntas todas con el inminente contacto con reclusas de peligrosidad, expuestas al contagio delictivo.

De acuerdo a la Ley de Ejecución Penal y supervisión, Art. 13, para que no exista hacinamiento es el Estado quien garantiza que los establecimiento penitenciarios cuenten con la infraestructura mínima.

Es tiempo que el Estado destine recursos económicos a través del Ministerio de Hacienda, las gobernaciones incluyan en sus poas respectivos planes y recursos destinados a las mejoras de infraestructura de los establecimientos penitenciarios.

Pero como eso responde a políticas de Estado pese a que ya esta establecido en la ley, hasta que eso se lleve a cabo y en vista que no podrán construir otros centro de custodia para albergar a detenidas preventivas, se propone que: como ya existe en la ciudad de La Paz, dos centros femeninos que se adecue el centro de Obrajes ya existente como centro de custodia para detenidas preventivas femeninas y sea el Centro penitenciario de Miraflores para detenidas con sentencia condenatoria.

Es necesario que sean las autoridades de Régimen Penitenciario de la ciudad de La paz tenga la suficiente voluntad de implementar esta propuesta.

## BIBLIOGRAFÍA:

- 1 **BAUDIN** Lois: El Imperio Socialista de los Incas, traducción de Arce José Antonio, Ed. Zigzag, Santiago 1943, págs., 303 – 309. Primera Nueva Crónica y Buen Gobierno; Guaman Poma de Ayala Felipe, publicada y anotada por Ponsnaski A. La Paz, 1944
- 2 **FERNÁNDEZ** Bermúdez, José Ignacio; “Efectos psicológicos del encarcelamiento” 2006
- 3 **FLORES** Aloras Carlos; Derecho Penitenciario y la Ley de Ejecución y Supervisión pág.: 103, 105
- 4 **FOULCAULT**, Vigilar y Castigar 1985
- 6 **GALINDO** Sánchez Antonio, Judicialización de la administración de las Prisiones, pág, 402.
- 7 **GARCÍA** Valdez Carlos; Teoría de la Pena y Medidas de Seguridad pág.: 13
- 8 Guillermo Cabanellas de Torres diccionariojurídicoelemental edición actualizada, corregida y aumentada por **CABANELLAS** de las Cuevas Guillermo. Editorial Heliasta Pag. 122
- 9 **HERNÁNDEZ** Roberto Otros .Metodología de la Investigación. 1994. Pág.133.
- 10 **HERNÁNDEZ** Roberto Otros. Metodología de la investigación. Colombia. **MEGRAW** Hill, 1994.
- 11 Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina; Carmen **Anthony**; Pág. 1- 5
- 12 **OPUS** El Diccionario Jurídico Pag. 95
- 13 **OSSORIO Manuel** Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales 1ª Edición Electrónica. Realizada por Datascan, S.A.Guatemala, C.A., Pag. 43
- 14 **PINTO** J. Carlos. Ob. Cit. Págs. 125-129
- 15 **SÁNCHEZ** Galindo Antonio, Judicialización de la administración de las Prisiones pág.: 24-25
- 16 **STRUCHKOV** Nicolai. "La Educación del Penado". Pags. 4-6
- 17 **MOLINA** Céspedes Tomás; derecho Penitenciario, Evolución Histórica de la Prisión; pág 29, 31, 35
- 18 **VALDA** Irahola, Jorge; Técnicas y Metodologías de Investigación; 2003; pág. 34.
- 19 **VARGAS** Flores Arturo; Guía Perfil de Tesis; Seminario pag.: 95

## **LEGISLACIÓN BOLIVIANA,**

1. **GACETA** Oficial; Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
2. **GACETA** Oficial; Código Penal (Ley N° 10426 de 23 de Agosto de 1972).-
3. **GACETA** Oficial; Código de Procedimiento Penal (Ley N° 1970 de 25 de Marzo de 1999).-
4. **GACETA** Oficial; Ley de Ejecución Penal y Supervisión (Ley N° 2298 de 20 de Diciembre de 2001)
5. **GACETA** Oficial; Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002.

**A N E X O**



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de las Fuerzas Armadas y Policiales

La Paz, 3 de Junio de 2011  
Dpto. T.S. 30/2011

Niños que viven con sus madres en el C.O.F. OBRAJES

MES

MAYO 2011

No	Nombre de la Madre	Nombre del Niño	Sexo	Edad	Días
1	Aianoca Miranda Bertha	Gutierrez Aianoca Mexica M	Femenino	3,7 m	31
2	Alaga Guachalla Paola	Gutierrez Alaga Sarahi	Femenino	0,6 m	31
3	Ana Inca Lourdes	Garcia Anavi Adriana	Femenino	2,1 m	31
4	Anavi Inca Lourdes	Soria Anavi Adrian	Masculino	3,7 m	31
5	Apaza Barbara	Nuria Apaza Omar	Masculino	3 años	31
6	Apaza Barbara	Nuria Apaza Kenner	Masculino	5,6 m	31
7	Apaza Gutierrez Gregoria	Colque Apaza Jonas Felipe	Masculino	2 años	31
8	Apaza Mamani Cirilia Elena	Flores Apaza Jhon	Masculino	4,4 m	31
9	Apaza Mamani Cirilia Elena	Flores Apaza Jessica	Femenino	6 años	31
10	Ananda Guispe Eusebio	Yura Guispe Gabriela Yara	Femenino	3,5 m	31
11	Caballero Iglesias Edith	Caballero Dinari	Femenino	2,5 m	31
12	Callisaya Gutierrez Cristina	Salinas Callisaya Joel	Masculino	4,7 m	31
13	Candia Montalvo Maria del C.	Barrera Candia Vicente	Masculino	13 años	31
14	Capiona de Castillo Sevenna	Castillo Capiona Jenny	Femenino	3,7 m	31
15	Carrizales Condon Mary	Maldonado Carrizales Mayra	Femenino	10,10 m	31
16	Cartagena Tirna Yenny	Paja Cartagena Leonel Junior	Masculino	1,7 m	31
17	Choque Espejo Holly	Rojas Choque Ruddy	Masculino	5,2 m	31
18	Churata Ulo Justa	Mamani Churata Madimir	Masculino	6 años	31
19	Condon Luisa	Colque Condon Jherlan Luis	Masculino	4,9 m	31
20	Cruz Consalata	Cruz Jesus	Masculino	5,7 m	31
21	Flores Paulina	Limaqui Flores Wilmer	Masculino	3 años	31
22	Flores Paulina	Limaqui Flores Dayana	Femenino	6 años	31
23	Gomez Gomez Norina	Enriquez Gomez Aron	Masculino	2,10 m	31
24	Gregorio Mamani Angela	Poma Gregorio Luis Angel	Masculino	4,7 m	31
25	Gregorio Mamani Angela	Poma Gregorio Kenta Nayli	Femenino	2,5 m	31
26	Guachalla Surco Eliana	Condon Guachalla Nataly	Femenino	1,5 m	31
27	Guachalla Surco Eliana	Condon Guachalla Erwin	Masculino	4,8 m	31
28	Guaygua Tarifa Elisa	Quispe Guaygua Juan David	Masculino	4,7 m	31
29	Gutierrez Nieto Norina	Cruz Gutierrez Camila	Femenino	4,11 m	31
30	Gutierrez Pérez Joana	Milan Gutierrez Joana	Femenino	5,2 m	31
31	Gutierrez Pérez Joana	Milan Gutierrez Marco Antonio	Masculino	4,2 m	31
32	Huanca Ticona Alicia	Surco Huanca Luz	Femenino	1,2 m	31
33	Huayhua Kuno Lucia	Mamani Huayhua Helen Ade	Femenino	5,4 m	31
34	Huayta Maria Magdalena	Mamani Huayta Rocío Evelyn	Femenino	3,5 m	31
35	Huayta Maria Magdalena	Mamani Huayta Edith	Femenino	6 años	31
36	Luisaga Coca Alejandra	Velasco Luisaga Brigida	Femenino	2,7 m	31
37	Lupaca Arcoutpa Deila	Liano Lupaca Katerine	Femenino	4,5 m	31
38	Machaca Ballon Anxela Maria	Gutierrez Machaca Natalia	Femenino	2,7 m	31
39	Magne Huanca Gabriela	Rinhuata Magne Katharine	Femenino	2,9 m	31
40	Mamani Quispe Veronica	Rodriguez Mamani Tommy	Masculino	3,2 m	31
41	Mamani Segales Mayra Monica	Mamani Valena Isabel	Femenino	5,6 m	31
42	Miranda Poma Veronica	Yura Miranda Erick	Masculino	3 años	31
43	Miranda Poma Veronica	Yura Miranda Aracely	Femenino	5,5 m	31
44	Miranda Poma Veronica	Yura Miranda Michelle	Femenino	0,7 m	31
45	Molina Pata Fany Soledad	Vasquez Molina Escafany	Femenino	2,9 m	31
46	Mujca Calderon Zulma	Serrano Mujca Dana Oriana	Femenino	0,9 m	31
47	Munilo Saavedra Graciela	Castro Munilo Sarahi Roberta	Femenino	6 años	31
48	Nina Nanno Angela	Salgado Nina Ana	Femenino	2,11 m	31
49	Nina Nanno Angela	Salgado Nina Luis	Masculino	4,1 m	31
50	Nina Nanno Angela	Salgado Nina Diego	Masculino	6 años	31
51	Pizarro Rodriguez Zulma	Iturza Pizarro Yajma Esther	Femenino	0,11 m	31

52	Poma Velarde Martha	Sucasaca Poma Belen	Femenino	5, 9 m	31
53	Quispe Ibañez Beatriz	Enriquez Quispe Ismael	Masculino	5, 8 m	31
54	Quispe Ibañez Beatriz	Enriquez Quispe Nayeli	Femenino	6 años	31
55	Quispe Mamani Mariela	Alanoca Maria Giovana	Femenino	3, 7 m	31
56	Quispe Nina Vicenta	Nessa Quispe Carlos Leonardo	Masculino	0, 9 m	31
57	Ramirez Choque Victoria	Ramirez Liz Helen	Femenino	5, 10 m	31
58	Rodriguez Carpio Maria	Galazer Rodriguez Josue	Masculino	4, 11 m	31
59	Roque Choque Paulina	Jurpin Roque Josue	Masculino	5 años	31
60	Serrano Chucala Nora Edith	Quispe Serrano Gary Joel	Masculino	2, 3 m	31
61	Ticona Apaza Maria Elena	Ticona Leticia Wara	Femenino	5, 7 m	31
62	Ticona Mamani Batty	Cuellar Ticona Yadira	Femenino	0, 9 m	31
63	Tindai Mamani Guiseia	Ramirez Tindai Lourdes	Femenino	4, 7 m	31
64	Toledo Tito Dominga	Luna Toledo Gabriel Antony	Masculino	1, 7 m	31
65	Villegas Garcia Reyna	Villegas Vianca Paola	Femenino	4, 11 m	31
66	Vino Apaza Lourdes	Guarachi Vino Dante	Masculino	1, 8 m	31
67	Yujra Laura Magdalena	Jarro Jujra Angel Daniel	Masculino	2, 11 m	31
68	Yujra Laura Magdalena	Gutierrez Yujra Michell	Femenino	0, 7 m	31
69	Yujra Mamani Mham	Amaru Yujra Jessica	Femenino	2, 9 m	31
70	Yujra Mamani Mham	Amaru Yujra Luis Mario	Masculino	0, 3m	31

**NUEVOS INGRESOS DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL C.O.F. OBRAJES**

No	Nombre de la Madre	Nombre del Niño	Ingreso	Edad	Dias
71	Mamani Yauli Flora	Flores Mamani Alan	01/05/2011	4 años	31
72	Reyes Huanca Magui	Vicula Reyes Lisbeth	11/05/2011	5 años	21
73	Apaza Nina Gabby	Lopes Apaza Khatenne	11/05/2011	5 años	21
74	Vargas Ivontaño Nora	Lascano Vargas Sara	16/05/2011	0, 7 m	16

**MADRES QUE SE FUERON EN LIBERTAD DEL C.O.F. OBRAJES**

No	Nombre de la Madre	Nombre del Niño	Edad	Fec. Libert	Dias
1	Alvarado Quispe Lucy Mary	Tito Alvarado Angelina	3, 4 m	14/05/2011	14



*[Handwritten Signature]*  
 TRAMITACION  
 REGIMEN PENITENCIARIO



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Gobierno



**INFORME AREA EDUCATIVA**

**PARA:** Dr. Andrés Alvarado Cortez  
Director Departamental de La Paz

**DE :** Lic. Telma Marina Callata Cruz  
Psicóloga del Centro de Orientación Femenina de Obrajes  
Centro Penitenciario Femenino de Miraflores  
Responsable del Área Educativa a.i.

**REF :** "Encuesta Nacional de situación de los CEAs dentro de los Centro Penitenciarios"

De mi consideración:

En respuesta al CITE N° 182/2011 DGRP/DSRS de fecha 16 de junio del presente tengo a bien informarle acerca de los CEAs. que funcionan en los recintos penitenciarios de Obrajes y Miraflores.

**Departamento** :La Paz  
**Ciudad** :La Paz  
**Nombre del CEA propio del recinto** :Centro de Educación Alternativa "Obrajes"  
**Recinto Penitenciario** :Centro de Orientación Femenino de Obrajes

**EDUCACION PRIMARIA ADULTOS (EPA):**

- Aprendizajes Básicos 9 Participantes
- Aprendizaje Común 1 Participante

**TOTAL: 10 Participantes EPA**

**EDUCACION SECUNDARIA ADULTOS (ESA):**

- Aprendizajes Avanzados 6 Participantes
- Aprendizajes Aplicados 1 Participante
- Aprendizaje Especializado 1 Participante

**TOTAL: 8 Participantes ESA**

**EDUCACION TECNICA ADULTOS (ETA):**

**ESPECIALIDAD ALIMENTACION Y REPOSTERIA**

- Nivel Inicial 8 Participantes
- Nivel Avanzado 4 Participantes
- Nivel Calificado 3 Participantes

**ESPECIALIDAD ARTESANIAS**

- Nivel Inicial 5 Participantes
- Nivel Avanzado 2 Participantes
- Nivel Calificado 2 Participantes
- Nivel Técnico Auxiliar 1 Participante

**ESPECIALIDAD CORTE Y CONFECCION**

- Nivel Inicial 3 Participantes
- Nivel Avanzado 1 Participantes
- Nivel Calificado 3 Participantes
- Nivel Técnico Auxiliar 1 Participante





Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Gobierno

<b>ESPECIALIDAD MACRAME Y GANCHILLO</b>	
• Nivel Inicial	10 Participantes
• Nivel Avanzado	2 Participantes
• Nivel Calificado	1 Participantes
• Nivel Técnico Auxiliar	1 Participante
<b>ESPECIALIDAD TEJIDO</b>	
• Nivel Inicial	10 Participantes
• Nivel Avanzado	1 Participantes
• Nivel Calificado	3 Participantes
• Nivel Técnico Auxiliar	1 Participante
<b>ESPECIALIDAD TELARES</b>	
• Nivel Inicial	10 Participantes
• Nivel Avanzado	2 Participantes
<b>TOTAL:</b>	<b>74 Participantes ETA</b>

**Departamento** : La Paz  
**Ciudad** : La Paz  
**Nombre del CEA propio del recinto** : Centro de Educación Alternativa "Obrajes"  
 Sub Centro "Miraflores"  
**Recinto Penitenciario** : Centro Penitenciario Femenino de "Miraflores"

**EDUCACION TECNICA ADULTOS (ETA):**

<b>ESPECIALIDAD CORTE Y CONFECION</b>	
• Nivel Inicial	9 Participantes
• Nivel Avanzado	3 Participantes
• Nivel Calificado	6 Participantes
<b>ESPECIALIDAD TEJIDOS</b>	
• Nivel Inicial	7 Participantes
• Nivel Avanzado	2 Participantes
• Nivel Calificado	2 Participantes
<b>ESPECIALIDAD TECNICAS DE OFICINA</b>	
• Nivel Inicial	12 Participantes
<b>TOTAL:</b>	<b>23 Participantes ETA</b>

**CONSIDERACION.-**

- Debido al ingreso de las señoras en ambos recintos fuera del tiempo de inscripciones las mismas no son matriculas formalmente por el proceso del RUDIAL sin embargo las interesadas asisten como oyentes hasta la finalización del semestre.

*[Firma]*  
 Lic. Teina Medina Collata Cruz  
 PSICÓLOGA  
 CENTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA "OBRAJES"  
 Recinto General de Mujeres Penitenciarias  
 MIRAFLORES

La Paz, 17





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO



La Paz, enero 24 de 2013  
CITE/DGRP/099/2013

Señora  
Virginia Secundina Carizales Quispe  
Presente.-

De mi mayor consideración:

En atención a su nota de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante la cual solicita datos estadísticos respecto al a cantidad de privadas de libertad, detenidas preventivas y con sentencia ejecutoriada, delitos, capacidad de albergue del Centro de Orientación Femenina Obrajes, etc.; en ese sentido, me permito remitir a usted en cumplimiento de su solicitud la nota CITE: DGRP-EST No. 001/13, elaborado por el señor Juan Pablo Carvajal Gómez, Técnico en Computo y Estadística, la información con la que cuenta ésta Dirección, la misma que será empleada específicamente en la elaboración de una Monografía.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

  
Dr. Ramiro F. Llanos Moscoso  
DIRECTOR GENERAL  
DE RÉGIMEN PENITENCIARIO  
MINISTERIO DE GOBIERNO

RLI/vcc  
Adj. Lo indicado  
Cc. Arch



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO	
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO Y SUPERVISION	
<b>RECIBIDO</b>	
U 8 ENE 2013	
No. Reg.....	Hrs. 7:10
Firma:.....	Adj. ....

La Paz 8 de Enero de 2013  
CITE DGRP - EST Nro. 001/13

Señor:  
Dr. Ramiro Llanos Moscoso  
**DIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO**  
Presente:

Ref.: Respuesta a Hoja de Ruta N°4463

Señor Director:

El objeto de la presente es dar respuesta a Hoja de Ruta N° 4463 donde se solicita Datos Estadísticos sobre las Privadas de Libertad del Recinto Penitenciario de Obrajes. (Adjunto cuadros y gráficos).

Sin otro particular, deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

  
Juan Pablo Caaguá Gómez  
Técnico de Computo y Estadística  
Dirección General de Régimen Penitenciario

INGEST  
CUAHO  
A4FOAN 2

# FELCC confirma denuncias que reclusas niegan

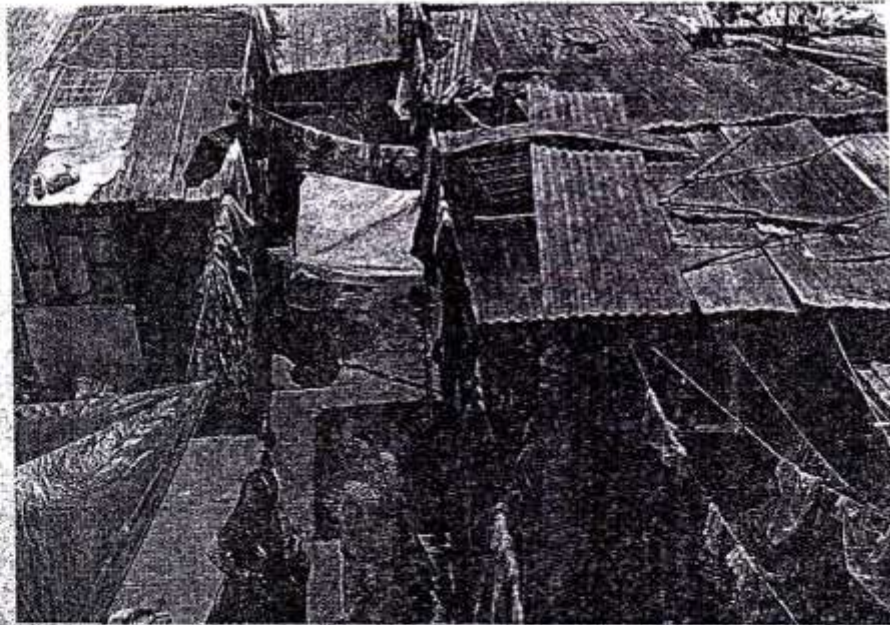
La jefa de seguridad del COF afirmó que se castigaron a tres internas por consumo de alcohol en los primeros seis meses del año.

ROBERTO CHARCA H.  
rcharca@laprensa.com.bo

Las delegadas de las 279 internas del penal femenino de Obrajes negaron el miércoles que circulen drogas y alcohol en ese recinto, que se practiquen abortos o se hayan producido violaciones, como La Prensa reveló el martes. Las reas responsabilizan a dos de sus compañeras de reclusión de intentar dividir a la población con base en falsas denuncias. Empero, en la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de la zona Sur se informó que se realizó el levantamiento de un neonato en julio de este año, y la Fiscalía abrió una investigación por aborto. El Ministerio Público también indagó un caso inicialmente tratado como violación, pero que posteriormente, pasó a ser considerado como abuso de honesto. Además, se confirmó que tres presas fueron sancionadas por consumo de alcohol.

» **LA REACCIÓN.** El Consejo de Delegadas solicitó a la Dirección de Régimen Penitenciario el traslado de las dos sindicadas, y la población penitenciaria se declaró en estado de emergencia, con cuya finalidad se aprobó un voto resolutivo. Karina Sánchez, presidenta del Consejo, dijo que en el penal no se trafica con drogas y mucho menos alcohol, aunque confirmó el hallazgo de un feto. "Es sólo un caso y no varios, como afirman. La investigación está en manos de las autoridades". Sánchez explicó que la seguridad en el penal es estricta y que la denuncia causó malestar entre la población, que identificó a las supuestas denunciadoras. "No es la primera vez que se hacen esas denuncias. Sabemos quién fue la interna que envió la nota, pero todo lo que dice es mentira. Por eso nos declaramos en estado de emergencia hasta que la persona identificada sea llevada a otro recinto y se desmientan las irregularidades".

» **VOZ OFICIAL.** La directora del centro, Janeth Montecinos, fue autorizada a prestar declaraciones. Explicó que hace tres me-



COF OBRAJES. Dos internas caminan en medio de sus toldos en el centro femenino.

**1**  
» aborto fue investigado por la FELCC a solicitud de la Dirección del penal. El caso aún está en etapa investigativa.

ses se sancionó a tres jóvenes internas que se encontraban bajo efectos del alcohol, empero no se registraron otros hechos posteriores. "Se descubrió a tres mujeres consumiendo alcohol. Estos casos son de conocimiento de las autoridades superiores, a quienes se elevó un informe". La jefa policial mostró el documento remitido a Jorge Sueiro, director general de Régimen Penitenciario. Sobre la persona que provocó o indujo el aborto, dijo que fue identificada luego de una investigación. "Se encontró un neonato de cuatro meses de gestación en el baño de uno de los dormitorios del tercer piso. También se encontró algunas prendas ensan-

**UNA DE LAS RECLUSAS SINDICADAS DE DELATORA TIENE ANTECEDENTES INTERNOS POR PROFERIR AMENAZAS.**

**3**  
» reclusas fueron sancionadas por consumir alcohol en los primeros seis meses de 2011, de acuerdo con la Directora del penal.

» **LAS DROGAS.** Sobre el ingreso de drogas, el Consejo de Delegadas negó también el extremo, empero reconoció que hay narcodependientes y alcohólicas entre las reclusas y, de una u otra manera, burlan el control para introducir las drogas. Una de las delegadas reveló que "en este centro hay drogadictas

## DE OBRAJES

La internas del COF tomaron represalias en contra de las denunciadoras

### PROBLEMAS

> En una carta se hizo conocer que hay abusos de parte de las autoridades.

> Solicitan a autoridades judiciales aislar a drogadictas y alcohólicas.

### CONTRADICCIONES

> Las autoridades aseguran que no hay irregularidades pero conocen informes de varios casos de ese tipo.

> Las internas dicen que estudian y trabajan.



y alcohólicas. Necesitan ayuda porque las hemos encontrado consumiendo y no sabemos cómo o quiénes les proporcionar las drogas". La revelación fue hecha en una reunión aclaratoria que propició el Consejo sobre la nota "Drogas, alcohol y abortos en el penal de Obrajes". Sobre la violación, la Defensoría de la Niñez de la zona Sur informó que sí se presentaron denuncias, pero que al final del proceso se estableció que se trató del "abuso deshonesto" a un adolescente contra una niña, caso que es indagado por la fiscal Mery Cano. Las representantes aclararon que esos hechos son aislados y que el 95 por ciento de la población se dedica a confeccionar calzados, prendas de vestir y la panificación, entre otras labores. En tanto, las delegadas de Miraflores mostraron molestia porque fueron involucradas en los hechos denunciados.

LA PRENSA  
HAICEL, 30 AGOSTO DE 2011

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y POLICIA

RECHAZAN DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES

## RECLUSAS DE OBRAJES SE DECLARAN EN AYUNO

La Paz. Un grupo de privadas de libertad del Centro de Orientación Femenina (COF) denunció haberse declarado en huelga de hambre en rechazo de denuncias de irregularidades cometidas en ese recinto penitenciario, como el tráfico de drogas, consumo de alcohol y un caso de aborto.

La Prensa publicó la semana pasada una nota sobre el tema. En un seguimiento del caso, la directora de la cárcel, Janet Montecinos, y las internas admitieron que hay "narcodependientes y mu- jeres con problemas de alcohol" que se dan modos de introducir

estos productos y sobre el abor- to, la fuerza de trabajo de la zona Sur confirmó que hubo un caso en meses anteriores.

Sin embargo, ahora las internas culpaban a las reclusas de haber hecho la denuncia por asuntos personales y con el fin de dividir a la población penitenciaria. "Queremos que se aclare esta si- tuación públicamente. Las denun- cias están afectando a nuestros familiares e internas", manifestó la presidenta del Centro, Kar- na Sánchez, en declaraciones a la red Erbol.

Mencionó que son 40 privadas de

libertad que están en ayuno vo- luntario, y amenazó con coerse los labios.

**Y MIRAFLORES APOYA LA MEDIDA.** Las reclusas de la cárcel de Miraflores también manifestaron ayer su apoyo a sus compañeras de Obrajes. En caso de no resolverse el problema, advirtieron de que se declararán en emergencia el miércoles. Las internas de Obrajes informa- ron que enviaron una carta de re- clamó al Ministerio de Gobierno y a la Dirección de Régimen Peni- tenciario, y que esperan respuesta.



OBRAJES. Pancartas de protesta en la cárcel de mujeres.

## Internas de Obrajes amenazan con instalar medidas de presión

(ANF).- Internas del Centro de Orientación Femenina de Obrajes (COF) amenazaron con instalar, desde el lunes, un piquete de huelga de hambre exigiendo respeto y rechazando denuncias sobre irregularidades dentro el penal. Las privadas de libertad piden a las autoridades de Gobierno revelar los nombres de las personas que realizaron las denuncias.

Una de las internas de este centro penitenciario, manifestó que las internas que se encuentran recluidas en este penal están molestas por las últimas denuncias de ingreso de drogas y alcohol al penal además de mencionar que se cometerían abortos y violaciones.

"Pedimos la documentación que se nos muestra qué personas firmaron la denuncia además de la presencia del director de Régimen Penitenciario, Jorge Sueiro, damos un plazo de 48 horas para que esta autoridad atienda el requerimiento, de lo contrario iniciaremos una huelga de hambre", aseguró la interna del penal de Obrajes que se negó a mencionar su nombre.

Dijo que son alrededor de 50 reas están dispuestas incluso coserse los labios, crucificarse y enterrarse si es que hasta el mediodía de este lunes no son atendidas en el pedido.

"Vamos a radicalizar esta situación vamos a entrar en piquetes en huelga de hambre, incluso los esposos de nuestras compañeras piensan que aquí se cometen actos de prostitución y no es así", argumentó.

EL DIARIO  
DOMINGO 28 DE  
AGOSTO DE 2011

b  
d  
s  
b  
c  
d  
c  
e  
p  
h  
A  
  
a  
d  
lu  
m  
  
to  
bl  
si  
  
a  
ai

miércoles 24 de agosto de 2011

Ministerio de Defensa insiste en informe de Tribunal Militar para que caso Poma pase a justicia ordinaria.

País

POLICÍA DETIENE VEHICULO DEL QUE CAYÓ Y MURIÓ NIÑO INDÍGENA

DELECCIÓN. La Policía de Trinidad detuvo a la camioneta de la que cayó y luego murió Pedro Moye Nosa, de 12 años, cuando participaba en la marcha indígena del TIPNIS, con fines de investigación.

# RECLUSAS DENUNCIAN ABUSOS

## DROGAS, ALCOHOL Y ABORTO EN EL PENAL DE OBRAJES

En el primer trimestre de este año se registró un caso de aborto. La gobernadora niega.

El ingreso de drogas y alcohol, denuncias de violaciones y hasta de práctica de un aborto, son irregularidades denunciadas en el Centro de Orientación Femenina (COF) de Obrajes en La Paz y sus autoridades apañan los hechos, manifiestan las internas de este centro en una carta enviada al Ministerio de Gobierno y Anticorrupción. Las internas temen hablar por la actitud de la gobernadora y las castiga "con o sin motivo" y por periodos de cinco a siete días, denunciaron.

De acuerdo con la nota, en el primer trimestre se registró un aborto de un neonato cerca siete meses de vida. La gobernadora del departamento capitán Janeth Montecinos no informó dejando imbuertos a las culpables. Cada día sucede algo en el penal de Obrajes, también en Miraflores. Pero nadie se atreve a denunciar los hechos por temor a ser castigadas y ser marcadas de por vida, afirmó uno de las internas que mostró el docu-



PATIO. Del penal de mujeres donde se denunció irregularidades

mento y solicitó guardar su nombre en reserva.

**DROGA Y ALCOHOL.** Entre las anomalías que denuncian cerca de un centenar de presas, está el ingreso de droga y alcohol a la cárcel de mujeres. Durante una requisa, los efectivos de seguridad hallaron dos botellas de singani Casa Real, etiqueta azul, en un toldo (carpas de 1,5 por 2 metros). De acuerdo con ellas existe complicidad entre los funcionarios policiales y la responsable de la adquisición de insumos alimenticios, lo que fue desmentido por las autoridades de control.

"Las botellas fueron halladas entre el 24 de junio y el 16 de julio. Pero nadie sabe cómo ingresaron al COF pese a que existe un estricto control a las visitas", relató el informante.

También recordó que hace cuatro meses un menor de 13 años fue violado en la cárcel, empero la gobernadora, el psicólogo y la trabajadora social, realizaron un informe en sentido de que el menor era el sindicado. "Hay más de dos casos de violación a menores y hemos pedido a las autoridades que intervengan los centros de orientación femenina y cambien a todo el personal de seguridad", relató la fuente.

**OMISIÓN.** Entre las irregularidades está el ingreso de droga, empero el director departamental de régimen penitenciario, según la nota, no hizo nada pese a conocer el caso.

Afirman también que la actual gobernadora, capitán Janeth Montecinos, tiene un convenio con la presidenta del Consejo de Delegados, Karina Sánchez, está última detenida preventivamente por el delito de secuestro exprés y falsa autoridad, para evitar que las internas puedan denunciar éste y otros hechos que se suscitan al interior del penal femenino.

Finalmente, afirmaron que son víctimas de abuso

de la actual gobernadora quien tiene preferencia con algunas internas. "Decir ser estricta, pero en realidad es abusiva y tiene ciertas preferencias. Las que hablamos o reclamamos somos confinadas".

La gobernadora negó las denuncias, empero dijo que todos los informes son de conocimiento de sus superiores. "Todo lo que sucede en el COF está registrado y son mis superiores quienes deben informar o autorizar que hable", dijo.

**DESCONOCIMIENTO** Jorge Sueiro, Director General de Régimen Penitenciario, afirmó que desconoce las anomalías que se producen al interior del recinto penitenciario para mujeres, empero solicitará un informe al director departamental.

"Si se comprueban estas denuncias es un delito que un juez debe sancionar. No tengo información reciente y tampoco me han llamado o hablado sobre las irregularidades. Nuestra dirección maneja los temas administrativos y quien debe controlar la seguridad interna de las cárceles es el Cnel. Roberto Tórrez. Tampoco he recibido informe alguno", dijo. (La Prensa)

POR DAÑO ECONÓMICO AL ESTADO



LA PENSAA.  
MIÉRCOLES 24 DE  
AGOSTO DE 2011

CÁRCEL. La fachada del penal de mujeres de Obrajes, cuyas internas denunciaron irregularidades

CASTIGAN A LAS DENUNCIANTES

# Droga, alcohol y abortos en el penal de Obrajes

En el primer trimestre se registró un caso de legrado que, según una nota, no fue denunciado por la Policía.

ROBERTO CHARCA H.  
rcharca@laprensa.com.bo

El ingreso de drogas y alcohol, los abortos y violaciones son algunas de las irregularidades que se cometen en el Centro de Orientación Femenina (COF) de Obrajes, en La Paz, y las autoridades las permiten, afirman las internas en una carta enviada a los ministerios de Gobierno y Transparencia. Las internas temen hablar por la actitud de la Directora, que las castiga "con o sin motivo" y por periodos de cinco a siete días, manifiestan.

De acuerdo con la nota, en el primer trimestre se registró el aborto de un feto de cerca de siete meses de gestación que no fue informado y dejó en la impunidad a las culpables.

"Cada día sucede algo en el COF de Obrajes, también en Miraflores. Pero nadie se atreve a denunciar los hechos por temor a ser castigadas y ser marcadas de por vida", afirmó el familiar de una reclusa, que mostró el documento y solicitó guardar su identidad en reserva por seguridad.

» DROGA Y ALCOHOL. Entre las anomalías que denuncian cerca de un centenar de presas, está el ingreso de droga y alcohol a la cárcel de mujeres.

*"Si se comprueban estas denuncias, es un delito que deben sancionarlo. No tengo ningún informe escrito sobre este tema".*

Jorge Sueiro  
DIRECTOR GENERAL

Durante una requisita, los efectivos de seguridad hallaron dos botellas de singani Casa Real, etiqueta azul, en un toldo donde las reclusas pasan el día.

Según la denuncia, hay complicidad entre funcionarios policiales y responsables de seguridad, lo que, empero, fue desmentido por autoridades de control.

El informante dijo que "las botellas fueron halladas entre el 24 de junio y el 16 de julio. Pero nadie sabe cómo ingresan".

También recordó que hace cuatro meses, un menor de 13 años fue violado en la cárcel, pero se elaboró un informe en tal sentido, que el menor era el sindicado. "Hay más de dos casos de violación a menores y hemos pedido a las autoridades que intervengan los centros de orientación y cambien a toda la seguridad".

» COMPONENTA. Entre las irregularidades se cuenta también el ingreso de droga al COF, aunque

la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, según la nota, nada hace para impedirlo. Afirman también que las autoridades del penal tienen un convenio con representantes de las reclusas para evitar que las internas denuncien éste y otros hechos que se suscitan en el recinto.

Finalmente, afirmaron que son víctimas de abusos. Las autoridades "dicen que son estrictas, pero en realidad son abusivas y tienen ciertas preferencias. Las que hablamos o reclamamos somos confinadas".

» NEGATIVA ABSOLUTA. La directora del penal, Janeth Montecinos, negó las denuncias, pero dijo que todos los informes son de conocimiento de sus superiores. "Todo lo que sucede en el COF está registrado y son mis superiores quienes deben informar o autorizarme que hable".

Jorge Sueiro, director general de Régimen Penitenciario, afirmó que desconoce las anomalías que se producen dentro del recinto penitenciario femenino; sin embargo, se comprometió a cursar una solicitud de informe a la Dirección Departamental sobre el particular.

Aseguró que no recibió la denuncia escrita, pero que al tratarse de temas que son atendidos por la Policía, la institución del orden es la que debe procesarlas.



MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE REGIMEN PENITENCIARIO  
DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA  
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES  
LA PAZ - BOLIVIA

NO. VINA DE PRONUNCIAS DE LIBERTAD QUE RECLUYEN ACTUALMENTE EN EL CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA DE OBRAJES.

N°	CO DIGO	NACD NALIDA	F.N.C. BIENIEN TO	EDAD	APELLIDO Y NOMBRES	N° C.I.	F. INGRESO	J.L.Z. INICIAL	DETENCION	DELITOS
1	A-3113	Boliviana	24-ene-68	43	Arcamp. Fernandez Troncoso		17-mar-07	4to. I.P. El Alto	Ejecutoriada	Trafico de SS.CC.
2	A-3038	Boliviana	11.11.1978	33	Arcamp. Quirope Cerbya	0028945	13.05.2011	J. 3to. De I.P. El Alto	Preserubia	Asesinato
3	A-3552	Boliviana	07/03/1974	37	Marian Quirope Josefa	No Pudo	21.09.2011	J. 8vo. De I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
4	A-3947	Boliviana	29.05.1942	51	Aguilar Cuernas Remedios Angelica	No Pudo	14.09.2011	J. 3to. De I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
5	A-3020	Boliviana	18-ene-68	51	Aguilar Flores Julia Guillermina	4294738	12-ene-10	6to. I.P.	Condennatoria	Trafico de SS.CC.
6	A-3075	Boliviana	22-ic-83	26	Mansca Maria Eugenia		01-jul-47	6to. I.P.	Preserubia	Trafico de SS.CC.
7	A-3045	Boliviana	01-ene-72	38	Mansca Miriana Bertha	1923685	13-ene-69	J. 4to. I.P. El Alto	Preserubia	Suministro de SS.CC.
8	A-4031	Boliviana	17.03.1965	42	Arcano Ramirez Antonieto del Pilar	2710687	16.01.2012	J. 9vo. De I.P. La Paz	Preserubia	Falsedad Material, Uso de Instrumento Falsificado y Asociada
9	A-3937	Boliviana	19.03.1975	36	Madana Castro Andrea	7155189	16.01.2011	J. 5to. De I.P. La Paz	Preserubia	Transporte de Sustancias Controladas
10	A-4063	Boliviana	28.07.1986	23	Piñata Ayaza Baby	7068899	23.02.2012	J. 3to. De I.P. El Alto	Preserubia	Tentativa de Homicidio
11	A-3887	Boliviana	09.01.1990	20	Piñata Guachalla Paola Felicidad	8447488	09.09.2010	J. 6to. I.P. La Paz	Condennatoria	Suministro de Sustancias Controladas
12	A-3510	Boliviana	23-sep-48	21	Pinna Inca Lourdes	8045889	13-ic-09	6to. I.P.	Preserubia	Trafico de SS.CC.
13	A-3972	Boliviana	13.07.1992	19	Piñata Cordaz Yosica	No Pudo	07.10.2011	J. 6to. De I.P. La Paz	Preserubia	Robo
14	A-3771	Boliviana	27.04.1963	27	Piñata Chambi Virginia	6188830	21.01.2011	J. 3to. I.P. La Paz	Preserubia	Transporte de SS. CC.
15	A-3111	Boliviana	12.03.1972	31	Piñata Cobriniz Georgina Betty	3403615	02.04.2011	J. 4to. De I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de SS. CC.
16	A-3704	Boliviana	01.03.1959	21	Piñata Mamani Cintia Elena	6170476	08.09.2010	J. 2do. I.P. La Paz	Condennatoria	Trafico de Sustancias Controladas
17	A-4042	Boliviana	07.03.1975	36	Piñata Onjepe Oana	4255789	25.01.2012	J. 7mo. De I.P. La Paz	Preserubia	Robo Aggravado
18	A-3140	Boliviana	12.03.1967	44	Piñata Bablos Racheany	2592378	30.01.2012	J. 3to. De I.P. La Paz	Preserubia	Contrabando
19	A-3140	Boliviana	28-ene-67	43	Piñata Manaca Inez Zulema	2609889	28-abr-40	4to. I.P. - El Alto	Preserubia	Homicidio
20	A-5146	Boliviana	25.06.1965	26	Piñata Brenda Esther	7089205	14.02.2012	J. 6to. De I.P. La Paz	Preserubia	Suministro de Sustancias Controladas
21	A-3877	Boliviana	03.11.1993	17	Piñata Flores Yvonne	No Pudo	20.07.2011	J. 4to. De I.P. El Alto	Preserubia	Robo Aggravado en Grado de Tentativa y Lesiones Leves y Gra
22	A-4023	Boliviana	24.11.1991	20	Piñata Baltazar Manly	9099697	31.02.2011	J. 2do. De I.P. La Paz	Preserubia	Robo Aggravado en Grado de Tentativa
23	A-4024	Boliviana	09.02.1989	22	Piñata Baltazar Tatiana	6301797	31.02.2011	J. 2do. De I.P. La Paz	Preserubia	Robo Aggravado en Grado de Tentativa
24	A-4046	Boliviana	21.03.1992	18	Piñata Tirana Maria Elena	9220577	02.02.2012	J. de I. de Guayuli	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
25	A-3853	Boliviana	02.02.1965	46	Piñata Chungara Virginia	3563161	08.08.2011	J. 5to. De I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
26	A-4012	Boliviana	10.06.1965	46	Piñata Lamea Lourdes	3445071	09.12.2011	J. 5to. I.P. El Alto	Preserubia	Asesinato en Grado de Tentativa
27	A-3143	Boliviana	31.08.1972	38	Piñata Bellido Omayra Elizabeth	3499180	30.01.2012	J. 4to. De I.P. La Paz	Preserubia	Huido Aggravado
28	B-3722	Boliviana	02.04.1978	32	Piñata Borda Ingrid Rosario	4903296	11.10.2010	J. 1mo. I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
29	R-3914	Boliviana	27.10.1973	37	Piñata Pinto Magali	2940555	17.06.2011	J. 1mo. De I.P. La Paz	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas y Legitimacion de Gananci
30	B-3956	Peruana	03.01.1966	45	Piñata Cocaliche Genoveva Mariene	294962877 DNI	26.09.2011	J. 3to. De I.P. La Paz	Preserubia	Robo Aggravado
31	B-3038	Boliviana	18-ago-78	31	Piñata Vargas Jeanette	4825077	01-jul-46	9mo. I.P.	Preserubia	Asesinato
32	B-3023	Boliviana	06.12.1952	57	Piñata Curi Nicolasa	2479147	26.06.2010	J. 1mo. I.P. El Alto	Preserubia	Trafico de Sustancias Controladas
33	B-3957	Boliviana	20.11.1976	32	Piñata Escobar Maritza	4815789	26.09.2011	J. 6to. De I.P. La Paz	Preserubia	Huido
34	B-3052	Boliviana	11-jul-79	31	Piñata Altaga Xenia	4596531	28-jul-40	3mo. T.S.	Condennatoria	Homicidio

55	C-3055	Peruana	10-ago-51	58	Bonilla de Panhuamen Vicenta Justa		07-abr-09	JMP El 9no	Presuntiva	Trafico e internacion de SS.CC.
56	D-4000	Boliviana	21-05-1987	44	Bonilla Cuozor Brenda Rocano	3216756	05-07-2011	J. 2do de I. P. La Paz	Presuntiva	Trasporte de Sustancias Controladas
57	B-3034	Boliviana	13-01-1984	46	Buzallos Salasidema Fabiana Freddy	4326090	10-03-2011	J. 3ro de I. P. El Alto	Presuntiva	Estafa, Falsedad Material y Otros
58	C-3055	Boliviana	18-01-1963	47	Cabezas Mendoza Janceth	5375955	28-06-2010	J. 11mo. I. P. La Paz	Presuntiva	Establecimiento
59	C-3057	Boliviana	14-09-1961	50	Cacá Aguilar María	No Ponda	10-03-2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
40	C-3059	Boliviana	23-07-1994	18	Cali Candelario Ayda Maruja	8095504	14-06-2011	J. 2do. De I. P. El Alto	Presuntiva	Revestido
41	C-4001	Boliviana	25-03-1972	39	Calle Calisayra Ana Maria	4331747	10-11-2011	J. 3ro de I.P. El Alto	Presuntiva	Homicidio
42	C-3023	Boliviana	23-sep-43	46	Calle Fernandez Casilda Maria		23-ene-07	Tr.F.S.C.	Presuntiva	1000
43	C-3080	Boliviana	20-09-1971	39	Calle Ortiz Susana	4373046	23-07-2011	J. 11mo. I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
44	C-3395	Boliviana	01-ene-51	50	Calle Millamuel de Beltran Elvira	5079543	17-ene-09	Juez de Instruccion de Sica S	Presuntiva	Homicidio
45	C-4003	Boliviana	05-09-1974	37	Calisaya de Condori Eugenia	9098767	22-11-2011	J. 8vo de I.P. C.LaPaz	Presuntiva	Trasporte de Sustancias Controladas
46	C-4045	Boliviana	12-05-1955	56	Calzina Lanco Rosa	2474562	30-01-2012	J. 2do. De I. P. La Paz	Presuntiva	Almacenaje, Comercializacion y Compra Ilegal de Diesel Oil
47	C-3059	Boliviana	25-mar	50	Calmety Bonnat Sandra	2018216	23-08-2010	J. 1ro. I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
48	C-3443	Peruana	15-04-70	40	Cama Condori Alvaro	0 2479736	08-jul-09	JMP	Presuntiva	Trafico de SS. CC.
49	C-4071	Boliviana	17-07-1981	30	Canasqui Condori Escilla	6728360	02-03-2012	J. 4to. De I. P. El Alto	Presuntiva	Estafa y Establecimiento
50	C-3376	Boliviana	06-07-1971	41	Canasqui Copejia Angelica	4073394	30-01-2012	J. 3ro. De I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
51	C-3940	Boliviana	12-07-1971	39	Candia Leon Epitania	4763043	05-06-2011	J. 1ro. De I. P. El Alto	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
52	C-3092	Boliviana	01-jul-44	46	Candia Montalvo Maria del Carmen	2089210	14-ene-00	JMP	Presuntiva	Trafico
53	C-3730	Boliviana	24-11-1973	36	Candia Salinas Jhosana Judith	3417075	29-10-2010	J. 4to. I. P. La Paz	Presuntiva	Estafa
54	C-4030	Boliviana	17-02-1964	47	Cano Michel Milene Lilian	2709253	27-02-2018	J. 1.1. Canasqui	Presuntiva	Asesinato
55	C-3735	Boliviana	06-08-1956	24	Canzales Condori Mary	6940770	20-ene-07	J.1. Canasqui	Presuntiva	Asesinato
56	C-3349	Boliviana	18-4-67	43	Carbajena Tonia Jenny	4396091	05-06-2011	J. 2do. De I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
57	C-3692	Boliviana	28-06-1956	45	Caspa Quirope Lucila	2640041	22-02-2012	J. 6to. De I. P. La Paz	Presuntiva	Estafa con Medicinas Multiples, Encubrimiento y Asociacion D
58	C-4000	Boliviana	03-08-1954	57	Cascana Pared Catalino	2543118	25-07-2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Presuntiva	Suministro
59	C-3021	Boliviana	28-08-1961	49	Casco Cedillas Ana Lola	9104540	23-01-2012	J. 3ro. De I. P. El Alto	Presuntiva	Trafico de Homicidio
60	C-4064	Boliviana	10-01-1990	21	Catan Chuque Norma Lizeth	2278440	20-jun-08	E.P. - El Alto	Ejecutoriada	Estafa
61	C-3378	Boliviana	27-abr-61	49	Cazan de Pan Tunkia	4480723	17-08-2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas y Legitimacion de Gananc
62	C-3810	Boliviana	21-08-1978	35	Céspedes Crespedez Betzabe	4762871	06-07-2010	J. 1ro I. P. El Alto	Presuntiva	Asesinato
63	C-3808	Boliviana	16-08-1977	32	Céspedes Jimenez Camila Cecilia	No Ponda	22-06-2011	J. 10mo. De I. P. La Paz	Presuntiva	Uso de Instrumento Falsificado y Otro.
64	C-3920	Boliviana			Charcon Morales Fanny	4368858	09-12-2011	J. 1mo de I.P. C.LaPaz	Presuntiva	Robo
65	C-4010	Boliviana	04-04-1987	34	Chambi Gisela	6018640	11-02-2012	J. 4to. De I. P. La Paz	Presuntiva	Almacenaje, Comercializacion y Compra Ilegal de Diesel Oil
66	C-4053	Boliviana	26-06-1960	31	Chambi Nina Miriam	No Ponda	14-02-2012	J. 2do. De I. P. La Paz	Presuntiva	Obligacion de Denuncia por el Propietario
67	C-4057	Boliviana	01-01-1960	52	Chambi Pinaya Eugenia	No Ponda	12-07-2011	J. 4to. I. P. La Paz	Presuntiva	Asesinato
68	C-4013	Boliviana	10-08-1992	19	Chapana Humerez Jhanet Dayana	6861330	19-08-2010	J. 1ro. I. P. La Paz	Presuntiva	Asesinato
69	C-3694	Boliviana	24-03-1986	24	Choque Balboa Cecilia	No Ponda	05-07-2012	J. de E. P. El Alto	Capitula	Falsedad Material
70	C-4025	Boliviana	09-09-1960	51	Choque Calisaya Rufina	No Ponda	21-07-2011	J. de E. P. El Alto	Presuntiva	Asesinato y Robo
71	C-4019	Boliviana	16-03-1975	36	Choque de Choque Juana	No Ponda	26-11-2011	J. 1mo de I.P. C.LaPaz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
72	C-4006	Boliviana	27-07-1960	51	Choque de Choque Fanciola	5401517	28-05-2011	J. 11mo. I. P. La Paz	Presuntiva	Trafico de Sustancias Controladas
73	C-3055	Boliviana	06-05-1973	30	Choque Gubenez Juana Berta	2194067	24-08-2010	J. 1ro. I. P. La Paz	Condenatoria	Trafico de Sustancias Controladas
74	C-3144	Boliviana	04-02-1960	49	Choque Tusco Donata	01805353 DN	10-06-2010	J. 8vo. I.P.	Presuntiva	Trafico de SS.CC.
75	C-3654	Peruana	05-03-1975	35	Choque Valdez Lidia Nancy					

76	C-4037	Bolivia	24/01/1983	20	Guillermo Paranao Manó	Ciudad	5000337	Coba	29/11/2011	J. T. José P. C. La Paz	Preventiva	Robo Agravado
77	C-3565	Bolivia	24/01/1970	38	Chiquiana Milanes Feliza	La Paz	2267608	La Paz	07/ene/10	J. P. C. La Paz	Preventiva	Tráfico de SS. CC.
78	C-4011	Bolivia	25/01/1978	41	Chiquiana Valda Lila Reina	La Paz	4739428	La Paz	09/02/2011	J. 2do de Ejecucion Penal de La Paz	Caravana	Falsedad Material y Obvio
79	C-3697	Bolivia	13/03/1962	47	Chura Pedro de Estelban				24/03/2010	J. 2do. L.P. - El Alto	Preventiva	Accesante
80	C-3116	Bolivia	25/ago/71	36	Chura Marianne Lucila	No Podia	No Podia		29/ene/08	8to L.P. - El Alto	Ejecutoriada	Transporte de SS. CC.
81	C-3063	Bolivia	02/02/1980	21	Chura Melva Sonia	La Paz	2331985	La Paz	12/01/2011	J. 4to. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de Sonos Humanos
82	C-4047	Bolivia	30/01/1964	47	Chura Nacho Berolina	La Paz	5230971	La Paz	02/02/2012	J. 1mo. De L.P. El Alto	Preventiva	Falsedad Material
83	C-3867	Bolivia	14/01/1979	32	Churata Quizep Florencia	Coba	5230971	Coba	14/01/2011	J. 1mo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
84	C-3472	Bolivia	18/01/1969	40	Churata Ugo Justo	La Paz	6178101	La Paz	29/ago/09	11 E.P.	Preventiva	Trafico de SS. CC.
85	C-3161	Bolivia	08/03/1963	40	Coca Vera Elizabeth	La Paz	10919030	La Paz	30/01/2011	J. 2do. De L.P. El Alto	Ejecutoriada	Huño
86	C-3324	Bolivia	18/01/1983	27	Cochi Victoria	No Podia	No Podia		01/03/2011	J. 8vo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
87	C-3406	Peru	14/ene/79	31	Colque Huazquez Mabile	Peru	40437193	Peru	17/ago/09	JSP	Preventiva	Transporte de SS. CC.
88	C-3598	Bolivia	27/01/1982	29	Colque Lucia Rebecca	La Paz	8087388	La Paz	01/01/2011	J. 2do. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
89	C-3058	Bolivia	11/ene/49	61	Colque Via De Condon Eugenia	La Paz	5970148	La Paz	27/Jul/01	J. C. Suezni	Ejecutoriada	Accesante
90	C-3358	Bolivia	25/01/1982	49	Condon Bianchi Marcelina	La Paz	2668217	La Paz	12/03/2011	J. 2do. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico
91	C-4052	Bolivia	25/02/1977	34	Condon Chura Luades Yola	La Paz	4076324	La Paz	11/02/2012	J. 9vo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
92	C-3339	Peru	17/01/1987	26	Condon de Pleguazo Encarada	Puno	803373	Puno	08/01/2011	J. 3to. De L.P. C. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
93	C-3780	Bolivia	30/01/1992	23	Condon De Los Santos Luz Annesca	No Podia	No Podia		24/02/2011	J. 3to. De L.P. La Paz	Preventiva	Suministro de SS. CC.
94	C-3778	Bolivia	01/01/1982	28	Condon Diaz Lucy Maria	La Paz	5971732	La Paz	01/02/2011	J. 2do. L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de SS. CC.
95	C-3325	Bolivia	21/ene/75	35	Condon Lucia	La Paz	4838663	La Paz	01/Jul/07	7mo T.S.	Ejecutoriada	1008
96	C-3485	Bolivia	20/01/1983	27	Condon Mamani Margarita	La Paz	6743681	La Paz	21/08/2011	J. 2do. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico
97	C-3547	Bolivia	27/ene/81	26	Condon Paico Virginia	La Paz	4834248	La Paz	30/ene/09	JSP El Alto	Preventiva	Transporte de SS. CC.
98	C-3876	Bolivia	24/01/1972	38	Condon Palmirio Felipe	La Paz	8834248	La Paz	19/07/2011	J. 8vo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
99	C-3783	Bolivia	23/01/1979	31	Copabuzilla Roxana Nanna	La Paz	6003156	La Paz	17/02/2010	J. 9vo. L.P. La Paz	Preventiva	Suministro de Sustancias Controladas
100	C-3154	Bolivia	03/Jul/66	44	Copani Ramos Emiliania Nabilita	La Paz	6738054	La Paz	07/ab/04	1mo L.P. - El Alto	Ejecutoriada	Accesante
101	C-3787	Bolivia	19/01/1987	24	Cordoba Lopez Constanca Carmen	La Paz	2467857	La Paz	09/03/2011	J. 1to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de SS. CC.
102	C-3813	Bolivia	10/01/1972	38	Coza Consuelo	La Paz	29032010	La Paz	29/03/2010	1mo L.P. - El Alto	Preventiva	Trafico de SS. CC.
103	C-3921	Bolivia	22/01/1983	28	Coza Quizep Elizabeth	La Paz	4988115	La Paz	27/08/2011	J. 1mo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
104	C-3979	Bolivia	04/01/1965	46	Cueñlar Mamani Francisca	La Paz	9412311	La Paz	25/01/2011	J. 1mo. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
105	C-3878	Bolivia	13/08/1983	27	Cueñlar Rodriguez Maria Elena	La Paz	2017277	La Paz	22/02/2011	J. de L y Calendar de Contoso P	Preventiva	Transporte de Sustancias Controladas
106	C-3882	Bolivia	11/04/1971	40	Cuentas Cortez Judith Susana	La Paz	4548704	La Paz	15/06/2011	J. 8vo. De L.P. La Paz	Preventiva	Falsedad Material, Ideologica y Uso de Ins
107	C-3322	Bolivia	07/ago/64	46	Cuentas Cortez Marianne	La Paz	2638869	La Paz	14/ene/09	J. P.	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
108	C-3811	Bolivia	06/01/1978	33	Cuentas Pamela Erica Inoue	La Paz	4846549	La Paz	12/04/2011	J. 4to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de SS. CC.
109	C-3848	Bolivia	14/01/1970	40	Cuentas Pamela Hordenia Florencia	La Paz	4335713	La Paz	17/08/2011	J. 4to. De L.P. El Alto	Preventiva	Robo, Robo Agravado y Lesiones Crrices)
110	C-3724	Bolivia	01/02/1992	19	Cusi Mamani Julia Margarita	La Paz	104162010	La Paz	10/01/2010	J. 5to. L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
111	C-4014	Bolivia	04/01/1991	20	Cusi Salazar Yvanka	La Paz	10229539	La Paz	12/02/2011	J. 2do de L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
112	C-3832	Bolivia	27/08/1975	36	Cuyabre Catalina Alejandra Isabel	La Paz	6843360	La Paz	08/06/2011	J. 5to. De L.P. La Paz	Preventiva	Suministro de Sustancias Controladas
113	D-4065	Bolivia	19/01/1989	22	De los Santos Mendoza Lizeth	La Paz	4842123	La Paz	23/02/2012	J. 3mo. De L.P. El Alto	Preventiva	Tentativa de Homicidio
114	D-3774	Bolivia	12/01/1957	53	Diaz de Condon Pilar	La Paz	490292	La Paz	01/02/2011	J. 2do. L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de SS. CC.
115	D-4075	Peru	23/01/1984	27	Diaz Osono Ana Cecilia	Peru	42763366 DNI	Peru	02/03/2012	J. 4to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
116	D-4021	Bolivia	05/01/1989	22	Drey-Cabady Elkin	La Paz	8336256	La Paz	29/12/2011	J. 4to. De L.P. La Paz	Preventiva	Estafa y Obvio
117	D-3689	Peru	28/01/1988	28	Duman Evancho Norma	Peru	64068688	Peru	29/03/2010	8to L.P.	Preventiva	Trafico de SS. CC.

118	E-3842	Bolivia	18-06-2011	29	1986	Escolar Páucar Eugenia	34562011	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. La Paz	Presente	Robo Aggravado
119	E-4543	Bolivia	02/04/1975	36		Escolar Páucar Eugenia	34562011	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. La Paz	Presente	Robo Aggravado
120	E-5853	Bolivia	13/02/1952	28		Espinazo Apudelo Maira Antonela	No PoBa	La Paz	Presente	J. 1ro. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
121	F-3828	Bolivia	24/27/1955	45		Fernández Ayza Natividad	258542	La Paz	Presente	J. 8vo. De L.P. La Paz	Presente	Estafa
122	F-3075	Bolivia	25/01/1951	50		Fernández Henric Delfino	2528552	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Trafo de Seres Humanos
123	F-3458	Bolivia	19-04-97	22		Fernández Molina Maricel Madene		La Paz	Presente	JIP EL ALTO	Presente	Estafa
124	F-3869	Bolivia	10/02/2011	37		Figueredo Cigaz Susabeth	4813933	La Paz	Presente	J. 8vo. De L.P. La Paz	Presente	Suministro de Sustancias Controladas
125	F-3002	Bolivia	31/07/1955	45		Flores Aguilar Carolina Lucy	No PoBa	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Secuestro
126	F-3055	Bolivia	16-04-81	40		Flores de Uzuachi Julia	2957005	La Paz	Presente	J. 4to. T.S.	Presente	Revolución Definitiva y Obvio
127	F-3248	Bolivia	24/11/1955	44		Flores Helena Juana y J. Amora Mamani M	33542510	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. El Albo	Presente	Libro
128	F-4024	Bolivia	20/11/1968	25		Flores Mamani Lidia	30983637	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
129	F-4082	Bolivia	11/09/1957	54		Flores Nicolaza Romulo	2517209	La Paz	Presente	J. 1mo. De L.P. La Paz	Presente	Alcohol
130	F-3560	Bolivia	29-jun-78	32		Flores Paulino	4826485	Oruro	Presente	JIP EL ALTO	Presente	Suministro de Sustancias Controladas
131	F-4017	Bolivia	05/21/1962	40		Flores Solares Margot	No PoBa	La Paz	Presente	J. 6to. De L.P. La Paz	Presente	Suministro de Sustancias Controladas
132	F-3010	Bolivia	15/01/1968	44		Flores Zacarias Eliza Paulina	3463365	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Suministro de Sustancias Controladas
133	G-3912	Bolivia	06/27/1960	52		Gabriel Inés de Mamani Dionsela	No PoBa	La Paz	Cajabamb	J. E. P. El Albo	Capitane	Secuestro
134	G-3867	Bolivia	06/03/1972	38		Garza Ayala Juania	5233653	Cuba	Presente	J. 6to. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
135	G-3710	Bolivia	10/05/1973	38		Garza Rodriguez Lourdes	34633831	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. El Albo	Presente	Trafo y Traffico de Seres Humanos
136	G-3075	Bolivia	20/11/1967	44		Gastan Perez Ingrid Roxana	3787446	Pobol	Presente	J. T. de S. 2do. La Paz	Presente	Estafa
137	G-3554	Cochabamba	01-act-83	28		Gilis Chamil Andrea y/o Conina Charli Ayala		Oruro	Presente	4to. LP	Presente	Tráfico de SS. CC.
138	G-3003	Bolivia	03/09/1967	44		Gonzalez Bermúdez Jency Yuliana	3691609	Oruro	Presente	J. 1mo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Suministro de Sustancias Con
139	G-3457	Bolivia	04/05/1968	24		Gonzalez Mujib Judith	6824237	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
140	G-3051	Bolivia	19-06-78	31		Gonzalez Porcel Adelaida	4981495	La Paz	Presente	JIP El Albo	Presente	Tráfico por posesión de droga
141	G-3078	Bolivia	09/11/1975	35		Gonzalez Velasco Marcel	6983242	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
142	G-3117	Bolivia	15/03/1968	-2		Gonzalo Mamani Ageda Narciso	5479440	La Paz	Presente	J. 4mo. De L.P. La Paz	Presente	Suministro de SS. CC.
143	G-3749	Bolivia	12/03/1952	28		Guechalla Saico Eliana	3061367	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Transporte de SS. CC.
144	G-3325	Bolivia	14/03/1953	40		Gubierrez Camacho Inomar Humberto	2357192	La Paz	Presente	J. 4to. De L.P. La Paz	Presente	Secuestro y Otros
145	G-3921	Bolivia	01-may-59	51		Gubierrez de Fernandez Gladis Felisa	2376862	La Paz	Presente	JIP	Presente	Robo Aggravado
146	G-4056	Bolivia	27/01/1976	35		Gubierrez Jimenez Judy	4373495	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. El Albo	Presente	Trafico de Homicidio
147	G-3894	Punama	27/01/1978	35		Gubierrez Mamani Domsela	No PoBa	La Paz	Presente	J. 3to. De L.P. La Paz	Presente	Tráfico de Sustancias Controladas
148	G-3856	Bolivia	15-05-34	36		Gubierrez Nelo Norma Jovita	6127598	La Paz	Ejecutoriada	4to LP	Presente	Tráfico de SS. CC.
149	G-3836	Bolivia	29/07/1977	34		Gubierrez Vega Yuliana Patricia	3370650	La Paz	Presente	J. 6to. De L.P. La Paz	Presente	Robo Aggravado
150	G-3098	Bolivia	21-act-89	29		Guzman Medina Tatiana Alejandra	6178982	La Paz	Presente	J. 1mo. De L.P. La Paz	Presente	Robo agravado
151	H-3650	Bolivia	22-01-1980	29		Hernade Jauregui Ayala Maria	6131775	La Paz	Presente	J. 4to. LP	Presente	Homicidio
152	H-3835	Bolivia	17/11/1982	29		Hernade Vilamuel Nely	No PoBa	La Paz	Presente	J. 8vo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
153	H-4015	Bolivia	17/11/1979	36		Hernade Cabezas Reyna	No PoBa	La Paz	Presente	J. 2do. de LP La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
154	H-4039	Bolivia	10/11/1972	38		Hernade Quellar Rebeca	5472893	La Paz	Presente	J. 1ro. De L.P. La Paz	Presente	Falsificación de Moneda
155	H-3878	Bolivia	11/05/1981	32		Huellala Nicoleta Soledad	10353135	Sucre	Presente	J. 3to. De L.P. El Albo	Presente	Trafo de Seres Humanos y Otros
156	H-3994	Bolivia	15/08/1979	32		Huanca de Escalante Carmen	6731382	La Paz	Presente	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Secuestro
157	H-3065	Bolivia	01-01-85	45		Huanca de Villa Hilda	67-01-07	La Paz	Presente	2do. LP. El Albo	Presente	1000
158	H-4009	Bolivia	17/03/1971	40		Huanca Wilca Julia	3466836	La Paz	Presente	J. 2do. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
159	H-3825	Bolivia	04-may-79	31		Huanca Wilca Patricia	4895749	La Paz	Ejecutoriada	JIP EL ALBO	Presente	Transpote de SS. CC.

160	M-3170	Boliviana	22/01/1973	37	Huayhua Colque Mollia - Ay	4658328	La Paz	16/01/2011	J. 4to. De L.P. El Alto	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
161	M-4046	Boliviana	29/02/1964	48	Huayllas de Sarmiento Roxana	2831534	La Paz	27/02/2012	J. 1mo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
162	M-3004	Peruana	09-jun-67	43	Huayla Tani Maria Magdalena	076994373	Peru	28-jun-08	5to. L.P. X 4to. L.P. El Alto	Presente	Asesinato
163	M-4068	Boliviana	23/07/1956	55	Huayla Vela de Chaoua Leonica Pascuala	2532664	La Paz	27/02/2012	J. Sala Penal 3ra. La Paz	Presente	Falsedad Ideologica y Uso de Incurtamiento
164	M-3048	Boliviana	06/01/1971	38	Huaypaya Aquice Nancy	3314777	La Paz	02/06/2011	J. 8vo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
165	M-3027	Chilena	07-oct-60	49	Jano Allaga, Iherica del Ecuador	0315317-2	Chile	18-jun-07	J. 8vo. De L.P. El Alto	Presente	1000
166	J-3010	Boliviana	07/02/1972	38	Jano Tania Wilma Condesa	6169716	La Paz	27/02/2010	J. 2do. L.P. La Paz	Cajucha	Suministro de Sustancias Controladas
167	J-3088	Boliviana	14/02/1976	33	Justiciano Maria Elena	4784151	La Paz	15/11/2011	J. 3mo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
168	J-3013	Boliviana	26/01/1965	56	Justiciano Olinos Elena	2224519	La Paz	15/11/2011	J. 8vo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
169	L-3752	Boliviana	16/04/1971	39	Laura Gomez Patricia Lourdes	6542578	La Paz	05/11/2010	J. 2do. L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
170	L-3057	Boliviana	15/07/1964	46	Laura Mamani Nora	2546565	La Paz	03/03/2011	J. 4to. De L.P. El Alto	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
171	L-3440	Boliviana	21-abr-69	21	Laura Rojas Naza Eugenia	7633981	La Paz	02-jul-08	J. 4to. L.P. El Alto	Presente	Homicidio en grado de Tentativa y Lesiones
172	L-3002	Boliviana	23/01/1970	32	Limachi Condro Beatha	4853784	La Paz	03/10/2011	J. 4to. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas y Opi
173	L-3051	Boliviana	27/03/1975	30	Limachi Loyza Lidia	4120106	La Paz	27/10/2011	J. 2do. De L.P. La Paz	Presente	Homicidio
174	L-3546	Boliviana	24-jun-65	45	Limachi Mamani Juana			15-abr-09	1000	Presente	Trafico de SS.CC.
175	L-3043	Boliviana	19/07/1967	23	Lizondo Peryni Helen					Presente	Falsificación de Sellos, Papel Sellado y T
176	L-3655	Peru	10/11/1991	18	Llano Flores Lourdes Angolina	6676167	La Paz	24/03/2011	J. 2do. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de SS.CC.
177	L-3440	Boliviana	24-jun-71	39	Lobo Quispe Miriam	4563260	La Paz	10/05/2010	J. 1mo. L.P.	Presente	Trafico de SS.CC. Y Resolucion Delictiva
178	L-4061	Boliviana	20/02/1992	19	Loza Loza Miroslav	9984639	La Paz	17-jul-09	J. 1to. L.P. El Alto	Presente	Tentativa de Homicidio
179	L-3092	Boliviana	17/06/1977	34	Loza Ramirez Camelina	6821040	La Paz	23/02/2012	J. 3mo. De L.P. El Alto	Presente	Trafico de SS.CC.
180	L-3104	Boliviana	24-oct-81	28	Lozano Huancá Felicidad			30/01/2012	J. 6to. De L.P. La Paz	Delincian	Tentativa de Homicidio
181	L-3646	Boliviana	28/02/1991	19	Luzaga Coca Alejandro Emel	6080882	La Paz	05-feb-09	3to. L.P. El Alto	Presente	Trafico de Series Humanas
182	L-3507	Peruana	26/10/1967	22	Luzaga Anicetija Delia Milanta					Presente	Suministro
183	M-3781	Boliviana	23/10/1967	27	Machaca Salun angela Mado	6974089	La Paz	10/03/2010	J. 1mo. L.P.	Presente	Trafico de SS.CC.
184	M-3980	Boliviana	29/10/1970	41	Machacado Manzano Nancy	3451312	La Paz	06/03/2010	J. 4to. L.P. La Paz	Presente	Hufo
185	M-3732	Boliviana	13/09/1980	22	Magne Huacra Duniela Jimena	4877092	La Paz	07/11/2011	J. 4to. De L.P. La Paz	Presente	Contrabando y Asociacion Delictiva
186	M-3442	Boliviana	05-abr-63	47	Mamani de Tinbaya Eugenia	2657748	La Paz	25/10/2010	J. 3to. L.P. La Paz	Presente	Suministro de Sustancias Controladas
187	M-3659	Boliviana	14/04/1951	60	Mamani Calle Maria	No Pudo		27-jul-09	1000	Ejecutividad	Fabricacion de SS.CC.
188	M-3189	Boliviana	10/03/1961	49	Mamani Cazaña Odilia	2627453	La Paz	09/02/2011	J. 11mo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
189	M-3030	Boliviana	05/03/1958	43	Mamani Chino Rocalla	2715382	La Paz	13/05/2011	J. 1to. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
190	M-3949	Boliviana	29/12/1967	40	Mamani de Guachalla Hortencia	2463356	La Paz	31/10/2011	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
191	M-4045	Boliviana	17/08/1976	35	Mamani Machaca Jenny Wilma	4090100	La Paz	27/03/2011	J. 2do. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
192	M-3929	Boliviana	12/03/1955	56	Mamani Mamani Julia	No Pudo		11/02/2012	J. 4to. De L.P. La Paz	Presente	Manejo, Comercializacion y Compra de
193	M-3917	Boliviana	03/05/1989	22	Mamani Mamani Yoviana Eva	3095557	La Paz	03/09/2011	J. 1to. De L.P. El Alto	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
194	M-4028	Boliviana	27/06/1952	59	Mamani Nina Clara	1621173	La Paz	03/09/2011	J. 1mo. De L.P. El Alto	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
195	M-3900	Boliviana	01/06/1906	25	Mamani Nosa Justina	6826765	La Paz	13/01/2012	J. 5to. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
196	M-3430	Boliviana	29-jun-68	50	Mamani Poma Paulina	26309933	La Paz	03/03/2011	J. 11mo. De L.P. La Paz	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
197	M-4030	Boliviana	29/05/1982	29	Mamani Quispe Manuela Eugenia	6119264	La Paz	04-jun-09	J. 4to. De L.P. La Paz	Condiciona	Fabricacion de Sustancias Controladas
198	M-3297	Boliviana	17-sep-78	30	Mamani Quispe Sandra Yermica	5205419	Cuba	30-abr-09	4to. De Instancia en lo Penal	Presente	Trafico de Sustancias Controladas
199	M-3676	Boliviana	12/11/1993	15	Mamani Shirley			14/07/2010	J. 11mo. L.P. La Paz	Condiciona	Asesinato, Robo Agravado y Soc. Delic.

200	M-3992	Boliviana	27/05/1954	27	Mamani Silvia Luisa	Perú	La Paz	16/11/2011	Presidencia	Tráfico de Sustancias Controladas
201	M-3817	Boliviana	07/04/1979	32	Mamani Tuya Mariene Agripa	La Paz	La Paz	12/04/2011	Presidencia	Suministro de SS. CC.
202	M-3551	Boliviana	01-abr-77	33	Mamani Vida de Laura Yola	La Paz	La Paz	04-dic-08	Presidencia	Robo Aggravado
203	M-3605	Boliviana	25/06/1972	35	Mancelli Ponce de Leon Monica Rosamery	La Paz	La Paz	22/03/2010	Presidencia	Falsedad Material y otros
204	M-3057	Boliviana	12-jul-61	49	Mardonez de Alvar Juliana	La Paz	La Paz	13-feb-09	Condolebata	Suministro de SS. CC.
205	M-4022	Boliviana	23/06/1968	45	Mardonez Mado Feliza	La Paz	La Paz	31/12/2011	Presidencia	Suministro de Sustancias Controladas
206	M-3126	Boliviana	11/11/1969	51	Mardonez Rosendo Ruth Ana	La Paz	La Paz	22/02/2012	Presidencia	Suministro de Sustancias Controladas
207	M-4016	Boliviana	25/06/1961	50	Mayra de Candón Leonor	La Paz	La Paz	14/12/2011	Condolebata	Cto de Cheque en desdoblada
208	M-3771	Peruana	22/07/1962	48	Mechinas Hoyos Mellina	Perú	Perú	03/11/2010	Presidencia	Traspaso de Sustancias Controladas
209	M-3006	Boliviana	05-oct-79	38	Mizne Paquiqa Rocaflo	La Paz	La Paz	05-ene-08	Presidencia	Trafico de SS. CC.
210	M-4005	Boliviana	15/11/1978	33	Molina Elena Siles de Elizabeth	La Paz	La Paz	22/11/2011	Presidencia	Traspaso de Sustancias Controladas
211	M-3953	Boliviana	17/05/1960	31	Monzon Herrera Maria Liceth	La Paz	La Paz	01/11/2011	Presidencia	Falsedad Material y Otros
212	M-3821	Boliviana	23/02/1972	39	Moya Garcia Nurka Miquelena	No Pudo	La Paz	20/04/2011	Presidencia	Estafa
213	M-3917	Boliviana	11/01/1963	48	Mujica Calderon Maria	No Pudo	La Paz	12/04/2011	Condolebata	Suministro de SS. CC.
214	M-3200	Boliviana	02/04/1991	29	Mujica Gabriela Zaira	La Paz	La Paz	09-jun-10	Presidencia	Trafico de SS. CC.
215	M-3413	Boliviana	11/01/1968	45	Munillo Sagardia Graciela Roberto	La Paz	La Paz	03/12/2011	Condolebata	Suministro de Sustancias Controladas
216	M-3581	Boliviana	06/11/1966	43	Naya Torres Leonor	La Paz	La Paz	02/03/2010	Presidencia	Suministro de SS. CC.
217	M-3747	Boliviana	13/10/1977	33	Naya Dona Medina Guisanna Carolina	La Paz	La Paz	16/11/2010	Presidencia	Desacato y otros
218	M-3554	Sudamericana	12-ene-61	29	Ngocbo Masi	La Paz	La Paz	04-dic-09	Presidencia	Traspaso de SS. CC.
219	N-3018	Boliviana	08-ago-69	26	Nina Aljanca Rocano	La Paz	La Paz	21-ene-09	Presidencia	Trafico de SS. CC.
220	N-3873	Boliviana	31/05/1976	35	Nina Chuque Margarita Maira	La Paz	La Paz	09/07/2011	Presidencia	Alcance
221	N-4059	Boliviana	31/05/1965	46	Nina de Guachalla Patricia	La Paz	La Paz	22/02/2012	Presidencia	Trafico de Sustancias Controladas
222	N-3545	Boliviana	04-ene-75	36	Nina Manion Angelica Bertha	La Paz	La Paz	23-mar-09	Presidencia	Volucion de Niña Niño y Adolescentes
223	O-3755	Boliviana	24/04/1966	24	Ortiz Mercedes Celia Jandeth	La Paz	La Paz	03/12/2010	Presidencia	Trafico de Sustancias Controladas
224	O-3826	Boliviana	04/08/1963	57	Orosio Eram Reinaldo	La Paz	La Paz	25/04/2011	Presidencia	Estafa y Establecimiento
225	O-3631	Boliviana	21-ago-63	46	Orosio Yacufun Madrie Eugenia	La Paz	La Paz	30-abr-10	Presidencia	Estafa
226	P-3064	Boliviana	06/09/1975	36	Paco Paddy Rosamery Erika	La Paz	La Paz	09/02/2012	Presidencia	Traspaso de Sustancias Controladas
227	P-3539	Peruana	26/04/1967	23	Paisi Gordon Virginia	Perú	Perú	06/09/2010	Presidencia	Trafico de Sustancias Controladas
228	P-4028	Boliviana	15/06/1967	44	Palacon De La Barra Azucita Elizabeth	La Paz	La Paz	13/01/2012	Presidencia	Estafa
229	P-4032	Boliviana	17/06/1963	26	Palli Copana Celia Teresa	La Paz	La Paz	16/01/2012	Presidencia	Suministro de Sustancias Controladas
230	P-3056	Boliviana	16-jul-65	44	Panagua Canamiri Zulea	La Paz	La Paz	29-mar-08	Presidencia	Trafico de SS. CC.
231	P-3822	Boliviana	26/01/1968	23	Patty Ramos Celia Anabelcia	La Paz	La Paz	20/04/2011	Presidencia	Peculado y Hurto
232	P-3738	Mexicana	10/02/1969	41	Pella Aljanco Carolina	La Paz	La Paz	22/10/2010	Presidencia	Trafico y Traspaso de Sustancias Controladas
233	P-3005	Boliviana	20/06/1973	38	Perez Arguedas Virginia Magali	La Paz	La Paz	14/01/2012	Presidencia	Fabricacion de Sustancias Controladas
234	P-3076	Boliviana	01/01/1962	50	Perez Huacra Maira	No Pudo	La Paz	22/02/2012	Presidencia	Trafico de Sustancias Controladas
235	P-3638	Boliviana	30/06/2010	33	Perez Sara Verónica	La Paz	La Paz	30-jun-2010	Presidencia	Sustraccion de un menor o incapaz
236	P-3561	Sudamericana	19-ene-74	36	Pillay, Natchana Francesca	La Paz	La Paz	07-oct-09	Presidencia	Trafico de SS. CC.
237	P-3533	Boliviana	23-mar-88	30	Pizamo Rodriguez Zulimo	La Paz	La Paz	14-nov-09	Presidencia	Estafa
238	P-4840	Boliviana	07/06/1975	36	Piña Salazar Ana Lia	La Paz	La Paz	24/01/2012	Presidencia	Robo Aggravado
239	P-4835	Boliviana	02/04/1978	33	Piña Salazar Francisca Delores	No Pudo	La Paz	20/01/2012	Presidencia	Robo Aggravado
240	P-3982	Boliviana	02/06/1978	33	Poma Copa Virginia	La Paz	La Paz	20/10/2011	Presidencia	Asesinato y Robo Aggravado en Caso de C.

241	P-3020	Boliviana	17/05/1982	28	Poma Sanga Betty	40456346	Oruro	27/03/2011	J. Ab. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas y Ob.
242	P-3027	Boliviana	13-oct-74	35	Poma Velarde Mirella Petrona	42300330	La Paz	03-oct-03	4to. I.P. El Alto	Espectacular	Tenencia de Armas
243	P-3040	Boliviana	20/01/1968	43	Podrigal Humberto Aro	34365582	La Paz	04/01/2011	J. 4to. De I. P. La Paz	Cordoba	Suministro de Sustancias Controladas
244	Q-4074	Boliviana	19/07/1982	19	Queredo Fernan Sotomaior Irma	No Foda		02/03/2012	J. 7mo De I. P. La Paz	Puertrubia	Robo
245	Q-3015	Boliviana	04/01/1967	23	Quila Ramos Virginia Florencia	7941146	La Paz	22/08/2011	J. 3ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
246	Q-3049	Ecuador	27/Mar/1978	31	Quiñones Hurtado Dusan Elizabeth	312113745	Ecuador	07/Abr/2010	J. 3ro I.P.	Puertrubia	Robo Aggravado
247	Q-3403	Peruana	03/feb-72	38	Quirope Aguirre Beitha	40549577	Peru	12-oct-09	J18mo I.P.	Puertrubia	Trafico de SS. CC.
248	Q-3909	Peruana	2/05/1977	34	Quirope Alvarado Heme Linda	DNI 80402456	Peru	15/08/2011	J. 4to De I. P. El Alto	Puertrubia	Traha de Migrantes
249	Q-4012	Boliviana	07/01/1970	41	Quirope Ballon Maria Petrona	2667951	La Paz	14/01/2012	J. 6to De I. P. La Paz	Puertrubia	Fabricacion de Sustancias Controladas
250	Q-4043	Boliviana	27/08/1970	32	Quirope Canani Ursula	2613748	La Paz	07/02/2012	J. 4to De I. P. La Paz	Puertrubia	Robo Aggravado
251	Q-3045	Boliviana	11/04/1981	29	Quirope Camari Virginia	5345068	La Paz	26/09/2011	J. 3ro De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
252	Q-3967	Boliviana	27/05/1977	34	Quirope Chalco Mariana	No Foda		12/05/2011	J. 1ro. De I. P. El Alto	Puertrubia	Robo Aggravado
253	Q-4062	Boliviana	16/03/1960	21	Quirope Chipana Arpancho	No Foda		23/02/2012	J. 3ro. De I. P. El Alto	Puertrubia	Tenencia de Homicidio
254	Q-3064	Boliviana	29 jul-76	33	Quirope Ibañez Beatriz	4904449	La Paz	14-nov-09	J6.P	Puertrubia	Trafico de SS.CC.
255	Q-4070	Boliviana	20/27/1978	33	Quirope Mamani Flora	4553563	La Paz	27/02/2012	J. 4to. De I. P. La Paz	Puertrubia	Estafa y Establecido
256	Q-3020	Boliviana	15-nov-58	52	Quirope Mamani Edith	No Foda		05-sep-08	2do P.S.C.	Puertrubia	Trafico por posesion de laca y otros de E.
257	Q-3740	Boliviana	27/02/1982	29	Quirope Nilda Janeth	3075399	La Paz	16/01/2012	J. 4to De I. P. La Paz	Puertrubia	Suministro de Sustancias Controladas
258	Q-3060	Boliviana	02/Mar/1982	25	Quirope Ochofiez Salome	No Foda		15/06/2011	J. de Inscripcion de Comisari	Puertrubia	Asesinato
259	Q-3084	Peruana	01-sep-73	36	Quirope Ramos Zorini	2357062	Peru	07-abr-09	J.6.I.P.	Puertrubia	Transporte e Intenacion de SS.CC.
260	Q-4037	Boliviana	20/04/1982	49	Quirope Rodriguez Ines	No Foda		24/01/2012	J. 4to. De I. P. El Alto	Puertrubia	Traha de Seres Humanos
261	Q-3922	Boliviana	01/12/1966	44	Quirope Santos Eulogio	2604212	La Paz	24/03/2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
262	Q-3925	Boliviana	07/12/1979	31	Quirope Santos Melania	4054470	La Paz	27/08/2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
263	Q-4027	Boliviana	12/Mar/1983	28	Quirope Vargas Emilia	6721944	La Paz	10/01/2012	J. 3ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Fabricacion de Sustancias Controladas
264	R-3064	Boliviana	24-feb-87	43	Ramirez Castro Lucia	3341230	La Paz	06-oct-08	1ro P.S.C.	Puertrubia	Transporte de SS. CC.
265	R-3943	Boliviana	10/03/1972	39	Ramirez Choque Subyuga Mde	2667963	La Paz	12/08/2011	J. 2do De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico
266	R-3027	Boliviana	01/Mar/1976	34	Ramirez Choque Victoria	6090726	La Paz	03/09/2010	J. 4to I. P. La Paz	Puertrubia	Fabricacion de Sustancias Controladas
267	R-3954	Boliviana	02/17/1980	50	Ramirez Cuevas Eustaquio	No Foda		26/09/2011	J. 3ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
268	R-4040	Boliviana	10/12/1988	43	Ramirez Cuevas Victoria	2447464	La Paz	07/02/2012	J. 4to De I. P. La Paz	Puertrubia	Robo Aggravado
269	R-3981	Boliviana	14/01/1972	30	Ramirez Espinoza Elsa	7904184	Cuba	03/01/2011	J. 4to. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas y Ob.
270	R-4072	Boliviana	06/12/1976	45	Ramos Ponce Nohel Concepcion	4000249	La Paz	02/03/2012	J. 5to De I. P. El Alto	Puertrubia	Robo Aggravado y Asociacion Delictiva
271	R-3776	Boliviana	31/Mar/1964	26	Rios Sanchez Ruth Noretha	6732944	La Paz	14/02/2011	J. 4to. I. P. La Paz	Puertrubia	Robo Aggravado
272	R-3945	Boliviana	12/Mar/1973	37	Ruiz Quirope Delia	4822404	La Paz	12/09/2011	J. 1ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de Sustancias Controladas
273	R-3093	Boliviana	01-dic-72	37	Ruales Chipana Fabiana Lourdes	130505744	Ecu	06-oct-06	6to I.P.	Puertrubia	Cohecho Activo
274	R-3626	Ecuador	07-sep-77	32	Rodriguez Ayala Leticia Maria	130505744	Ecu	27-abr-10	J.3ro I. P.	Puertrubia	Robo Aggravado
275	R-3509	Boliviana	20-nov-89	41	Rodriguez Caprio Maria Conchally	3424705	La Paz	12-oct-09	J4IP El Alto	Puertrubia	Asesinato
276	R-3779	Boliviana	01/02/1988	43	Rodriguez Pasajes Laura Cecilia	2756732	La Paz	11/02/2011	J. 2do I. P. La Paz	Puertrubia	Trafico de SS. CC.
277	R-3092	Boliviana	19/Mar/1969	41	Rojas Maria Ines	3407126	La Paz	22/03/2011	J. 3ro. De I. P. La Paz	Puertrubia	Ley 1019
278	R-3029	Boliviana	20/17/1980	29	Romero de Salazar Felipa	2021277	La Paz	05/05/2011	J. E. P. El Alto	Cordoba	Robo Aggravado
279	R-3706	Boliviana	30/06/1983	27	Roque Choque Paulina	6030602	La Paz	10/09/2010	J. I. Camanui	Puertrubia	Conduccion Peligosa

289	R-3184	Boliviana	10/01/1980	43	Roque Cadivi Guillerm.	3355400	La Paz	21-02-2011	J. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de SS. CC.
291	S-3572	Boliviana	01/05/1964	46	Salas Riquem Sarg.	201170624	Pro	02-03-2010	5to LP	Preventiva	Suministro de SS. CC.
292	S-3181	Paraguaya	14-may-72	38	Sanchez Carlos Gladys Luz	4732166	La Paz	07-jun-08	5to LP - El Alto	Preventiva	Trafico de SS CC
293	C-3635	Boliviana	14/06/1982	28	Sanchez Silezer y/o Olga Analia Karina	No Pudo	La Paz	28/02/2014	11to LP La Paz	Preventiva	Robo Aguardo
294	S-4002	Boliviana	30/04/1991	20	Sanjinez Marina Camela Mayra	No Pudo	La Paz	22/01/2011	13to de L.P. El Alto	Preventiva	Homicidio
295	S-3104	Argentino	19/08/1991	19	Sarah Dachs Belcora	No Pudo	La Paz	29/03/2011	13to De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de SS. CC.
296	S-3733	Boliviana	23/09/1965	45	Santana Cecilia Andrea	2572351	La Paz	27/06/2010	11. Palmarina	Preventiva	Aguardo
297	S-4938	Boliviana	02/04/1975	30	Sayal Mamani Silvia	5220110	Chbu	04/01/2012	1. 5to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
298	S-3041	Boliviana	16-sep-58	51	Sollo Luna Camela	2542493	La Paz	03-sep-08	JEP	Preventiva	Trafico de SS CC
299	S-3750	Boliviana	20/01/1967	54	Solizabe Guaza Rosario	2302308	La Paz	21/02/2011	J. 3to. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de SS. CC. Y Otros.
300	S-3767	Boliviana	10/11/1964	51	Solizabe Vasquez Elena	2331086	La Paz	21/02/2011	J. 3to. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de SS. CC. Y Otros.
301	S-3813	Boliviana	20/21/1956	55	Solis de Yffe Lourdes	2725055	Oruro	17/08/2011	J. 1to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas y Legal
302	S-3841	Boliviana	10/06/1974	36	Suarez Flores Frisidad	No Pudo	La Paz	23/05/2011	1. 5to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
303	T-4041	Boliviana	03/08/1976	35	Tacana de Linachi Huemilena	10820676	La Paz	25/01/2012	1. 7mo. De L.P. La Paz	Preventiva	Robo Aguardo
304	T-3610	Paraguaya	05/06/1981	31	Tarazona Remus Del. Della	47936380	Pro	24/03/2010	6to LP - X 5to LP	Preventiva	Trafico de SS. CC.
305	T-3661	Boliviana	05/01/1967	42	Tarifa Hinocosa Melis	8312801	La Paz	29/01/2010	1100P	Preventiva	Suministro de SS CC.
306	T-4004	Boliviana	15/02/1968	23	Torqui Espino Saniza	0708991	2000	22/11/2011	13mo de L.P. C. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
307	T-3664	Boliviana	05/04/1971	40	Torqui Nazara Valentin	No Pudo	La Paz	08/06/2011	1. 5to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
308	T-3037	Boliviana	06-sep-57	42	Ticona Apaza Maria Elena	2351387	La Paz	29-nov-08	5to LP	Preventiva	Trafico de SS. CC.
309	T-3067	Boliviana	20-ago-84	25	Ticona Mamani Dely	No Pudo	La Paz	14-jun-07	5to LP	Ejecutoriada	1000
310	T-3928	Boliviana	03/01/1981	30	Ticona Mamani Rosmeri Rosina	No Pudo	La Paz	03/09/2011	J. 1to. De L.P. El Alto	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
311	T-3937	Boliviana	10-dic-82	20	Tondal Mamani Gisela Fabiana	4205485	La Paz	29-sep-09	12to El Alto	Preventiva	Asesinato
312	T-3003	Boliviana	31/07/1971	39	Tola Leonardo Lucila	4768539	La Paz	15/06/2011	J. 6to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
313	T-3056	Boliviana	27-sep-77	32	Tolero Tho Domingo	4607078	La Paz	22-jul-03	2do LP	Condicionada	Asesinato
314	T-4034	Boliviana	01/01/1995	17	Toncum Ocho Jacqueline Rosana	No Pudo	La Paz	20/01/2012	J. 2do De L.P. El Alto	Preventiva	Robo Aguardo
315	T-3964	Boliviana	07/07/1983	40	Tomez Jaucqui Lourdes Escarilla	2925311	La Paz	04/01/2011	1. 2do. De L.P. La Paz	Preventiva	Suscripcion de un Memor o Incajez
316	T-4051	Boliviana	05/11/1973	32	Tomez Quispe Shinda Isabel	3893376	La Paz	11/02/2012	J. 9to. De L.P. La Paz	Preventiva	Contabando
317	T-4067	Boliviana	17/01/1967	45	Tomeba Quisbert Irma Bertha	3893688	La Paz	27/02/2012	J. 7mo De L.P. La Paz	Preventiva	Estado
318	U-3329	Boliviana	21/09/1983	40	Tonary Mollo Analia	3341811	La Paz	07/11/2011	J. 4to. De L.P. La Paz	Preventiva	Contabando y Asociacion Delincuata
319	V-3023	Boliviana	26/02/1968	45	Tora Gabriela Rosario	9686228	La Paz	24/05/2011	J. 4to. De L.P. La Paz, en suple	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
320	V-3648	Ecuador	10-Nov-1974	35	Valencia Villegas Magaly Dolores	1709904033	Ecuador	07-jun	13to LP	Preventiva	Robo Aguardo
321	V-3656	Boliviana	27/09/1978	31	Vallejos Kuno Damiana Jureli	6724411	La Paz	08/01/2010	T. S. 6to. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
322	V-4033	Boliviana	09/02/1977	34	Villamejor Nicanor Maria Isabel	4893257	La Paz	26/01/2012	J. 2do. De L.P. El Alto	Preventiva	Robo Aguardo
323	V-3072	Boliviana	26/01/1980	31	Villamor Paulina	No Pudo	La Paz	07/01/2011	J. 5to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas
324	V-3682	Boliviana	21/01/2010	36	Villazante Chum Marina	6293510	La Paz	21/07/2010	J. 6to. L.P. C. La Paz	Preventiva	Trafico
325	V-3915	Boliviana	17/05/1977	34	Villa Song Evelyn	4206464	2000	17/05/2011	J. 1to. De L.P. La Paz	Preventiva	Trafico de Sustancias Controladas y Legal
326	V-3745	Boliviana	19-mar-88	25	Vilvo Apaza Lourdes Huencia	6433619	La Paz	12-nov-10	J1. Niacha	Condicionada	Homicidio por Emocion Unilateral
327	V-3534	Paraguaya	09-jun-88	42	Vallez Miralles Silvia Trinidad	2504675	La Paz	09-nov-09	1100P	Preventiva	Trafico de SS. CC.
328	Y-3022	Boliviana	12-dic-80	41	Yani Chambi Esperanza Paulina	No Pudo	La Paz	26-dic-07	1to LP	Preventiva	Asesinato



319	V-3021	Bolivia	01-mar-62	29	Yocra Laura Magdalena	4305944	La Paz	11-04-07	J. P. El Alto	Preventiva	Presencia
320	V-4073	Bolivia	29-03-60	31	Yuja Mamari Juana	9111003	La Paz	02-03-2012	J. de L.P. El Alto	Preventiva	Presencia
321	Z-3737	Bolivia	25-03-60	20	Zasavaca Luma Cordelia			29-10-2010	J. de L.P. La Paz	Preventiva	Presencia
322	Z-4054	Bolivia	1-08-67	33	Zambrana Godínez Carmen Rosa	4046613	La Paz	11-02-2012	J. de L.P. La Paz	Preventiva	Presencia
323	Z-4050	Bolivia	04-04-67	24	Zajuda Zera Delia	0447058	La Paz	09-02-2012	J. de L.P. La Paz	Preventiva	Presencia
324	Z-3090	Bolivia	11-03-67	40	Zales Manuella Evonina Jacqueline	2204957	La Paz	25-07-2011	J. de L.P. La Paz	Preventiva	Presencia

////  
 ////  
 ////  
 ////  
 ////

Pol. Gabriela Quispe De La Cruz  
 ENCARGADA DE CERTIFICACIONES  
 DEL C.O.F. OTICAJIS

The Adriana Leche Calderon Plata  
 ENCARGADA DEL CENTRO DE CERTIFICACION  
 FEMENINA DE OTICAJIS

Pol. Gabriela Quispe De La Cruz  
 ENCARGADA DE CERTIFICACIONES  
 DEL C.O.F. OTICAJIS